

AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

**Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA N° 9/2021
Expediente n° 2021035164**

Secretaría General del Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 9/2021 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y trece minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN
JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA

ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

No asiste José Alberto Díaz Domínguez.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental, y concurre hasta el punto 4 el interventor, Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de mayo de 2021 (nº 8 de 13 de mayo).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

2. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 2/2021, modalidad de suplemento de Crédito, por importe de 701.136,07€, correspondiente al Organismo Autónomo de Deportes.
3. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 17/2021, modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 42.795,10€.
4. Expediente relativo a la integración del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Tributos de Tenerife, para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

5. Expediente relativo a la aprobación inicial Reglamento Municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal municipal.
6. Expediente relativo a la aprobación inicial Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva.

II.-PARTE DECLARATIVA

7. Moción Institucional para la creación de una Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal, durante el período 2011-2021.
8. Moción Institucional para denominar el campo de fútbol del complejo deportivo Montaña de Taco como "Jesus Manuel Santana Abreu, Suso Santana
9. Moción Institucional en defensa del Servicio Público de Correos.
10. Moción que presenta José Alberto Díaz Domínguez, del grupo municipal Coalición Canaria, para la estabilización del empleo público en situación de abuso de temporalidad en La Laguna y Canarias.
11. Moción que presentan Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto, y Francisco José Hernández Rodríguez, del grupo municipal Coalición Canaria, para la gestión y ejecución efectiva y urgente de la unidad de actuación Guamasa 8 (UA GM-8)
12. Moción que presenta el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Santiago Pérez García, para solicitar la suspensión de los efectos de las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (PTEOSVAM).

13. Moción que presenta José Alberto Díaz Domínguez, del grupo municipal Coalición Canaria, Manuel Gómez Padilla, del grupo municipal Mixto, y Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto, para la creación de una Comisión Plenaria de Investigación de los contratos y actuaciones del mandato 2019/2023.
14. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo municipal Mixto, para la ampliación de la ocupación del espacio público tras el fin del Estado de Alarma.
15. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, para el arreglo y adecentamiento de las calles La Charquilla y Mirabal en San Miguel de Geneto.
16. Moción que presenta Santiago Pérez García, del grupo Mixto Municipal, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, y Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, para instar que el Barranco de La Fuente y de Milán y hábitats húmedos se declare Bien de Interés Cultural con la categoría de Paisaje Cultural.
17. Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo municipal Mixto, de apoyo a la coordinadora estatal por la defensa del sistema público de pensiones (COESPE) para exigir una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social.
18. Moción que presenta José Juan Gavilán Barreto, del grupo municipal Unidas se puede, para declarar de interés general a la economía social y solidaria.
19. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, para instar al Gobierno de España a respetar las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20. Dación de cuenta de la modificación de los miembros designados por el grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, en las Comisiones Plenarias, tras la toma de posesión del Concejal Badel Albelo Hernández.

IV.- URGENCIAS

21. Urgencias.

URGENCIA 1.- Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 6/2021, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante Suplemento de Crédito a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 476.207,95 euros.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

Los puntos números 16, 17 y 18 del orden del día se tratan a continuación del punto número 10, por haberse solicitado la intervención vecinal en el tratamiento de los mismos.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021 (Nº 8 DE 13 DE MAYO).

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de mayo de 2021 (nº 8 de 13 de mayo).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes,
ACUERDA:

Único: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de mayo de 2021 (nº 8, de 13 de mayo).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 701.136,07€, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 7 de junio de 2021, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 2/2021, modalidad de suplemento de Crédito, por importe de 701.136,07€, correspondiente al Organismo Autónomo de Deportes.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 11 de mayo de 2021, que es del siguiente tenor:

*“Visto el expediente relativo a la incoación de expediente de **Modificación Presupuestaria nº. 2/2021, modalidad de Suplemento de Crédito**, por importe total de SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (701.136,07 €), a **financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ejercicio 2020**, se informa:*

Primero.- *Consta en el expediente Propuesta de Inicio de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 30 de abril de 2021, por el que se incoa el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme al artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

Segundo.- *Con fecha 3 de mayo del actual se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo para la aprobación de la modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 768.820 €, que se remite a la intervención municipal en la misma fecha para su fiscalización.*

Tercero.- *Con fecha 5 de mayo del actual, la Intervención Municipal devuelve el expediente al Servicio Gestor con un comunicado con una serie de observaciones.*

A la vista del comunicado, el Servicio Gestor hace constar mediante diligencia de fecha 6 de mayo de 2021, que se aceptan las observaciones y se procede a su modificación.

Cuarto.- *Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, conforme al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, suscrita por la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes y la Técnico de Administración General de fecha 7 de mayo de 2021.*

Quinto.- *La modificación propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos:*

Subvenciones correspondientes a los planes de subvenciones de deporte base, élite equipos y élite individual, que se convocaron por esta Administración en ejercicio anterior, siendo necesario continuar con la tramitación de los expedientes hasta su concesión definitiva:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
154.34100.48002	Convocatoria del Programa "Plan Municipal de Subvenciones al Deporte Federado 2020", aprobada por Resolución número 440/2020, de 4 de septiembre	212.000,00 €
154.34100.48003	Convocatoria de las "Subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría) 2020", aprobada por Resolución número 439/2020, de 4 de septiembre	190.800,00 €
154.34100.48004	Convocatoria de "Subvenciones económicas a Deportistas Individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de Élite a nivel municipal 2020", aprobada por Resolución número 438/2020, de 4 de septiembre	23.320,00 €

- Tramitación de expediente para el reconocimiento de diversos suministros y servicios realizados en ejercicios anteriores imprescindibles para esta Administración que, debido a la paralización de la Administración con motivo de la suspensión de los plazos administrativo por la declaración del estado de alarma, al alto volumen de trabajo diario que soporta esta Administración y la falta de personal, no llegaron a adjudicarse en tiempo:

Código	Número	Descripción	Importe	Proveedor	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Aplicación
42019000985	7836450359	Servicio de Telecomunicaciones (Periodo 01/12/2018 al 31/12/2018)	1.259,04	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	16/04/2019	27/12/2019	APLIC 154.34000.2269970
42019000959	M-5001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.164,04	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/11/2019	11/12/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000936	1-7U60426M	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2019/31-03-201	259,08	A28011153	ZARDOYA OTIS SA	20/11/2019	11/12/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000935	7836432716	Servicio de Telecomunicaciones 01/02/2018 al 28/02/2018	745,52	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/03/2018	10/12/2019	APLIC 154.34000.2269970
42019000895	FG20190000-178915	PROPANO 35KG	840,00	A38453825	DISA GAS SA	13/11/2019	29/11/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000828	M-4962	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/10/2019	06/11/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000821	71890150	Total sevicio	146,97	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	20/05/2019	05/11/2019	APLIC 154.34000.2269970
42019000820	71890870	Total sevicio	146,97	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	21/06/2019	05/11/2019	APLIC 154.34000.2269970
42019000809	71848152	Factura de Terminales	250,38	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	20/02/2018	31/10/2019	APLIC 154.34000.2269970
42019000782	EMIT-291100286	ANAGRAMA 9*12 ANAGRAMA 24*18	21,00	B38102455	MEMCAS SL	08/10/2019	22/10/2019	APLIC 154.34100.2269970

42019000750	M-4921	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.164,04	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/09/2019	08/10/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000730	2019-B-99	PERIODO: DEL 26 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019-CONCEPTO: PERSONAL DE APOYO...	7.937,38	B09346453	ARASTI BARCA M A SL	30/09/2019	02/10/2019	APLIC 154.34100.2269970
42019000637	1-000316	PERSONAL PARA APOYO EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS VUELTA CICLISTA A TENERIFE Per...	2.134,26	B38825733	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	03/09/2019	03/09/2019	APLIC 154.34100.2269970
42019000636	1-000314	VUELTA CICLISTA A TENERIFE FECHA: 29 DE AGOSTO DEL 2019 AL 01 DE SEPTIEMBR...	1.810,50	B38825733	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	03/09/2019	03/09/2019	APLIC 154.34100.2269970
42019000635	M-4884	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/08/2019	03/09/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000574	M-4845	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/07/2019	07/08/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000509	M-4807	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.164,04	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/06/2019	08/07/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000416	M-4769	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/05/2019	04/06/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000345	M-4728	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.164,04	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/04/2019	07/05/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000274	M-4688	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/03/2019	09/04/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000184	M-4646	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	3.886,44	B38520987	POA JARDINERIA SL	28/02/2019	07/03/2019	APLIC 154.34200.2269970
42019000164	2018-B-82	PERIODO: DEL 12 AL 20 MARZO DE 2018-PRESTACION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PER...	39.163,71	B09346453	ARASTI BARCA M A SL	31/08/2018	28/02/2019	APLIC 154.34100.2269970

42019000124	M-4606	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/01/2019	11/02/2019	APLIC 154.34200.2269970
42020000914	EMIT-8	CAMISETA FULL PRINT "NOCTURNA DE LA LAGUNA 2020"	12.100,00	B62927009	INTERSPORT EXPANSION SLU	28/12/2020	29/12/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000905	20000559	PRODUCTO: LIC. APLICACIÓN SISTEMA DE ACTAS Y DECRETOS (SAYDA)	5.778,00	A38096475	GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS.SA	21/12/2020	21/12/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000885	CG0041849694	Servicio de Telecomunicaciones y Periodo 01/11/2020 al 30/11/2020	1.222,39	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/12/2020	03/12/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000871	3344826923	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Mantenim...	177,31	A50001726	SCHINDLER SA	30/11/2020	01/12/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000864	20000460	CUOTA ANUAL DEL SERVICIO: 1. CUOTA DEL SERVICIO ORACLE CLOUD (STANDAR EDITTION)	15.937,01	A38096475	GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS.SA	26/11/2020	26/11/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000804	CG0041843738	Servicio de Telecomunicaciones y Periodo 01/10/2020 al 31/10/2020	1.353,46	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/11/2020	04/11/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000795	42554389	SEGURO DE ACCIDENTES INNOMINADOS Póliza 51355946 Periodo de cobertura: del 20-01...	178,26	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.	27/10/2020	30/10/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000792	42554390	SEGURO DE ACCIDENTES INNOMINADOS Póliza 51355946 Periodo de cobertura: del 20-01...	115,68	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.	27/10/2020	29/10/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000791	42554391	SEGURO DE ACCIDENTES INNOMINADOS Póliza 51355946 Periodo de cobertura: del 20-01...	24,38	A08171373	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA.	27/10/2020	29/10/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000771	M-5407	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.183,59	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/09/2020	07/10/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000733	CG0041837742	Servicio de Telecomunicaciones y Periodo 01/09/2020 al 30/09/2020	1.356,14	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/10/2020	06/10/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000731	EMIT-74	Auditorías 2020	1.979,50	B76095017	LUACES CONSULTORES SL	05/10/2020	05/10/2020	APLIC 154.34000.2269970

42020000730	EMIT-75	Dinaminzacion OAD 2020	2.407,50	B76095017	LUACES CONSULTORES SL	05/10/2020	05/10/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000729	EMIT-73	Liencia Soft Qualitas CLOUD 2020	9.951,00	B76095017	LUACES CONSULTORES SL	05/10/2020	05/10/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000692	M-5366	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.323,05	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/08/2020	11/09/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000639	CG0041831749	Total sevicio	1.363,97	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/09/2020	07/09/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000579	CG0041825753	Total sevicio	1.357,31	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/08/2020	04/08/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000578	M-5324	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.323,05	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/07/2020	03/08/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000560	20F0164S00000362	Transporte de bicicletas y materia de la LXIV Vuelta Ciclista a Tenerife 2019 ...	8.881,56	B07012107	AVORIS RETAIL DIVISION SL	22/07/2020	28/07/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000554	EMITIDA-3	COLABORACION CONDUCTORES VEHICULOS NEUTROS COLABORACION CONDUCTORES VEHICULOS AR...	7.388,35	G38694113	CLUB DEPORTIVO CC. ONCEDIENTES	22/07/2020	22/07/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000497	M-5279	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.183,59	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/06/2020	08/07/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000464	CG0041819737	Total servicio	1.353,50	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/07/2020	06/07/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000424	M-5237	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.323,05	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/05/2020	12/06/2020	APLIC 154.34200.2169970
42020000379	CG0041813719	Total servicio	1.350,56	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/06/2020	04/06/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000347	M-5197	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.183,59	B38520987	POA JARDINERIA SL	30/04/2020	14/05/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000310	CG0041807703	Total servicio	1.349,70	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/05/2020	06/05/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000235	M-5156	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.323,05	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/03/2020	16/04/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000198	CG0041801680	Total servicio	1.354,04	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/04/2020	05/04/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000176	3344460914	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence	177,31	A50001726	SCHINDLER SA	31/03/2020	01/04/2020	APLIC 154.34200.2269970

		Manten...						
42020000145	M-5118	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.044,14	B38520987	POA JARDINERIA SL	29/02/2020	10/03/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000139	CG0041795601	Servicio de Telecomunicaciones 01/02/2020 al 29/02/2020	1.490,05	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/03/2020	06/03/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000088	M-5080	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.323,05	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/01/2020	07/02/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000084	CG0041789470	Total servicio	1.358,32	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/02/2020	06/02/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000070	71846772	Suministro de terminales de 2018	166,92	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	12/02/2018	31/01/2020	APLIC 154.34000.2269970
42020000019	M-5040	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	4.302,84	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/12/2019	09/01/2020	APLIC 154.34200.2269970
42020000786	EMIT-20200012	Plan de seguridad y Emergencias XXVIII Torneo 3x3 Bajamar	595,00	43788439G	ARMAS SANTANA RAIMUNDO FERNANDO	17/10/2020	22/10/2020	APLIC 154.34100.2269970
42020000075	3344400312	ASCENSOR Descripción del artículo: EU Contrato de Ascensores Excellence Manten...	177,31	A50001726	SCHINDLER SA	31/01/2020	01/02/2020	APLIC 154.34200.2269970
42021000006	CG0041855616	Servicio de Telecomunicaciones y Periodo 01/12/2020 al 31/12/2020	1.500,75	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SA	01/01/2021	07/01/2021	APLIC 154.34000.2269970
42021000017	M-5508	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL Y DE LA JARDINERIA DEL ESTADIO M...	12.829,69	B38520987	POA JARDINERIA SL	31/12/2020	13/01/2021	APLIC 154.34200.2269970
42021000051	RNV19-01601	CONSULTA NORMAL	12,78	B35736503	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS SLU	30/11/2019	08/02/2021	APLIC 154.34000.2269970
42021000050	RNV19-01456	CONSULTA NORMAL	6,39	B35736503	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS SLU	31/10/2019	08/02/2021	APLIC 154.34000.2269970
42021000049	RNV19-00835	CONSULTA NORMAL	63,90	B35736503	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS SLU	30/06/2019	08/02/2021	APLIC 154.34000.2269970
42021000048	RNV19-01021	CONSULTA URGENTE	134,19	B35736503	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS SLU	31/07/2019	08/02/2021	APLIC 154.34000.2269970
42021000047	RNV19-1276	CONSULTA NORMAL	6,39	B35736503	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION	30/09/2019	08/02/2021	APLIC 154.34000.2269970

					DE CANARIAS SLU			
		TOTAL	239.086,07					

- Gastos para la contratación que se desarrollará en el presente ejercicio presupuestario y para el que se requiere de crédito suficiente para cumplir con dicha planificación, de conformidad con el Plan Anual de Contratación de este Organismo, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2021, entre los que se encuentran los contratos que se relacionan a continuación:

INICIO	CONTRATO	DURACIÓN	VALOR	PROCEDIMIENTO
1er CUATRIMESTRE	Servicios relacionados con el software de las herramientas de gestión deportiva	3 años	204.690,63 €	Negociado sin publicidad
	Servicio de comunicaciones (telefonía fija, telefonía móvil, datos y acceso a internet) del OAD	2 años	45.000,00 €	Abierto

De ellos, se ha estimado para su tramitación, la necesidad de crédito con cargo al presente ejercicio de 2021:

- Servicios relacionados con el software de las herramientas de gestión deportiva, se estima la cantidad de 28.430,00 € con cargo a la aplicación 154.34100.22002
- Servicio de comunicaciones (telefonía fija, telefonía móvil, datos y acceso a internet) del OAD, se estima un gasto en 2021 de 7.500,00 €, con cargo a la aplicación 154.34000,22200.

Todos ellos, gastos que deben tramitarse en el presente ejercicio presupuestario, y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el previsto resulta insuficiente, de conformidad con la memoria, que consta en el expediente.

Sexto.- La modificación presupuestaria, se financia con el **Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales** del Organismo Autónomo de Deportes resultante de la liquidación del presupuesto de 2020.

El **Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales** del Organismo Autónomo de Deportes resultante de la liquidación del presupuesto de 2020, asciende a la cantidad de 5.851.996,43 €, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 1851/2021, de fecha 30 de marzo, de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al ejercicio 2020.

Séptimo.- Consta en el expediente copia del informe emitido por la Intervención Municipal el 29 de marzo de 2021, relativo a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2020, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes clasificadas en el sector de Administraciones Públicas.

Octavo.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

Asimismo, el apartado tercero del mismo precepto determina que «si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un **organismo autónomo**, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el

órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior»

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto, “Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. ...”

Décimo: Remitido el expediente a Intervención, se informa favorablemente el mismo en fecha 7 de mayo de 2021.”

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente, de conformidad con lo informado, tras las intervenciones habidas que constan en Acta, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno con seis votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Se Puede, Grupo Municipal Partido Socialista, Grupo Municipal Avante La Laguna, Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Grupo Municipal Partido Popular, una abstención de la Vocal perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

ELEVAR al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021 del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito**, por importe total de **SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (701.136,07 €)**, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, para gastos, conforme se señala:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	Denominación	Importe
154 34000 2269970	Adm. Gral. Deportes.- Otros gastos diversos - REVISIÓN DE OFICIO (gastos de telefonía, licencias software, servicios varios...)	55.402,65 €
154 34000 22200	Adm. Gral. Deportes.- Servicio de Telecomunicaciones - (contratación servicios telecomunicaciones del OAD)	7.500,00 €
154 34100 2269970	Prom. y Fom. Deporte.- Otros gastos diversos - REVISIÓN DE OFICIO - (gastos de transporte, publicidad, seguros, prestación actividades, ...)	80.350,08 €
154 34100 22002	Prom. y Fom. Deporte.- Material informático no inventariable - (Contratación de servicios relacionados con el software de las herramientas de gestión deportiva)	28.430,00 €
154 34100 48002	Prom. y Fom. Deporte.- Sub.v Al deporte federado base - Convocatoria Plan Deporte federado 2020	212.000,00 €
154 34100 48003	Prom. y Fom. Deporte.- Subv. a entidades deportivas de élite municipal - Convocatoria élite equipos 2020	190.800,00 €
154 34100 48004	Prom. y Fom. Deporte.- Subv. a deportistas individuales de élite - Convocatoria élite Individual 2019	23.320,00 €
154 34200 2269970	Instal. Deportivas.- Otros gastos diversos - REVISIÓN DE OFICIO - (gastos de mantenimiento césped y ascensores, suministro de gas)	103.333,34 €
	TOTAL	701.136,07 €

A financiar con cargo al :

87000 REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA para GASTOS GENERALES del ejercicio de 2020 701.136,07 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	18		9

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021 del Organismo Autónomo de Deportes, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (701.136,07 €), a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, para gastos, conforme se señala:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN	Denominación	Importe
154 34000 2269970	Adm. Gral. Deportes.- Otros gastos diversos - REVISIÓN DE OFICIO (gastos de telefonía, licencias software, servicios varios...)	55.402,65 €
154 34000 22200	Adm. Gral. Deportes.- Servicio de Telecomunicaciones - (contratación servicios telecomunicaciones del OAD)	7.500,00 €
154 34100 2269970	Prom. y Fom. Deporte.- Otros gastos diversos - REVISIÓN DE OFICIO - (gastos de transporte, publicidad, seguros, prestación actividades, ...)	80.350,08 €
154 34100 22002	Prom. y Fom. Deporte.- Material informático no inventariable - (Contratación de servicios relacionados con el software de las herramientas de gestión deportiva)	28.430,00 €
154 34100 48002	Prom. y Fom. Deporte.- Subv. Al deporte federado base - Convocatoria Plan Deporte federado 2020	212.000,00 €
154 34100 48003	Prom. y Fom. Deporte.- Subv. a entidades deportivas de élite municipal - Convocatoria élite equipos 2020	190.800,00 €
154 34100 48004	Prom. y Fom. Deporte.- Subv. a deportistas individuales de élite - Convocatoria élite Individual 2019	23.320,00 €

154 34200 2269970	Instal. Deportivas.- Otros gastos diversos - REVISIÓN DE OFICIO - (gastos de mantenimiento césped y ascensores, suministro de gas)	103.333,34 €
	TOTAL	701.136,07 €

A financiar con cargo al :

87000 REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA para GASTOS GENERALES del ejercicio de 2020 701.136,07 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

6 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

8 ABSTENCIONES:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 17/2021. MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. POR IMPORTE DE 42.795.10€.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 7 de junio de 2021, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria n° 17/2021, modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 42.795,10€.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2021, que es del siguiente tenor:

“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente n° 2021029401, del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria n° 17/2021, en la modalidad Crédito Extraordinario, incoada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, y Memoria justificativa del Área de Obras e Infraestructuras, del siguiente tenor:

“Vista la necesidad de habilitar crédito para poder tramitar expediente relativo a contrato de obras de Depósito de Seguridad Ciudadana, y teniendo en cuenta que;

Conforme a la estructura de los presupuestos para el gasto, se hace necesario la dotación del concepto 622 "Inv.N.AS.O.SS.- Edificios y otras construcciones" para la tramitación del contrato menor de obra denominado "Depósito custodia de Seguridad Ciudadana-Policía Local. Oficinas", cuyo objeto es el construir unas oficinas para el depósito de custodia de vehículos retirados por el servicio municipal de grúas por importe de 42.795,10€, se hace necesario la tramitación de una modificación presupuestaria de crédito extraordinario, al no ser viable otros recursos y al tratarse de gastos concretos, en los que no existe crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, sin que su ejecución pueda retrasarse a 2022 tras la adjudicación del contrato de servicio de grúas, por ser necesarios para poder continuar con el normal funcionamiento del servicio...."

2º.- En la propuesta de solicitud de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de un crédito extraordinario para la contratación de la obra denominada "**Depósito custodia de Seguridad Ciudadana, Oficinas**", gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente, por ser necesaria su ejecución para continuar con el normal funcionamiento del servicio de grúas y para el que no existe crédito en el presupuesto vigente, por lo que se propone dotación en la aplicación presupuestaria siguiente y por importe de 42.795,10 €, de conformidad con la propuesta y la memoria justificativa, que constan en el expediente:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160	13300	62200	Obra denominada "Depósito custodia de Seguridad Ciudadana. Oficinas"	42.795,10
TOTAL				42.795,10

4º.- La modificación presupuestaria propuesta se financia con créditos de la aplicación presupuestaria 160/13300/60903 "Ord. Tráfico y estac. - Otras inv. nuevas infraestr y bs uso gral. (Deposito custodia Seguridad Ciudadana -Policía Local)", perteneciente a la propia área de gobierno, renunciándose parcialmente al proyecto de gasto afectado, de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 24 de mayo de 2021.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 17/2021**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (42.795,10 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	13300	62200	Obras e Infraestructuras –Ord. Tráfico y estac. – Inver. nueva Edific. otras construcc. "Depósito custodia de Seguridad Ciudadana. Oficinas"	42.795,10
TOTAL				42.795,10

A financiar con Bajas de Crédito en la aplicación presupuestaria siguiente,

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	13300	60903	Obras e Infraestructuras –Ord. Tráfico y estac. – Otras inv. nuevas infraestr y bs uso gal. (Deposito custodia Seguridad Ciudadana -Policía Local)	42.795,10
TOTAL				42.795,10

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Un@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			2
TOTAL	16		11

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 17/2021**, en la

modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (42.795,10 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160	13300	62200	<i>Obras e Infraestructuras –Ord. Tráfico y estac. – Inver. nueva Edific. otras construcc. "Depósito custodia de Seguridad Ciudadana. Oficinas"</i>	42.795,10
TOTAL				42.795,10

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente,

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
160	13300	60903	<i>Obras e Infraestructuras –Ord. Tráfico y estac. – Otras inv. nuevas infraestr y bs uso gral. (Deposito custodia Seguridad Ciudadana -Policía Local)</i>	42.795,10
TOTAL				42.795,10

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Asuntos Económicos.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

6 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

8 ABSTENCIONES:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE. PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento

Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la integración del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Tributos de Tenerife, para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público; resulta:

1.- La Concejalía de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana ha propuesto el inicio del procedimiento para la integración del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el Consorcio de Tributos de Tenerife para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público.

2. El Consorcio de Tributos de Tenerife, según consta en sus Estatutos,- que fueron aprobados por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptado el 26 de noviembre de 2014, y publicados en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 6, de 15 de enero de 2015-, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Cabildo Insular de Tenerife, que tiene consideración de ente local y tiene como fines la gestión, inspección y recaudación de los tributos de las Corporaciones que lo integran, en la medida que se lo encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue. La encomienda de gestión se formalizará mediante el acuerdo de la Entidad consorciada, que será aceptada por el Pleno del Consorcio, en el que se incluirá expresa mención a las actividades objeto de la encomienda, plazo de vigencia y naturaleza y alcance de la gestión encomendada, debiendo ser publicado el instrumento de formalización de la encomienda y su resolución en el Boletín Oficial de la Provincia- artículo 46.2 Estatutos-.

Esta entidad está integrada por el Cabildo Insular de Tenerife y diversos municipios, estableciendo el párrafo segundo del artículo 1 de sus Estatutos que ***“no obstante, podrán integrarse en el Consorcio las restantes Entidades Locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que lo deseen, en las condiciones que el Pleno del Consorcio establezca y previa adhesión a los presentes Estatutos.”***

3.- El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-, en adelante LBRL-, atribuye a las entidades locales las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.”

Asimismo el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

4.- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el capítulo VI del Título II(Organización y funcionamiento del sector público institucional) en su artículo 118 define los consorcios como sigue:.*

“1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.”

5.- *Por su parte la LBRL, en el Capítulo II del Título V, “Relaciones interadministrativas”, artículo 57, dispone lo siguiente:*

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos”.

Por su parte el artículo 77 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece igualmente la posibilidad de que para la prestación de los servicios públicos municipales o para cualquier otro fin de interés común se puedan constituir consorcios entre los municipios y otras administraciones públicas, siempre que la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio.

6.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 123, apartado f) de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para adoptar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales y a la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, acuerdo que debe ser adoptado por mayoría absoluta y por tanto objeto de informe del Secretario de la Corporación, - artículo 47, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 173 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-.

7.- Consta informe de la Secretaria General del Pleno, del Órgano de Gestión Económico financiera, así como informe de la Intervención Municipal y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar al Consorcio de Tributos de Tenerife la integración del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en dicha entidad, adhiriéndose a los Estatutos que lo regulan en la forma que legalmente proceda.

Segundo.- Aceptar las condiciones acordadas por el Consorcio de aplicación a los entes consorciados, una vez aceptada la integración de este Ayuntamiento en dicha entidad y que se concretan en lo siguiente:

a) Aceptación de los acuerdos que regulan la gestión económica del Consorcio, que resulten de aplicación para la gestión de las tareas atribuidas así como la aportación económica calculada en los mismos términos y factores que para el resto de los demás entes consorciados, por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

b) Sometimiento a la organización y procedimiento actualmente establecidos para la gestión recaudatoria de las deudas, mediante la cobranza a través de las Entidades bancarias y Cajas, como Entidades Colaboradoras.

c) Encomendar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de todos los tributos y demás recursos de Derecho Público de titularidad municipal, que se gestionen desde este Ayuntamiento, entre los cuales se encuentran,

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)
- Tasas y precios públicos.
- Cualquier otro ingreso de derecho público

El alcance de la gestión encomendada comprenderá el de las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación hasta el total cobro de las deudas, de los recargos, intereses y costas, si fueren procedentes, cuyas actuaciones, sin carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- 1) Recaudación en período ejecutivo.
- 2) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- 3) Liquidación de intereses de demora.
- 4) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio, en el ámbito encomendado.
- 5) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
- 6) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
- 7) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia, entre las mismas se entienden incluidas, ejecución de garantías conforme al art 168 LGT, resolución de tercerías que puedan promoverse, resoluciones de derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria, declaraciones de responsabilidad en el ámbito del art 42.2 LGT, resolución de declaración del crédito incobrable e insolvencia, devoluciones de ingreso en materia recaudatoria o por anulación de valores.

d) El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del N.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento. Se entenderán que resultan inferiores al coste del procedimiento valores con un importe de principal inferior a 6,00 euros.

No se remitirán cargos con un inminente plazo prescriptivo (inferior a tres meses) al no poder asumir el Consorcio de Tributos la responsabilidad de su puesta al cobro antes de la consumación del indicado plazo. De remitirse cargos que incluyan valores con una antigüedad superior al plazo de prescripción legal, si fuera necesario, se adjuntará documentación del órgano competente acreditativo de la existencia de actuaciones interruptivas de la prescripción, con especificación de las actuaciones concretas y la fecha de cada una de éstas.

No se remitirán valores que sean objeto de un expediente de compensación conforme a los art. 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, ni valores provenientes de actos no firmes en vía administrativa

El Consorcio sólo gestionará la deuda de aquéllos terceros cuyos datos identificativos se encuentren validados por la AEAT, u otras administraciones habilitadas a este fin.

e) El plazo de vigencia de la integración y la encomienda será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

En caso de cese de la encomienda, cuando existan actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de las mismas para evitar perjuicios en los interesados en relación a los expedientes que tengan en trámite, a tal fin se considerará, a título de ejemplo, que están en curso los fraccionamientos y aplazamientos concedidos, recursos pendientes de resolución, diligencias cursadas, notificaciones emitidas,...

f) Integrarse en la Zona que corresponda, delimitada por el Pleno del Consorcio de Tributos, a efectos de nombramiento de representante en el Comité Ejecutivo del mismo.

Tercero.- Incorporar al acuerdo el siguiente anexo de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la integración y en relación a los valores y procedimientos que se gestionen conforme a la normativa vigente:

“ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primero. - Objeto

El objeto del presente anexo sobre el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión recaudatoria ejecutiva de sus ingresos de derecho público, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. - Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara, incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre

y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679

Tercero. - Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.

Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. - Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.

- Datos de circunstancias sociales
- Datos relativos a sanciones administrativas
- Datos económicos, financieros y de seguros
- Grado de discapacidad
- Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.

Sexto. - Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.

Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.

Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- *La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*

- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.

El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*
- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.”

Cuarto.- El plazo de vigencia de la integración y de las tareas encomendadas será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos actos y documentos sean precisos para dar efectivo cumplimiento a lo acordado.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

6 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

8 ABSTENCIONES:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO PARA LA DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, de 7 de junio de 2021, que transcrito literalmente, dice:

“Primero.- Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar y Calidad de Vida, quien a su vez actúa como Secretaria de esta Comisión, se explica que esta Ordenanza viene a regular y crear el Consejo de Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tan necesario como otros Consejos ya existentes en el Área de otros sectores de la población, siendo la discapacidad y las personas dependientes un ámbito fundamental en el municipio. Se explica que la Ordenanza ha seguido para su aprobación inicial los trámites legalmente previsto, siendo informada por la Asesoría Jurídica y con los trámites de información pública exigidos y se explica brevemente su contenido, destacando como novedad la figura del Defensor de las Personas con Discapacidad, que será una figura relevante para dar voz y presencia a las personas con discapacidad y dependientes del municipio y su problemática.

A continuación se cede la palabra a los miembros de la Comisión sin que haya ninguna intervención y se se procede a la votación del punto, y el resultado de la votación es: el votos favorables por unanimidad de todos los presentes (7 votos) y con la ponderación de puntos actual por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, con 22,5puntos a favor por unanimidad.

Por todo ello, se dictamina elevar PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que ACUERDE:

Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el siguiente Texto:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO PARA LA DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

PREÁMBULO

La Participación (pars-partis, formar parte de algo) de los miembros de una comunidad en la gestión de sus asuntos, es por antonomasia, uno de los pilares sobre los que se asienta una democracia participativa, cuyo objetivo es la integración de todos los sectores de la sociedad en los procesos de toma de decisiones.

La Constitución española, en su artículo 9.2, señala “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política,

económica, cultural y social". Asimismo, en su artículo 49, y específicamente en el ámbito que nos ocupa, refiere las políticas que se deben hacer, en cuanto a la atención especializada que requieran las personas con discapacidad, especialmente para el disfruto de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Posteriormente, las Comunidades Autónomas han intentado regularla, pudiendo citar en nuestro caso, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, y a nivel local el todavía vigente, en proceso de reforma, Reglamento de Participación Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna, el cual, reconoce la importancia de la participación ciudadana como elemento que puede suponer la mejora en la calidad de los servicios, el aumento del derecho de libertad, la ampliación del control democrático y la participación en la gestión de nuevos servicios que se prestan al ciudadano, cuya finalidad sea la de promover un modelo de gestión local que incluya como uno de sus principales rasgos dicha participación ciudadana.

Ahora bien, para que esta participación sea plena y efectiva tiene que ser organizada. Para ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de Bases del Régimen Local regula, por un lado, la participación política de los ciudadanos a través del artículo 19.1, donde establece que el Gobierno y la administración municipal, corresponde al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los Concejales y, por otro lado, se indican en el Título V, Capítulo IV un conjunto de derechos y técnicas dirigidas a la información y participación ciudadana. Cabe destacar de esta normativa el artículo 18.1.b) y el 69. El primero de estos preceptos señalados reconoce a los vecinos "el derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes, y en su caso, cuando la colaboración de carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal".

Asimismo en su artículo 2, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, adquiriendo la participación ciudadana un significado esencial en el ámbito local, y reconociendo así mismo, el derecho de los/as vecinos/as y las Entidades Ciudadanas a participar en la gestión municipal, determinando la obligatoriedad de la Administración Municipal a la detección de aquellas personas que dentro del municipio se encuentren en situación o en riesgo de exclusión, incentivando la puesta en marcha de acciones asistenciales y rehabilitadoras que posibiliten la inserción social y laboral de las mismas.

Por otro lado, el artículo 69 establece el mandato de que "la Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"; haciendo un inciso en el apartado segundo, "las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por Ley." Estableciéndose así la subordinación de la participación ciudadana a la participación política.

Fruto de todo ello, se puede hablar de políticas que hacen que la Administración sea más cercana a los/as ciudadanos/as, a sus problemas y necesidades, a sus inquietudes y modos de vida, de modo que el Ayuntamiento pueda y deba establecer los mecanismos para que la gestión sea lo más participativa y democrática.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU, incluye la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, así en su preámbulo señala "Convencidos de que en una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados",

Con la presente regulación están justificados los principios generales señalados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, al

responder a la necesidad de constituir un órgano colegiado y permanente de participación, a través de las organizaciones que lo representan, en relación a la atención de las personas con discapacidad, considerándose por lo tanto de interés general, conteniendo una regulación mínima e imprescindible para atender a dicha necesidad, garantizándose asimismo el principio de seguridad jurídica de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, así como el de transparencia, garantizando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en los asuntos y propuestas que les atañen, canalizando la participación de las personas con discapacidad y sus familiares y promoviendo el bienestar, vida independiente y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia.

Se hace necesario la creación de espacios de participación social, donde las personas con discapacidad tomen parte en las decisiones que les afectan, estableciendo medidas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, planteado desde la autonomía personal, la no discriminación, la acción positiva y la accesibilidad universal, como prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que preceptúa en su art. 54, referido al “Derecho de participación en la vida pública”, que las personas con discapacidad podrán participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. Para ello, las administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen. Las personas con discapacidad participarán en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones y, en su caso, de las normas y estrategias que les conciernen, siendo obligación de las administraciones públicas en la esfera de sus respectivas competencias promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva. De igual modo, se promoverá su presencia permanente en los órganos de las administraciones públicas, de carácter participativo y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.

Por otra parte la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, requiere también establecer un cauce de participación específico dado el carácter transversal de esta nueva acción pública. Dicha ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La recién aprobada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que serán las Administraciones Públicas Canarias las que potencien el “ASOCIACIONISMO” como cauce para la participación efectiva del ciudadano en la política de Servicios Sociales, a través de los órganos de participación, mediante la creación de los correspondientes Consejos en los distintos niveles territoriales como órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento en materia de Servicios Sociales en el ámbito municipal.

Por todo ello el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna crea un Consejo Sectorial de Participación para el municipio de La Laguna, dando cumplimiento al Principio de Diálogo Civil y de Participación Ciudadana de las Organizaciones Representativas de las personas con discapacidad y sus familias, haciéndoles protagonistas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas municipales en este sector.

Así en el capítulo V, se recoge el Estatuto del/ de la Defensor/a de las personas con discapacidad, creando esta figura, que tiene carácter honorífico, con el fin de proteger y velar por los derechos de las personas con discapacidad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, se constituye como un órgano colegiado y permanente de participación, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de naturaleza participativa y consultiva, no vinculante, que promoverá y facilitará el intercambio, a través de las organizaciones que lo representan, en el diseño y ejecución de las políticas municipales, en relación a la atención de las personas con discapacidad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, adscrito, por razón de la materia, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

ARTÍCULO 2. Fines.

El Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, tiene como finalidad esencial, canalizar la participación de las personas con discapacidad y sus familiares a través de las Entidades, Organizaciones e Instituciones, del municipio de La Laguna, promoviendo el bienestar, vida independiente y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3.- Funciones del Consejo.

1.- Son funciones del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, las siguientes:

- a) Ejercer de órgano de participación y cauce de comunicación entre las personas con discapacidad y la Administración Local.*
- b) Asesorar, consultar y elaborar propuestas para la implantación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.*
- c) Colaborar con las distintas áreas, comisiones o delegaciones del Ayuntamiento, en los programas o estudios que estén relacionados con discapacidad.*
- d) Conocer el programa anual de actuación municipal y presupuesto dedicado a personas con discapacidad.*
- e) Fomentar la protección y la promoción de calidad de vida de las personas con discapacidad, promoviendo la eliminación de barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.*
- f) Promocionar la participación de las personas con discapacidad en la vida social del municipio, fomentando el asociacionismo, voluntariado y cooperación social en el ámbito de la discapacidad.*
- g) Proponer encuentros entre las entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones del sector sobre asuntos de interés común en el ámbito municipal.*
- h) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito del Consejo.*
- i) Colaborar en la realización de estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones normativas del sector.*
- j) Ser informado por los órganos municipales competentes del cumplimiento por el Ayuntamiento de la normativa en materia accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*
- k) Estudiar y promover acciones relacionadas con la movilidad y accesibilidad en el municipio.*
- l) Control y seguimiento de las propuestas y sugerencias que el Consejo haya formulado a otros órganos municipales y a otras Administraciones Públicas.*
- m) Proponer, con otros consejos sectoriales, soluciones a problemas concretos de los sectores afectados.*

n) Fomentar políticas integrales encaminadas al reconocimiento y defensa de los derechos subjetivos en este sector, promoviendo la toma de conciencia comunitaria respecto a dicha materia.

ñ) Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

2.- Todas las funciones enumeradas anteriormente se atribuyen al Consejo, como medio de asesoramiento y consulta, que no serán vinculantes para los órganos municipales. Sin menoscabo de todas aquellas que correspondan a otros órganos de representación y participación, legalmente establecidos.

CAPITULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4. Composición del Consejo Municipal.

El Consejo Municipal estará constituido por:

1. *Presidencia.* La ostentará el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, que podrá delegar en el/la Concejala/a de Bienestar Social.

2. *Vicepresidencia.* Se ejercerá por una de las personas que ostenten vocalías en el Consejo, que forme parte del equipo de gobierno municipal, designado/a por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, quien sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. *Vocalías.* Estará compuesta por:

Cuatro titulares de las Concejalías del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad (Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sanidad y Seguridad Ciudadana y Movilidad). Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, si bien, podrán delegar en personal municipal de su Área, la asistencia a las sesiones.

Una persona representante de cada uno de los partidos políticos que formen parte de la Corporación.

Una representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad, de la Sección de Servicios Sociales.

Un máximo de siete personas representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad (física, psíquica y sensorial).

Una persona representante de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias.

Una persona representante de Programas Asistenciales del Área de Salud, del Gobierno de Canarias.

Una persona representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del IASS.

Una persona representante de SIMPROMI.

Dos personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas del municipio.

Una persona representante de organizaciones empresariales.

Una persona representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Una persona representante de la empresa de transportes TITSA.

Tres personas representantes de las federaciones de asociaciones de vecinos del municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Laguna.

4.- Se elegirá un suplente por cada representante para que, previa acreditación, pueda asistir a las sesiones del Consejo, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite.

5.- Para el tratamiento de cuestiones concretas y puntuales, podrán asistir, personas de reconocida valía dentro del ámbito de la discapacidad/autonomía personal, para el asesoramiento en temas concretos y específicos, con voz pero sin voto. Serán elegidas por el propio Consejo, siendo su participación de carácter temporal.

6.- Secretaría. Ostentará la Secretaría, el/la titular de la Secretaría General del Pleno, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 5. Incorporación al Consejo.

1.-Una vez que se haya constituido el Consejo y elegidos sus órganos de gobierno, las entidades del municipio que quieran incorporarse al Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, tendrán que dirigir una solicitud a la Presidencia del Consejo, a través de su Secretaría. Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consejo serán aprobadas por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas o tener delegación permanente en el municipio.

b) Acreditar un número mínimo de 25 socios/as de la entidad, al corriente del pago.

c) Memoria de la entidad que acredite el desarrollo de las actividades en materia de discapacidad y promoción de la autonomía personal, realizadas en el último año.

d) Certificado emitido por la entidad en el que se haga constar la persona que ostenta la representación de la misma y de la persona suplente, en caso de ausencia del titular.

2.- Las siete personas, como máximo, representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, que actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos.

3.- Los/as representantes de los sindicatos, entidades e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones, y asimismo, determinarán la persona que actuará como suplente del titular.

4.- Las personas que actúan como representantes de los partidos políticos serán nombradas a propuesta del partido político municipal correspondiente.

5.- El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales que representan.

6.- Por resolución de la Presidencia, y, a propuesta de la mayoría del Pleno del Consejo, este podrá ampliar el número de instituciones o entidades especializadas representadas en el Consejo.

7.- El plazo de inscripción en el Consejo estará abierto indefinidamente, de forma que la Comisión Permanente podrá aprobar provisionalmente la entrada de nuevas entidades/instituciones, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

ARTÍCULO 6. Renovación de los/las Representantes del Consejo.

1.- Las personas que ejerzan la Presidencia y Vicepresidencia, así como los/las representantes de cada uno de los partidos políticos que forman parte de la Corporación, tendrán que ser renovadas al inicio de cada mandato.

2.- También serán renovadas, si así lo manifiestan, al inicio de cada mandato la representación de las entidades, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

ARTÍCULO 7. Pérdida de la condición de Representante del Consejo.

Perderá la condición de representante del Consejo, al incurrir en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia.*
- b) Por su disolución.*
- c) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal.*
- d) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo. Se considerará ausencia no justificada aquella no advertida y justificada en un plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.*
- e) Incumplimiento reiterado de la normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.*
- f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.*

CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- Estructura del Consejo.

- 1.- Pleno del Consejo.*
- 2.- Presidencia.*
- 3.- Vicepresidencia.*
- 4.- Comisión Permanente.*
- 5.- Comisiones de Trabajo.*
- 6.- Secretaría.*

ARTÍCULO 9. Pleno del Consejo.

1.- El Pleno del Consejo es el órgano máximo de consulta, y está constituido por la Presidencia, Vicepresidencia y la totalidad de personas que actúan en representación de las entidades señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento.

2.- El Pleno del Consejo se convocará por el Alcalde/sa, Presidente/a, en el plazo máximo de tres meses desde su elección después de la celebración de las elecciones municipales, ejerciendo sus funciones durante el periodo de mandato, disolviéndose a la finalización del mismo.

3.- La representación del Consejo no comportará retribución de ninguna clase.

ARTÍCULO 10. Competencias del Pleno.

Corresponde al Pleno, además de las señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, las siguientes:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento.*
- b) Prestar apoyo técnico a las entidades, que sean representativas de los diferentes tipos de discapacidad, para potenciar su presencia y participación en la sociedad.*
- c) Participar en el seguimiento de la gestión municipal en los asuntos aprobados.*
- d) Acordar la creación de las Comisiones Especiales de trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar sus componentes.*
- e) Informar al Ayuntamiento sobre temas específicos del sector, elevando a los órganos municipales competentes las propuestas del Consejo Municipal.*
- f) Informar y formular propuestas sobre cualquier materia relacionada con las personas con discapacidad, que sean sometidas por el/a Presidente/a del Consejo o por un tercio de los/as vocales que integran el Pleno.*

- g) Elegir a los/as vocales de la Comisión Permanente respetando los criterios de proporcionalidad y representación del Pleno.*
- h) Aprobar las Propuestas de Resolución que, elaboradas por la Comisión Permanente, le fuesen presentadas.*
- i) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas.*
- j) Aprobar las actas de acuerdos de sesiones del Consejo.*
- k) Aprobar el reglamento de régimen interior*
- L) Designación del/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social*

ARTÍCULO 11. Funcionamiento del Pleno.

- 1.- El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez cada semestre, convocándose con 15 días naturales de antelación. Asimismo, se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de personas integrantes del Consejo, en escrito razonado y motivado, señalando el orden del día o los asuntos a tratar.*
- 2.- El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo. La sesión se celebrará dentro de los 15 días naturales siguientes.*
- 3.- Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales.*
- 4.- A la convocatoria de las sesiones se adjuntará el orden del día, y si procede, la documentación correspondiente, y el borrador del acta de la sesión anterior.*
- 5.- El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo, y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de los/as integrantes del Consejo. Éstas propuestas tendrán que ser comunicadas a la Presidencia del Consejo, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para la celebración de la sesión. Así la Secretaría del Consejo, previa instrucción de la Presidencia, informará con la suficiente antelación a las entidades e instituciones que integran el Consejo, sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.*
- 6.- Tanto en las convocatorias como en el envío de actas de acuerdo a las sesiones y documentación, se impulsará la aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos.*
- 7.- Las convocatorias, notificaciones y comunicaciones, así como la documentación de soporte que emanen del Consejo y de sus órganos deberán realizarse, en todo caso, con formato accesible para las personas con discapacidad. De igual modo, en las sesiones que celebre el Consejo y sus órganos, se deberá garantizar la accesibilidad en toda su extensión.*
- 8.- De cada sesión se extenderá la correspondiente acta, elaborada por la secretaria, en la cual se hará constar, fecha, hora de comienzo y fin de la misma, nombres de las personas que asisten, asuntos tratados, y en su caso, acuerdos adaptados.*
- 9.- El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad del número legal de integrantes que lo forman en cada momento y se requerirá en todo caso la asistencia de la Presidencia y la Secretaría, o personas que las sustituyan, durante toda la sesión. De no alcanzarse dicho quórum legal, se constituirá válidamente en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros.*
- 10.- Los acuerdos, siempre que sea posible, se adoptarán por consenso unánime de los miembros presentes, o si no lo hay, por mayoría simple. Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos de los miembros presentes. Se entenderá que concurre*

mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros que lo forman en cada momento.

11.- En caso de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persiste el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

12.- El voto es personal e indelegable, y tendrá que ser ejercido ya sea por la representación titular o persona suplente, debidamente acreditada ante la Secretaria del Consejo, no se admitirá voto por correo.

13.- Como regla general el voto será público, salvo cuando haya que tratar acuerdos sobre el cese de personas integrantes del Consejo, que será secreto.

14.- Se procurará que las sesiones se efectúen por medios electrónicos, a distancia, y sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por dichos medios, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Esta norma es aplicable igualmente a las sesiones de la Comisión Permanente y a las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 12. Presidencia.

1.- Corresponderá a la Alcaldía la Presidencia del Pleno, que asumirá a su vez, la Presidencia del Consejo y de la Comisión Permanente, pudiendo delegar dicha función en la concejalía competente en materia de Bienestar Social. Sus competencias son:

- a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo, fijando el orden del día.
- b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno y Comisión Permanente, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y decidir las votaciones, en caso de empate.
- c) Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- d) Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros Organismos y entidades.
- e) Promover y articular la participación de las entidades del sector de la discapacidad y promoción de la autonomía en el funcionamiento y debate del Consejo.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos propios del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente.

2.- La Presidencia, podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 13. Vicepresidencia.

Sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Sus funciones serán:

- a) Fijar el orden del día de las sesiones plenarias junto con la Presidencia.
- b) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia, la Comisión Permanente o el Pleno del Consejo.
- d) Representar, si fuera solicitado a tal efecto, al Consejo en otros Consejos sectoriales.

ARTÍCULO 14. La Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente es el órgano colegiado del Consejo, con funciones de apoyo y cooperación al Pleno. Estará integrada por:

- Presidente/a, será el/la Alcalde/sa- Presidente/a de la Corporación, que podrá delegar en el/la Concejala/a de Bienestar Social.
- Vicepresidente/a, el/la mismo/a que el del Pleno.

- *Secretario/a del Consejo.*
- *Un/a Concejala/a de cada uno de los partidos políticos, que será designado/a por el Pleno del Consejo.*
- *Vocales, que se distribuirán de la siguiente forma:*
 - *Dos personas en representación de las entidades más representativas, cuyo objetivo sea la atención de las personas con discapacidad y la promoción de la autonomía personal, que hayan sido elegidas por votación del Pleno del Consejo, de entre las que forman parte.*
 - *El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.*
 - *Una persona de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, que tenga presencia en el Pleno del Consejo.*
 - *Una persona representante de Programas Asistenciales del Área de Salud, del Gobierno de Canarias.*
 - *Una persona representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del IASS, que tenga presencia en el Pleno del Consejo*
 - *Una persona representante de SIMPROMI, que tenga presencia en el Pleno del Consejo.*
 - *Una persona representante de la empresa de transportes TITSA, que forme parte del Pleno del Consejo.*
 - *Una persona representante de las federaciones de asociaciones de vecinos del municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Laguna, y que formen parte del Pleno del Consejo.*

2.- Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad.

3.- Podrán asistir a propuesta, como mínimo, de la mitad de las personas que formen parte de ésta Comisión, personas expertas o competentes en las materias que se vayan a tratar, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15. Renovación de los/las representantes de la Comisión Permanente.

La Renovación de los/as representantes de la Comisión Permanente tendrá lugar cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación. Si alguno de los/las Representantes pierde su condición en la entidad que representa, se convocará a los vocales del Pleno que corresponda, para la elección del que lo/a sustituya. La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, las cuales cumplirán todo el mandato.

ARTÍCULO 16. Pérdida de la condición de Representante de la Comisión Permanente.

1.- Perderán la condición de representante de la Comisión, las personas o entidades que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia.*
- b) Disolución de la entidad.*
- c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte de la Comisión Permanente.*
- d) Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas de la Comisión Permanente, considerándose como tal, aquella que no haya sido advertida y justificada en el plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.*
- e) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del consejo.*

2.- El cese como representante de la Comisión Permanente será acordado por el Pleno por mayoría absoluta, mediante votación secreta, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez tramitado el oportuno procedimiento, en el que habrá de darse audiencia a la entidad o entidades excluidas, por cualquiera de los motivos señalados, y no podrán volver formar parte de la comisión hasta pasado un año desde la fecha de su exclusión efectiva.

ARTÍCULO 17. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.*
- b) Presentar al Pleno, para su aprobación, el Programa anual de actividades y la memoria de gestión del Consejo.*
- c) Estudiar y emitir informes de reglamentos y ordenanzas municipales que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Consejo.*
- d) Coordinar las comisiones de trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se consideren oportunas para asuntos puntuales.*
- e) Emitir informes que solicite el Pleno del Consejo y proponer cuantas medidas y resoluciones estimen convenientes.*
- f) Colaborar con las distintas concejalías o áreas municipales, cuando así sea requerido por éstas, dentro del marco de sus funciones asignadas por el Consejo.*
- g) Aprobar la participación de personas o entidades expertas del Pleno del Consejo.*
- h) Proponer cuatro candidaturas de entre las cuales la Concejalía con competencias en materia de discapacidad propondrá al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento del/a Defensor/a de las Personas con Discapacidad.*
- i) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.*

ARTÍCULO 18. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá cada cuatro meses, con carácter ordinario, y extraordinariamente, cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la mitad de sus representantes.

La convocatoria de las sesiones se realizará con una antelación, mínima de quince días, en caso de reuniones ordinarias, y de siete, en caso de extraordinarias. La convocatoria irá acompañada del orden del día, y de la documentación correspondiente, si procede; se efectuará a través de técnicas y medios informáticos y telemáticos, con la correspondiente verificación de su recepción, que se hará llegar a la Secretaría de la Comisión.

Las sesiones se constituirán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad de sus representantes legales y en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes, titulares o suplentes de la Comisión. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría o personas que las sustituyan. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados, preferentemente, por consenso unánime de los miembros presentes, y si no, por la mayoría simple, con el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate. Los acuerdos no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal, teniendo carácter de informe, propuesta o petición.

El voto será personal e intransferible para todas los/as representantes de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 19. Comisiones de Trabajo.

Las comisiones de trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que consideren convenientes para los fines asignados, teniendo que dar traslado a la Comisión Permanente y Pleno del Consejo de todas sus actuaciones, para que en su caso, adopte las resoluciones que procedan, no teniendo carácter vinculante sus informes.

Las comisiones podrán ser creadas por acuerdo del Pleno del Consejo, con carácter estable o bien constituirse para el estudio de asuntos concretos, por un tiempo limitado, a petición de la Comisión Permanente. En cualquier caso estarán coordinadas por un representante de la Comisión Permanente o por una persona del Pleno, elegida por consenso o por dos tercios de las personas de éste, y estarán formadas, además por el número de personas que se determinen por cualquiera de los órganos competentes.

Se podrán incorporar a las comisiones de trabajo técnicos/as o expertos/as competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

ARTÍCULO 20. Secretaría.

Será ostentada por el personal funcionario habilitado de carácter nacional designado a tal efecto por la Secretaría General y del Pleno del Ayuntamiento, o por un funcionario/a de carrera del Grupo A, designado/a por la Secretaría General y del Pleno. Tendrá voz, pero no voto.

La Presidencia del Consejo designará una persona funcionaria de carrera que se encuentre adscrita a la Concejalía de Bienestar Social, para el apoyo técnico en el desarrollo de sus funciones, y en quien podrá delegar la Secretaría de la Comisión Permanente, debiendo asesorar y ofrecer apoyo técnico a todos/as los/as representantes del Consejo y Comisiones de trabajo, así como impulsar y dinamizar las medidas adoptadas por los diferentes grupos de trabajo y llevar los seguimientos de las mismas.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría, las siguientes funciones:

- a) Efectuar y remitir las convocatorias para las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.*
- b) Redactar y levantar acta de los acuerdos tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, pudiendo valerse para ello de los medios tecnológicos y telemáticos necesarios.*
- c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de las personas y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.*
- d) Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.*
- e) Suscribir las actas junto con la Presidencia.*
- f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que tenga que tener conocimiento por razón de su cargo.*
- g) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de Alcalde-presidente de la corporación.*
- h) Todas aquellas que le sean encargadas por el Pleno y la Presidencia, en relación a las materias propias de la función de secretaría del Consejo.*
- i) Cuantas otras funciones que sean inherentes a su condición de secretario/a.*

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 22. Participación Ciudadana.

Cualquier persona física o jurídica, o entidad del sector de la discapacidad y promoción de la autonomía personal, con sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, podrá solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno, con objeto de pedir información o proponer al Consejo la realización de determinadas actuaciones.

Para ello tendrá que presentar escrito razonado, dirigido a la Presidencia, adjuntando la información o documentos que permitan el conocimiento de la cuestión que pretende formular.

La solicitud será resuelta por la Comisión Permanente en sesión ordinaria, inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud, y exigirá para su desestimación motivos suficientes que justifiquen tal decisión. El acuerdo tomado será formalmente comunicado a la persona o entidad solicitante.

CAPÍTULO V

ESTATUTO DEL/ DE LA DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 23. Naturaleza y funciones.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad es la persona designada por el Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social con el fin de proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad dependerá orgánicamente de la Concejalía de Bienestar Social, y por lo tanto quedará adscrita a la misma. Se ubicará en una de las dependencias del Centro de Entidades Anchieta y ejercerá sus funciones con total independencia y objetividad, por el que no estará sometido/a a ningún mandato imperativo. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y ejercerá sus funciones con total autonomía y según su criterio, investigando y resolviendo las quejas formuladas.

En el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad podrá dirigirse al Ayuntamiento a través del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, e incluirá sus actuaciones en un informe trimestral que remitirá a la Presidencia del Pleno del Consejo.

Las funciones que desarrollará, entre otras, serán las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre discapacidad, a través del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- c) Atender las reclamaciones y solicitudes presentadas por el colectivo de personas con discapacidad o personas físicas, que les afecten.
- d) Elevar propuestas a la Corporación a través del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal en defensa de los derechos e intereses del colectivo de personas con discapacidad.
- e) Velar por la inclusión del colectivo de las personas con discapacidad en cada uno de los ámbitos.
- f) Favorecer el impulso de campañas de sensibilización social.
- g) Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas con un mayor grado de discapacidad, para evitar situaciones de desamparo.

ARTÍCULO 24. Capacidad.

Podrá ser nombrado/a Defensor/a de las Personas con Discapacidad cualquier persona que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- d) Tener reconocido prestigio e idoneidad para este cargo.
- e) No estar sujeto a cualquier causa de incompatibilidad.
- f) Tener conocimiento sobre la discapacidad y promoción de la autonomía o experiencia con este sector de población.

ARTÍCULO 25. Incompatibilidades.

1.- Son causas de incompatibilidad:

- a) Todo mandato representativo de elección popular.*
- b) Cualquier cargo político de libre nombramiento.*
- c) Cualquier cargo directivo en la Administración, empresas públicas o entidades dependientes de estas.*
- d) Prestar o haber prestado servicio en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales o sociedades mercantiles.*
- e) El ejercicio de las carreras judicial, fiscal y militar.*
- f) La afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores o asociaciones empresariales.*
- g) Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo.*

2.- El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá que cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida una vez tomada la posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquella se hubiera producido.

3.-Asimismo será cesado/a, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, y antes de tomar posesión, cuando concorra en incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento. Si la incompatibilidad fuera sobrevenida una vez tomada la posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquella se hubiera producido.

ARTÍCULO 26. Procedimiento de elección y duración del cargo.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por el Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, por mayoría absoluta de sus representantes, y nombrado/a por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad será elegido/a por un periodo de cuatro años. En todo caso, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad saliente permanecerá en sus funciones hasta la toma de posesión de la persona electa.

ARTÍCULO 27. Publicación del nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá que publicarse en el BOP, en la web municipal y en el Tablón de Edictos Electrónico.

Tomará posesión de su cargo ante la persona que ostente la Alcaldía del municipio de San Cristóbal de La Laguna dentro de la semana siguiente a su publicación en el BOP.

ARTÍCULO 28. Medios y retribuciones.

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tiene carácter honorífico, siendo de carácter gratuito y no remunerado, y sin tener ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Para el ejercicio de sus funciones, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad contará con el apoyo del Consejo y la Concejalía de Bienestar Social, así como con los recursos suficientes para garantizar la realización de su actividad.

ARTÍCULO 29. Cese

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad cesará por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) *Por renuncia expresa, que tendrá que comunicar al Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal.*
- b) *Por el transcurso del tiempo para el cual fue elegido/a, permaneciendo en sus funciones hasta que tenga lugar el nombramiento de su sucesor/a.*
- c) *Por defunción, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.*
- d) *Por haber sido condenado/a, mediante sentencia firme, por delito doloso.*
- e) *Por incompatibilidad sobrevenida y no subsanada.*
- f) *Por incumplimiento de sus funciones*

La vacante en el cargo será declarada por la Presidencia del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

La iniciativa para cubrir la vacante, corresponderá al Consejo, a petición de la mayoría absoluta de los representantes del mismo.

En cualquier caso, una vez producido el cese, que se publicará en el BOP en el plazo de un mes desde que se produzca este, se iniciará el procedimiento para la elección del/de la nuevo/a Defensor/a, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del presente reglamento.

Con ocasión de la sustitución del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, tendrá que formalizarse el correspondiente documento de traspaso de los asuntos pendientes.

ARTÍCULO 30. Funcionamiento.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad podrá iniciar sus actuaciones, de oficio o a instancia de parte, para esclarecer los actos y resoluciones de la Administración municipal y de sus agentes, en relación con el colectivo de personas con discapacidad, atendiendo a lo que dispone el artículo 103.1 de la Constitución, y el respeto de los derechos proclamados en su Título I.

Ninguna autoridad administrativa, en el ejercicio de su cargo, podrá presentar quejas ante el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

Podrán dirigirse al/a la Defensor/a de las Personas con Discapacidad toda persona natural o jurídica, y solicitarle que actúe en relación con la queja que formule en el ámbito del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que manifieste un interés legítimo, no siendo ningún impedimento la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad no iniciará actuaciones o investigaciones sobre asuntos que estén siendo objeto de procedimiento judicial, ni de los cuales tuviera conocimiento el Diputado del Común o el Defensor del Pueblo.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad atenderá las demandas, en el horario que se indique, en el Centro de Entidades Anchieta, sito en C/Hernry Dunant nº 4 de esta Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, teniéndose que dar la necesaria publicidad para el conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 31. Presentación y tramitación de las quejas y solicitudes.

Las quejas y solicitudes se presentarán por escrito o verbalmente. En todo caso, tendrá que quedar constancia del nombre, apellidos, DNI/NIE y dirección de la persona interesada, número de teléfono, así como su firma. Las que se presenten por escrito se podrán presentar de forma presencial, en las oficinas del Registro General o en las oficinas periféricas de gestión descentralizada que el Ayuntamiento tiene distribuidas por las distintas zonas de La Laguna. Asimismo, también se podrán presentar, por cualquiera de las vías admitidas en el art. 16.4 de

al Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A las quejas y solicitudes se acompañarán, si procede, los documentos y medios de prueba que las fundamentan.

En el caso de que se haga oralmente, la persona interesada firmará la transcripción de su queja o solicitud, y tendrá que solicitar previamente por escrito, vía correo electrónico y/o telefónico, una entrevista personal con El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, teniendo que exponer en la referida solicitud las razones de su petición.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad registrará y justificará la recepción de las quejas y solicitudes que se formulen, siendo objeto de una valoración preliminar encaminada a resolver su admisibilidad.

Las quejas serán rechazadas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se aprecie interés legítimo.*
- b) No se indique quién la formula.*
- c) Se manifieste mala fe o un uso abusivo del procedimiento.*
- d) Que estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se solicitan, y aquellas cuya tramitación pueda comportar un perjuicio al legítimo derecho de una tercera persona.*
- e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando estas se relacionen con el ámbito de competencias del Diputado del Común, serán remitidas a este.*
- f) Haya transcurrido más de un año desde que la persona afectada tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.*
- g) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los tribunales o juzgados se produjera una vez iniciadas sus actuaciones por el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, se suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido iniciar.*

En el supuesto de que las quejas formuladas sean rechazadas, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad lo comunicará a la persona interesada mediante escrito motivado, informándole sobre las vías más oportunas, a su juicio, o para ejercitar su acción, en caso que hubiera alguna.

Una vez recibida y admitida la queja o solicitud, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad la comunicará directamente al Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, que hará las propuestas que estime oportunas.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad no podrá interponer acciones judiciales ante juzgados y tribunales, ni estará facultado/a para anular ni modificar ninguna clase de actas o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación. Igualmente, podrá formular a los organismos y autoridades afectadas advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales, en los casos que estime procedentes.

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad dará cuenta trimestralmente a la Presidencia del Pleno del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal de la gestión realizada en un informe.

ARTÍCULO 32. Gratuidad de las actuaciones.

Todas las actuaciones del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad serán gratuitas para la persona interesada.

ARTÍCULO 33. Reserva y discrecionalidad de las actuaciones en la tramitación de las quejas.

Las actuaciones que se tengan que llevar a cabo en una investigación se realizarán con la reserva y discreción más absoluta, sin perjuicio de incluir su contenido en los informes dirigidos al Pleno del Consejo, si el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad lo estima conveniente.

En cualquier caso, se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas, cuando estas así lo soliciten expresamente, al mismo tiempo se cumplirán las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o a la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 34. Colaboración con el Diputado del Común y Defensor de Pueblo.

En el ejercicio de sus funciones mantendrá estrechas relaciones de coordinación y cooperación con el Diputado del Común y el Defensor de Pueblo, para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades, remitirán al Presidente del Consejo Municipal la designación de sus respectivos representantes, así como su correo electrónico a efectos de notificaciones.

La primera sesión del Consejo Municipal para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, tendrá como componentes a todas aquellas personas que hayan sido designadas previamente por las instituciones, sindicatos, entidades y consejos sectoriales a los que representan.

La comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos la realizará una comisión previamente constituida a tal efecto por dos representantes municipales, con la presencia de la Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

En consecuencia, esta primera sesión del Consejo tendrá carácter excepcional en cuanto a la composición de sus representantes, siendo de carácter constitutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- Con carácter supletorio y para lo no regulado en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas concordantes de aplicación, las leyes territoriales Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, o las vigentes en cada momento.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Tercero.- Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL.”

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida, de 7 de junio de 2021, que transcrito literalmente, dice:

“Primero.- Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Exmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar y Calidad de Vida, quien a su vez actúa como Secretaria de esta Comisión, se explica que se está tramitando esta Ordenanza para promover que las Subvenciones que actualmente se tramitan en el Área como Subvenciones nominativas pasen a tramitarse en régimen de concurrencia competitiva y sólo se mantengan como nominativas aquellas que desde el punto de vista social así se estime técnicamente. Se explica que la Ordenanza ha seguido para su aprobación inicial los trámites legalmente previsto, siendo informada por la Asesoría Jurídica y con los trámites de información pública exigidos. A su vez se explica brevemente el contenido de la misma y la sistemática de líneas de actuación y de puntos de baremación de los proyectos y de las entidades.

A continuación se cede la palabra a los miembros de la Comisión sin que haya ninguna intervención y se se procede a la votación del punto, y el resultado de la votación es: el votos favorables por unanimidad de todos los presentes (7 votos) y con la ponderación de puntos actual por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2019, con 22,5puntos a favor por unanimidad.

Por todo ello, se dictamina elevar PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que ACUERDE:

Primero.- Aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Exmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado de bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, conforme a lo dispuesto, entre otras, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 26.1 C), y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

La Ordenanza reguladora de Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida, se fundamenta jurídicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones donde se

dispone en su artículo 17.2 que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”; en su artículo 8.3 que “La gestión de dichas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por último la presente Ordenanza se redacta teniendo en cuenta lo señalado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005, así como en la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la concesión de subvenciones de Bienestar Social y Calidad de Vida, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social.

La concesión de estas subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y servicios que se lleven a cabo por Bienestar Social y Calidad de Vida, y a la optimización, equilibrio y racionalización de los recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Se excluyen de este ámbito, las subvenciones otorgadas y previstas nominativamente en los presupuestos que anualmente apruebe el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, **cuya concreción se determinará en la correspondiente convocatoria**, podrán ser compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicar este extremo en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES.

A.- Los proyectos y programas subvencionados deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de La Laguna.

Podrán ser incluidos dentro del ámbito territorial aquellos programas y proyectos que teniendo un ámbito de actuación supra-municipal, su desarrollo incida significativamente en la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna. Se entenderá que un proyecto incide significativamente en la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna cuando, al menos, un cincuenta por ciento (50 %) de las personas beneficiarias directas residen en dicho municipio.

B.- Las líneas de actuación subvencionables serán:

1.- En materia de **Servicios Sociales** serán objeto de subvención los proyectos y actividades orientados a facilitar la atención social a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de padecerla, así como el apoyo a sus familias, que vendrán referidos directamente con los aspectos siguientes:

- *Programas para la infancia y la familia:*
 - *Actividades de participación y divulgación sobre los derechos de los niños/as.*
 - *Actividades de prevención y promoción de la calidad de vida infantil que favorezca su desarrollo integral e inclusión social.*
- *Programas para las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios:*
 - *Actividades para favorecer la participación, la integración social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios y sus familias.*
 - *Actividades de prevención y sensibilización dirigidas a la educación de valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable.*
- *Programas para las personas mayores:*
 - *Actuaciones orientadas a la utilización sana y saludable del tiempo libre y un ocio creativo que promueva la relación intergeneracional propiciando espacios de encuentro entre las personas mayores y la infancia y la juventud como un medio para el enriquecimiento personal y la prevención del aislamiento social.*
 - *Programas para las personas mayores que posibiliten y estimulen el envejecimiento activo, hábitos de vida saludable y el acceso y formación a las nuevas tecnologías.*
- *Programas para la promoción y apoyo de otros colectivos en situación de desigualdad social:*
 - *Actividades para la información, apoyo y acogida de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados.*
 - *Actividades para la prevención de la marginación e inserción socio/laboral de personas en situación de exclusión social.*
- *Iniciativas de fomento del voluntariado social relacionadas con los programas objeto de la convocatoria.*

2.- En materia de **Mujer e Igualdad** serán objeto de subvención las actividades y programas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que tengan como destinatarias colectivos de mujeres especialmente vulnerables o desfavorecidas,

Las actividades o programas subvencionados estarán relacionados con alguno de los aspectos siguientes:

- *Programas o actividades de formación que tengan como finalidad facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral y al fomento del espíritu emprendedor.*
- *Actividades de tiempo libre que contribuyan a fomentar los valores igualitarios y la coeducación; que promuevan la participación de las mujeres en la vida social y cultural de la ciudad; que contribuyan a la salud integral de la mujer y mejoren la conciliación y la corresponsabilidad en la vida familiar.*

3.- En materia de **Juventud** serán objeto de subvenciones los programas o actividades destinadas a jóvenes o colectivos juveniles del municipio de San Cristóbal de La Laguna relacionados con alguno de los aspectos siguientes:

- *Programas o actividades dirigidos a colectivos juveniles desfavorecidos o vulnerables que contribuyan a la inserción socio-laboral y la formación para el empleo.*

- *Programas o actividades de formación, ocio y tiempo libre que tengan una relación directa con: educación para la salud y promoción de estilos de vida saludables; asociacionismo, participación y voluntariado social; sensibilización y/o formación contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la marginación; la creación, formación y/o difusión artística; la educación para la paz, la solidaridad y en los Derechos Humanos; y la protección del medioambiente y el desarrollo sostenible.*

4.- En materia de **Adicciones y Drogodependencia** serán objeto de subvenciones los programas o actividades destinadas a adolescentes y jóvenes relacionados con alguno de los aspectos siguientes:

- *Programas o actividades de formación, ocio y tiempo libre que promuevan conductas y hábitos de vida saludables; utilización responsable de las nuevas tecnologías e información sobre consumo de drogas y conductas adictivas.*

- *Programas o actividades en entornos educativos de prevención de conductas de riesgo en el colectivo infante/juvenil.*

5.- Otras Actividades de **Interés social** serán objeto de subvenciones los programas o actividades relacionados con alguno de los aspectos siguientes:

- *Iniciativas dirigidas a la población de barrios periféricos que favorezcan su desarrollo y la integración y participación de sus habitantes en la vida de la ciudad.*

- *Programas para los mayores que estimulen y faciliten el envejecimiento activo y una imagen positiva del envejecimiento en la comunidad,*

- *Actuaciones dirigidas a la sensibilización de la población sobre el problema de la violencia de género.*

- *Programas y actividades desarrollados por la iniciativa social que complementen las actuaciones públicas a nivel local en materia de Bienestar Social y Calidad de Vida.*

6.- Cualquier **otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna**, concretándose en la correspondiente convocatoria.

C.- En ningún caso podrán ser subvencionados:

- *Proyectos que no se adecuen al objeto de la convocatoria.*

- *Proyectos que, total o parcialmente, ya cuenten con financiación municipal a través de convenio de colaboración o de otros instrumentos.*

- *Proyectos que impliquen una duplicidad de las actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.*

- *Los gastos de protocolo y representación, así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio, ni la adquisición de bienes inventariables (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor, incluido el IGIC, sea superior a 300,00 € (trescientos euros), tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros, salvo aquellos que sean estrictamente necesarios para poder ejecutar el proyecto y que sean destinados exclusivamente al objeto del mismo.*

En ningún caso serán subvencionables:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Impuestos personales de la renta.

- Gastos de actividades de inversión.

D.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de los proyectos subvencionados, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Serán subvencionables los gastos de gestión, administración, tales como los de gestoría, asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales así como los de elaboración de informe de auditoría y otros indirectos hasta un porcentaje máximo del diez por ciento del montante total del importe de la subvención concedida, siempre que sean indispensables para la preparación o ejecución de la actividad subvencionada, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

3.- Son gastos subvencionables los derivados de arrendamientos de locales para la realización de los fines que le son propios, los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde la Asociación o Fundación sin ánimo de lucro tengan el domicilio social, siempre que el mismo se ubique en este término municipal, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor. La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el importe de 10.000,00.- € (diez mil euros).

4.- Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Ello no obstante, los gastos del personal administrativo asignado a la ejecución del proyecto se considerarán gastos de gestión y administración.

ARTÍCULO 4.- FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- El número máximo de proyectos que pueden presentar por entidad se determinará en cada convocatoria.

3.- La cuantía máxima en la que podrá ser subvencionado cada proyecto en sus respectivos ámbitos, se determinará en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- En materia de servicios sociales serán objeto de subvención los programas y actividades de prevención, promoción, información y sensibilización social, dentro del ámbito de intervención de los servicios sociales, orientados a facilitar atención social a grupos de personas que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social así como el apoyo a sus familias y que cumplan los siguientes requisitos y, en su caso, los específicos que recojan las convocatorias correspondientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo. Que sus fines y actividades sociales coincidan con la naturaleza del proyecto presentado y con alguno de los ámbitos descritos en la base segunda.

b) *Estar inscritas en el Registro de Entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, para las entidades religiosas, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y, en su caso, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la fecha de presentación de la solicitud.*

c) *Carecer de ánimo de lucro.*

d) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social,*

e) *Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.*

f) *Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado,*

g) *Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.*

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley y Reglamento de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Laguna, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Ordenanza, las siguientes:

1) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.*

2) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 16 de esta Ordenanza.*

3) *Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones,*

4) *Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el art. 15 de esta Ordenanza. Esta comunicación deberá hacerse efectiva tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

5) *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

En los artículos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts.22.2 y 3 del citado Reglamento.

6) *Disponer de los libros contables registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 18 relativos al Reintegro de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Ayuntamiento de La Laguna otorgará las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5 de esta Ordenanza, en relación con los siguientes criterios de concesión:

A.- Proyectos de Actividades.- Se valorarán hasta un máximo de **100 puntos**, en atención a los siguientes criterios:

➤ **Valoración del Proyecto.-** Hasta un máximo de 75 puntos, en función de los siguientes indicadores:

- Viabilidad técnica y grado de coherencia interna del proyecto, en especial en relación con los recursos financieros, técnicos y materiales aplicados a su ejecución.
- Estimación del impacto del proyecto en la población destinataria y en la población en general.
- Grado de adecuación de las actividades o proyectos presentados los contenidos subvencionables señalados en la convocatoria.
- Grado de innovación de los contenidos y/o metodología del proyecto.
- Nivel de colaboración con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto, especialmente con equipamientos, programas y/o servicios municipales.
- Continuidad de las iniciativas, actuaciones o proyectos planteados.

➤ **Valoración de la Entidad.-** Hasta un máximo de 25 puntos, en función de los siguientes indicadores:

- Solvencia técnica o profesional que acredite la entidad para la ejecución del proyecto.
- Grado de identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.
- Aportación de recursos propios para el desarrollo de los proyectos solicitados.
- Experiencia y trayectoria de la entidad en la realización de las actividades y proyectos planteados.

B.- Proyectos de funcionamiento y/o equipamiento:

Se valorarán hasta un máximo de **20 puntos** en atención a los siguientes criterios

➤ **Valoración de la Entidad.-** Hasta un máximo de 16 puntos, en función de los siguientes indicadores:

- Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad solicitante.

- Grado de identificación de los fines de la Entidad con el objeto de la convocatoria.
- Aportación de recursos propios para los gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento.

➤ **Adecuación del equipamiento y/o de los gastos de funcionamiento a las actividades desarrolladas por la Entidad.-** Hasta un máximo de 4 puntos.

Se considerarán técnicamente viables y por tanto, susceptibles de ser subvencionados, los programas que obtengan una valoración igual o superior a la puntuación establecida en la correspondiente convocatoria.

La delimitación de la cuantía de cada una de las subvenciones se fijará en base a los criterios definidos en los apartados anteriores y en los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual, en la que también se determinará, si procede, la cuantía máxima en cada línea de actuación.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta Ordenanza deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, los siguientes documentos:

a) Solicitud conforme al modelo oficial (Anexo I), suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto), haciendo constar:

- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de la convocatoria.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.

- Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad.

c) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

d) Certificado, resolución o documento acreditativo (solicitud) de haber dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por el artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (solo estarán obligados a la presentación de este documento las Fundaciones)

e) Bastanero de escrituras notariales expedido por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o solicitud del mismo en el que se acredite que el representante legal de la entidad puede ejercer las facultades de solicitar y percibir subvenciones ante este Ayuntamiento.

f) Memoria de la entidad explicativa de las actividades que desarrolla, en modelo oficial (Anexo II).

g) Copia simple de los estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.

- h) *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*
- i) *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- j) *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y para las entidades religiosas, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.*
- k) *Alta a terceros para procedimientos de pago en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.*
- l) *Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el correspondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.*
- m) *Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado será aportada de oficio por el servicio gestor.*
- n) *Memoria del Proyecto objeto de subvención en modelo oficial (Anexo III).*
- ñ) *Presupuesto y Plan de Financiación del Proyecto, en modelo oficial (Anexo IV).*
- o) *En proyectos y actividades que intervengan menores, declaración de que el personal que desarrollará el proyecto objeto de la petición de la subvención (incluidos el personal voluntario, en su caso) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*
- p) *Aquella otra documentación que se determine específicamente en cada Convocatoria.*

2.- *Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados b), c), g), h), i), j) y k) del punto anterior, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento y/o en el servicio gestor, por haber sido presentados en convocatorias de subvención de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la solicitud indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento se requerirá al solicitante su presentación.

3.- *Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos exigidos en los apartados l) y m) del punto 1, por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días, o bien, previo consentimiento del interesado y de existir convenio con las Administraciones competentes, será aportado de oficio por esta Administración, en los términos señalados en dichos apartados.*

ARTÍCULO 9.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- *La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la misma, siendo*

obligación de las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que, una vez que se publique la correspondiente convocatoria, estará a disposición de las entidades interesadas tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las oficinas de información y atención ciudadana, así como en el servicio gestor de la convocatoria.

El citado modelo normalizado se presentará junto con la documentación requerida en el artículo 8, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna o cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La correspondiente convocatoria de la subvención podrá, en su caso, regular la presentación telemática, voluntaria u obligatoria, de la solicitud, así como el resto de la documentación, conforme lo previsto en el artículo de la reseñada Ley 39/2015.

3.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte (20) días, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia salvo que en la propia convocatoria se establezca otro plazo. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

4.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar cuanta información y documentación estime pertinentes relacionada con el objeto de la materia regulada por la presente, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo.

ARTÍCULO 10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la bases de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/2005, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga transcurrido el plazo.

ARTÍCULO 11.- INICIO, INSTRUCCIÓN, EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El órgano que inicia el procedimiento es la Concejalía correspondiente que le compete por razón de la materia, y el órgano instructor el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del resultado de la Comisión Técnica Evaluadora, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de **resolución definitiva**, con informe del órgano instructor y de la Intervención General, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, reflejada asimismo como un porcentaje o fracción del coste total, especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas reglamentariamente.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación (Anexo V), renuncia o reformulación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

5.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 12.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, serán examinadas con el fin de determinar si cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza y convocatoria para ser beneficiario así como elaborar una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

Posteriormente se someterán para su evaluación a la **Comisión Técnica Evaluadora** creada al efecto (actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) que estará formada por:

- **Presidencia:** Concejalía de Bienestar Social o por la Concejalía que corresponda en función de la materia o finalidad de la subvención de que se trate. Si fueren varias finalidades de subvención que pretendan concederse, actuará como Presidencia la Concejalía que inicie el procedimiento subvencional de que se trate o la persona en quien delegue.

- **Vocales:** se nombrarán cuatro vocales miembros del equipo técnico/administrativo del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento.

- **Secretario:** miembro del equipo técnico/administrativo del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que actuará con voz pero sin voto.

Excepcionalmente los vocales y el secretario pueden nombrarse entre el personal administrativo y/o técnico de otras Áreas de este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus miembros serán designados mediante resolución por la Concejalía que inicie el procedimiento.

La Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos o informes sociales o técnicos complementarios cuando así lo estime necesario para poder resolver la concesión subvención. Asimismo, la Comisión podrá llamar al personal técnico que estime necesario o de interés para la valoración de los proyectos presentados. Cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional será la Comisión la competente para determinar en última instancia la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1.- *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- *Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en una plazo no superior a 15 días, salvo que la misma no resulte exigible, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 punto 5 de esta Ordenanza.*

3.- *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 14.- RESOLUCIÓN.

1.- *La Junta de Gobierno resolverá el procedimiento una vez aprobada la resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria.*

2.- *La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.*

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará la disposición de la Ordenanza, legal o reglamentaria, en el que se fundamenta la desestimación.

3.- *En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuran los compromisos asumidos por los beneficiarios, así como los documentos donde se formularon las modificaciones de los mismos, en su caso.*

4.- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma retrase sus efectos a una fecha posterior.*

5.- *El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse como desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo.*

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIÓN EN LAS SUBVENCIONES.

1.- *Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la presente Ordenanza y en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

3.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el importe total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, a excepción de la normativa específica recogida en esta Ordenanza.

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de tres meses a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, o al que señale la correspondiente convocatoria.

3.- La justificación de la subvención adoptará necesariamente la modalidad de cuenta justificativa incluirá los siguientes documentos:

❖ Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ceñirá al modelo que figura en la convocatoria.

❖ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas, todo ello según el modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

❖ Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

❖ En el caso de adquisición de equipamiento, se adjuntará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

❖ Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

❖ Carta de pago de reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de funcionamiento, como para la realización de actividades

específicas o de carácter extraordinario, según la distribución en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación municipal, deberá realizarse separadamente para cada uno de los conceptos.

5.- A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos los plazos mencionados en este apartado sin haber procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

ARTÍCULO 17.- ABONO.

1.- El abono se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

El abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para que las entidades destinatarias puedan llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

El citado abono se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

2.- Los beneficiarios, en cuanto entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social, quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo que su domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio, en cuyo caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el diez por ciento de dicha cantidad.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no se acrediten los siguientes puntos:

- Que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente ostenta la competencia para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, regulado en los artículos 41 al 43 de la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37.

2.- Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el Art. 6.1, de esta Ordenanza, se procederá al reintegro del total de la subvención destinada a este proyecto.

- Cuando se incumpla la obligación establecida en el Art. 6.8, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, se procederá al reintegro del 20% del total de la subvención concedida. No obstante deberán aplicarse las siguientes normas:

a) Si es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultará posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

3.- No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a cincuenta euros.

ARTÍCULO 19.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3,n) de la citada Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Reintegro del 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las obligación de justificación: Reintegro del 100%.

e) Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones: Reintegro del 40%.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación de los fines subvencionados, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en estas Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar asimismo la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente así como cualesquiera otras sanciones que procedan conforme a derecho.

ARTÍCULO 20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo que las bases específicas establezcan lo contrario.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

3. La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La competencia para la imposición de sanciones se atribuye al Excmo. Sr. Alcalde o al titular de la Concejalía con delegación en la materia.

5. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas al respecto en la legislación en materia de subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de su cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de la subvención" en la cuenta municipal que se designe en la convocatoria. En el ingreso deberá identificarse el proyecto concreto subvencionado y deberá comunicarse a la Administración concedente inmediatamente tras su realización. El órgano competente adoptará, en ese caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

ARTÍCULO 23.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal, estando obligados asimismo a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control. El citado órgano tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma así como los datos relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las remisiones a la legislación aplicable se entenderán realizadas a la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65,2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo se deberá publicar en la web y en el tablón de Edictos municipales.”

Segundo.- *Ordenar la exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.”*

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida.

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PLENARIA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR MUNICIPAL. DURANTE EL PERÍODO 2011-2021.

Vista la Moción Institucional para la creación de una Comisión Plenaria de Investigación de la contratación menor municipal durante el período 2011-2021, que, una vez autoenmendada, transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas del mes de mayo, los grupos políticos que forman parte de la oposición, en base a su responsabilidad de fiscalización de la gestión del Grupo de Gobierno, han cuestionado la legalidad y procedencia de una multiplicidad de contratos menores.

El punto 2 del artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, establece:

*“2. Son Comisiones del Pleno de carácter especial las que se constituyan mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto o la **investigación** de algún hecho relevante concerniente al Municipio, así como las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.”*

En aras de clarificar la legalidad y seguridad jurídica de los actos realizados, permitiendo la mayor de las transparencias, se considera fundamental la realización de una investigación detallada, en el periodo temporal comprendido entre el año 2011 y 2021, de los contratos menores de obras, servicios y suministros del Ayuntamiento, sus organismos y la sociedad mercantil MUVISA, realizados con estricta sujeción al procedimiento legalmente establecido y también aquellos otros, cuya tramitación no se ha ajustado adecuadamente al procedimiento, especificando en ambos casos, la fecha de prestación del servicio, suministros u obra, debiendo imputarse al ejercicio en el que se realizan las contrataciones.

La presidencia de dicha Comisión corresponderá al Sr. Alcalde o, en su caso, al concejal en quien delegue, y la Secretaría será asumida por quien ostente la Secretaría General del Pleno, que podrá delegarla en un funcionario o funcionaria del Grupo A. Su composición será idéntica a la de las Comisiones Permanentes del Pleno y sus acuerdos, se adoptarán por el sistema de voto ponderado.

La Comisión Especial de Investigación deberá culminar sus trabajos y presentar un dictamen con sus conclusiones al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el plazo máximo de 4 meses desde el momento de su constitución, y se podrá solicitar una prórroga que nunca podrá superar 4 meses adicionales.

Los hechos acaecidos en los últimos años constituyen antecedentes suficientes para la creación de la mencionada Comisión de Investigación, a través de la cual se realicen las actuaciones necesarias, de tal modo, que se aseguren los Principios de Transparencia y Buen Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO de La Laguna tomará los siguientes ACUERDOS:

- 1. La creación de una Comisión de Investigación de los contratos menores de obras, servicios y suministros del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sus organismos autónomos y la sociedad mercantil MUVISA, en el periodo de tiempo comprendido entre 2011 y 2021, de conformidad con lo anteriormente expuesto.*
- 2. La duración de los trabajos de la comisión, se estima de 4 meses, si bien la propia Comisión, dado el periodo sometido a la investigación, podrá solicitar una prórroga que nunca podrá superar 4 meses adicionales.*
- 3. Durante el trabajo de la comisión, sus integrantes se abstendrán de cualquier manifestación pública de conclusiones, hasta la finalización de los trabajos de la misma*
- 4. El Alcalde delegará la Presidencia de la Comisión en un concejal o concejala de un partido que no haya participado en el gobierno municipal en el periodo de estudio.”*

INCIDENCIAS:

Por el Alcalde se formula autoenmienda in voce a la parte dispositiva de su moción, precisando que el trabajo a realizar por la Comisión comenzará por los dos últimos años.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional autoenmendada.”

PUNTO 8.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA DENOMINAR EL CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA DE TACO COMO “JESUS MANUEL SANTANA ABREU. SUSO SANTANA.

Vista la Moción Institucional para denominar el Campo de Fútbol del Complejo Deportivo Montaña de Taco, como “Jesús Manuel Santana Abreu, Suso Santana”, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el anterior mandato, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó sustituir el nombre del campo de fútbol Pablos Abril, ubicado en el Complejo Deportivo Montaña de Taco, dado que dicho nombre, constituye un incumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.

La aprobación de dicha propuesta en Pleno, debería servir para contribuir a destacar la memoria colectiva y el sentimiento de pertenencia del barrio de Taco. Entre las distintas opciones vinculadas al deporte estudiadas para denominar esta instalación, hay una que destaca: el futbolista Jesús Manuel Santana Abreu, Suso Santana, retirado hace escasos días.

Las razones deportivas que avalan esta propuesta son numerosas. Suso Santana es un futbolista lagunero de reconocido prestigio, un referente deportivo para la isla, para San Cristóbal de La Laguna y para el barrio que lo vio crecer y al que continúa plenamente vinculado: Taco.

Su recorrido deportivo lo ha llevado a jugar en numerosos equipos: se inició con las bases del Club Deportivo Tenerife. Jugó en el Atlético Arona CF, CD. Laguna, en el CD. Tenerife, el CD. San Isidro y la UD. Fuerteventura. Dio el salto al fútbol escocés de la mano del Heart of Midlothian y regresó al CD. Tenerife, donde se convierte en un referente dentro y fuera del campo, siendo capitán del equipo y uno de los jugadores más aclamados por la afición.

Santana es el jugador que más derbis canarios ha disputado, el que más partidos ha disputado con la camisa del CD. Tenerife en segunda división y el cuarto con más encuentros de la historia del Club. Asimismo, es el primero en marcar en diez temporadas distintas con el CD. Tenerife. En la actualidad, desarrolla también labores como entrenador en el UD. Taco San Luis.

Que Suso Santana es una figura destacada queda claro mucho más allá del deporte y así lo plasman las Asociaciones Vecinales de la zona. Así respondió la Asociación Vecinal San Jerónimo de Taco a esta propuesta, a la que también se adhiere la Asociación de San Matías: “Desde hace años que los colectivos vecinales de Taco venimos sugiriendo la posibilidad de que el campo de fútbol Pablos Abril, dentro del Complejo Deportivo Montaña de Taco, cambie de nombre, ya que el actual no es representativo para nosotros, ni tiene relación con el mundo deportivo de nuestro barrio. Hoy hemos recibido gratas noticias desde el Organismo Autónomo de Deportes plasmadas en una propuesta que nos llena de ilusión y que responde íntegramente a nuestra demanda.

El hecho de que el campo de fútbol pase a denominarse “Campo de fútbol Jesús Manuel Santana Abreu” en honor al futbolista nacido y vecino de Taco, Suso Santana, viene a poner en valor la trayectoria deportiva de un niño, muy travieso de pequeño me cuentan, que soñaba con vestir los colores del Club Deportivo Tenerife, equipo del cual llegó a ser capitán.

No podemos por menos que unirnos y apoyar la citada propuesta, esperando verla convertida en realidad cuanto antes”.

El ejemplo de una persona que nace y crece en un barrio de La Laguna, que llega a ser un destacado referente del equipo de fútbol más importante de la isla, el CD. Tenerife y que sigue vinculado a sus orígenes, son motivos más que suficientes para que el campo de fútbol de Taco lleve su nombre.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

1.- Denominar al campo de fútbol ubicado en el Complejo Deportivo Montaña de Taco como “Jesús Manuel Santana Abreu, Suso”.

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Antes de tratar este asunto, se ausenta de la sesión José Luis Hernández Hernández, quien se incorpora después de producirse la votación, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 9.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.

Vista la Moción Institucional en defensa del Servicio Público de Correos, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto como el actual, el servicio postal prestado por Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, como autonómico y especialmente en el ámbito municipal, recorriendo y atendiendo diariamente todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la prestación de un servicio público a la ciudadanía, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros/as rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

Los Servicios Postales, declarados durante el estado de alarma como servicios esenciales y reconocidos como un elemento de vertebración y cohesión territorial, son un valor arraigado en la vida social de los municipios desde la prestación de un Servicio Público, contribuyendo al desarrollo económico de los mismos, facilitando y dando accesibilidad al derecho de ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones a disponer de un servicio postal a precio asequible y de calidad. Pero con las actuales políticas estratégicas y de gestión de la Dirección de Correos este derecho se está limitando.

Los responsables de la gestión de Correos y Telégrafos en Canarias, lejos de reconocer esta realidad y llevar a cabo políticas públicas expansivas y por supuesto de protección de un servicio público considerado esencial, han decidido, según hemos tenido conocimiento, suprimir puestos de trabajo y llevar a cabo recortes en la contratación.

A consecuencia de esta decisión, con toda seguridad, los servicios de distribución postal prestados hasta ahora en estas unidades de reparto bajarán su calidad drásticamente, con el

consiguiente perjuicio para los ciudadanos/as y los empresarios/as de San Cristóbal de La Laguna.

Igualmente manifestamos que esta decisión se adopta sin que, previamente, se haya consultado o informado por vía alguna al ayuntamiento de este municipio, por lo que desconocemos los motivos por los que se adopta, y además no se le ha dado ocasión de poder ser escuchada a pesar de afectar directamente a los intereses de los ciudadanos/as a los que legítimamente representamos.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO de La Laguna tomará los siguientes ACUERDOS:

1. *Requerir la adopción de las siguientes medidas, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal Correos y Telégrafos, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Hacienda y en definitiva, el Gobierno de España, para garantizar la prestación de los servicios postales en su debida forma y su permanencia en este municipio:*
 - a. *Afrontar diligentemente la cobertura de los puestos estructurales suprimidos en la Unidad de Reparto de San Cristóbal de La Laguna necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.*
 - b. *Mantener la calidad de las condiciones laborales, garantizando una plantilla con suficientes trabajadores y trabajadoras que permita las correspondientes sustituciones por enfermedad, permisos o vacaciones.*
 - c. *Garantizar los compromisos de financiación, de tal modo que permitan en nuestra localidad, el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales.*
 - d. *La continuidad del Servicio Postal como servicio público que garantice la prestación del servicio a toda la ciudadanía por igual, y en las condiciones requeridas para ello.*
 - e. *Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Canarias, a la FECAL y a la FECAM, de tal manera que los trabajadores y las trabajadoras, y la ciudadanía, usuarios del servicio, tengan el apoyo unánime de las Instituciones públicas canarias en sus demandas y derechos.”*

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN SITUACIÓN DE ABUSO DE TEMPORALIDAD EN LA LAGUNA Y CANARIAS.

Vista la Moción que presenta José Alberto Díaz Domínguez, del grupo municipal Coalición Canaria, para la estabilización del empleo público en situación de abuso de temporalidad en La Laguna y Canarias, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ausencia de procesos de selección durante tantos años en las administraciones públicas, ha originado una vulnerabilidad del personal prestador de servicios públicos, avocado a una total indefensión ante la pretensión de resolver la temporalidad a través de procesos selectivos ordinarios, donde no se le reconoce convenientemente la experiencia y profesionalidad de las personas que llevan ocupando desde hace décadas, en una clara situación de abuso en la temporalidad.

En una reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de la situación de la interinidad en el Estado Español, dicho Tribunal emite una reprimenda por el incumplimiento de la Directiva 1999/70/CE relacionada contra el abuso de la eventualidad limitando la contratación eventual y protegiendo el derecho a un empleo estable. Sin embargo, la sentencia no resuelve a favor de la persona reclamante de establecer la fijeza, sino admitiendo que en caso de extinción del contrato el establecimiento de una indemnización por “despido”.

En Canarias al igual que el resto del Estado la interinidad es elevado. En La Laguna la interinidad llega al 48% del total de la plantilla, generando un alto nivel de incertidumbre en las personas que ostentan tal condición, a lo que hay que añadir la cantidad de puestos de trabajo que no se vienen ocupando, lo que merma de manera ostensible la calidad en la prestación de servicios de las administraciones públicas al no estar dimensionados a las necesidades de la población.

La solución a este esbozo del problema pasa por la puesta en común de una unidad de acción política, que tenga por objetivo la estabilización del personal interino paralelamente, con el derecho de acceso a la función pública de forma libre.

Por todo lo expuesto, y en consecuencia, solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- La suspensión de todo cese o despido hasta la regularización de las personas que se encuentran afectadas por la interinidad o prolongada temporalidad.

Segundo.- Instar a la FECAM y FECAI para que adopte un acuerdo para modificar el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, consensuando los cambios, en aras a la estabilización y consolidación laboral del personal contratado de larga duración a la mayor brevedad de tiempo. Así como el reconocimiento de las particularidades propias y necesarias para Canarias, que permitan la estabilización en el tiempo de la permanencia y ocupación de las plazas necesarias para la prestación de servicios en las administraciones en nuestra tierra. Sin que las situaciones de crisis económicas justifiquen la negativa el acceso al empleo público.

Tercero.- Instar al Gobierno de Canarias, en el marco de las negociaciones actuales mantenidas, aborde de manera urgente las medidas que permitan, igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas en Canarias, tanto a nivel de Canarias, como de los Cabildos y Ayuntamientos. Así como el reconocimiento de las particularidades Canarias.

Cuarto.- Que después de la estabilización y consolidación del personal interino y de nuevo acceso, se proceda de manera regular, cada dos años, a nuevos procesos de acceso al empleo público, para evitar nuevamente el incremento de interinaje.”

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene José Juan Melián Díaz en representación de la FAV Agüere.

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se Puede, y por los Concejales de Avante La Laguna, se presenta la siguiente enmienda parcial de modificación:

“ACUERDOS

Primero.- Se establecerán fórmulas para evitar la suspensión de todo cese o despido hasta la regularización de las personas que se encuentran afectadas por la interinidad o prolongada temporalidad; y que la mesa negociadora de trabajo ya constituida por acuerdo de la mesa general de negociación, donde están representados todos los sindicatos, se informe a los grupos políticos de todos los trabajos que se están realizando, así como, se facilite el acceso a la información que precisen los grupos municipales.

Segundo.- Instar a la FEMP, FECAM Y FECAI para que adopte un acuerdo para modificar el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, consensuando los cambios, en aras a la estabilización y consolidación laboral de personal contratado de larga duración a la mayor brevedad de tiempo. Así como el reconocimiento de las particularidades propias y necesarias para Canarias, que permitan la estabilización en el tiempo de la permanencia y ocupación de las plazas

necesarias para la prestación de servicios en las administraciones en nuestra tierra. Sin que las situaciones de crisis económicas justifiquen la negativa al acceso al empleo público.

Tercero.- Instar al Gobierno del Estado y al Gobierno de Canarias, en el marco de las negociaciones actuales mantenidas, aborde de manera urgente las medidas que permitan, igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas en Canarias, tanto a nivel de Canarias, como de los Cabildos y Ayuntamientos. Así como el reconocimiento de las particularidades Canarias.

Cuarto.- Que después de la estabilización y consolidación del personal interino y de nuevo acceso, se proceda de manera regular, al menos cada dos años, a nuevos procesos de acceso al empleo público, para evitar nuevamente el incremento de interinaje.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la Moción como Institucional, integrando en la misma la misma los acuerdos de la enmienda presentada.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTAN JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, Y FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN EFECTIVA Y URGENTE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN GUAMASA 8 (UA GM-8)

Vista la Moción que presentan Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto, y Francisco José Hernández Rodríguez, del grupo municipal Coalición Canaria, para la gestión y ejecución efectiva y urgente de la Unidad de Actuación Guamasa 8 (UA GM-8), que transcrita literalmente, dice:

“Las unidades de actuación, recientemente denotadas como modalidades de gestión, en el ámbito del Ayuntamiento de La Laguna, se han convertido, sin duda alguna, en una cárcel para los propietarios de los terrenos que desde el PGO en el año 2000, se aspiraba a que fueran el futuro el crecimiento urbano de la ciudad.

Resulta, ciertamente usual, poder comprobar cuántos son los vecinos que, año tras año, sufren el bloqueo constante de Unidades de Actuación absolutamente deficitarias, o de muy difícil ejecución, por causa de la falta de acuerdo entre los titulares de propiedades en su seno.

Mayor gravedad alcanza, cuando se trata de una situación en la que, quién debe ejecutar la obra, tras haber alcanzado el correspondiente acuerdo Ayuntamiento, de manera sorpresiva, entra en quiebra y deja en la cuneta la ejecución de actuaciones que, con cierta frecuencia tienen una relevancia determinante para el desarrollo urbano de los núcleos poblacionales.

Esta es la situación ante la que se ha encontrado el pueblo de Guamasa, en una zona muy céntrica de dicho núcleo que, tras dos décadas de lucha vecinal, en primer término, individual y, posteriormente, con el apoyo de la Asociación de vecinos de Guamasa, continúan viendo frustradas una de sus ilusiones cuando hablamos de la Unidad de Actuación Guamasa 8 (UA GM-8).

Concretamente, desde el propio año 2000, comenzaron las primeras actuaciones vecinales tendentes a dar solución a la Calle Valeriano Pérez, instando al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Obras e infraestructuras que se diera solución a tal vía.

Obviamente, al formar parte de una unidad de actuación, no correspondía al Ayuntamiento, que ya habría aceptado una propuesta de urbanización para la zona, sino a los titulares de las parcelas afectadas por la unidad de actuación, proceder a la urbanización de dicha vía, como paso previo a la adquisición de las fincas incluidas en dicho UA GM-8, de la condición de solar.

Esta unidad de actuación, denominada Guamasa 8, pese a que originalmente se conocía como GM-11, contaba con las autorizaciones pertinentes para proceder a iniciar la urbanización de la zona, sin embargo, la mercantil propietaria de los terrenos afectos, incumple sus obligaciones, provocando que los vecinos de Guamasa se vean obligados a instar a la Gerencia de Urbanismo el inicio del expediente para verificar el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de la empresa y, de manera simultánea, adoptar la decisión de la ejecución subsidiaria de la urbanización de tal viario.

Lo cierto es, que el primer expediente, que se inicia por parte del Ayuntamiento, en aras de tales acuerdos deviene caduco, por retrasos en la tramitación del mismo, debiéndose iniciar un segundo expediente en el año 2013.

Con 3 años de retraso por la tramitación de los expedientes, no es hasta el año 2014, cuando se adopta por parte del Consejo Rector de Urbanismo, la determinación del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes a la iniciativa del proyecto de gestión de urbanización de la unidad de actuación GM-8, momento en el que pese al optimismo que generaba tal decisión, sólo representaba el origen de una lucha activa para exigir que el Ayuntamiento cumpliera con la decisión adoptada en sede del Consejo Rector de Urbanismo.

El inicio de las actuaciones por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, queda postergado a expensas de exigir a la entidad mercantil el cumplimiento de tales actuaciones y en un limbo de indecisión que no aporta una solución real y efectiva a corto plazo.

No es, hasta 2 años más tarde, en 2016, cuando tras varios escritos interpuestos ante la Gerencia de Urbanismo por los letrados que representan a los vecinos de la zona cuando, por fin, se toma el acuerdo de sustituir el sistema de ejecución privado por el sistema de ejecución público a través de la ejecución forzosa.

Es decir, pese a que se denotó a inicios del año 2014, la existencia del incumplimiento por parte del Consejo Rector de Urbanismo, no es hasta abril del 2016, cuando el Ayuntamiento adopta la decisión que venían reclamando los vecinos de Guamasa desde el año 2011, la asunción de la ejecución pública de la Calle Valeriano Pérez.

En los últimos años, los vecinos han tenido que soportar la aparición de una nueva preocupación para la convivencia en la zona ya que, dentro de las fincas que forman parte de la Unidad de Actuación, se ha procedido, de manera ilegal, a la extracción de tierras, provocando con ello, varios socavones que supone un peligro incipiente para los vecinos, tanto transeúntes como vehículos.

Este nuevo y desagradable hito tiene lugar en el año 2017 y, una vez más, en el seno de expedientes que devienen caducos y la falta de acción urgente, ha ido asentando una realidad inapelable, la inseguridad manifiesta de este nuevo accidente geográfico originado por personas e individuos identificados por la Gerencia Municipal de Urbanismo y que, tras cuatro años, siguen sin resolución efectiva.

Otro de los momentos determinantes de este proceso, es el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020 del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en su punto tercero, en el que se acordó la ratificación del Acuerdo del Consejo Rector de 16 de diciembre de 2013, en la que se declaró el incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la gestión y ejecución de la UAM 8 del PGO, recogiendo expresamente la sustitución de sistema de ejecución privada, por el público de ejecución forzosa y aprobar la encomienda de dicha gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna.

La Asociación de Vecinos Santa Rosa de Lima de Guamasa, presidida por D. Antonio Capote, se ha mantenido muy activa en lo que consideran una de las asignaturas pendientes para sus vecinos, desarrollando muy diversas actuaciones en este sentido durante el presente mandato, siendo ya en el pasado mes de octubre de 2019, en primer contacto con el Alcalde del municipio, D. Luis Yeray Gutiérrez, en aras de alcanzar soluciones para esta controversia.

Este impulso ha sido una constante de la meritada asociación, que de manera regular, ha mantenido contactos con el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio, D. Santiago Pérez, técnicos de la Gerencia de Urbanismo o, incluso, la propia Directora técnica de la Gerencia, todo en orden a la resolución de la situación en la que se encuentra y a la obtención de información para sus conciudadanos.

Se ha explorado todas las vías posibles para lograr el impulso de la situación, como es el caso del contacto con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, en la figura de su Presidenta, Dña. Elsa María Ávila, que ha desarrollado una labor de negociación y de cercanía con la Asociación que ha permitido arrojar luz sobre el proceso y servir para impulsar la reclamación desde el colectivo vecinal para la UA GM-8.

Es procedente dar voz a los vecinos de la zona, expresar en el pleno el sentir de Guamasa al respecto de esta situación y que se articulen métodos para una mejor coordinación y transparencia en el desarrollo de este expediente crucial para los intereses de los vecinos de la zona.

Debe ser voluntad de los partidos políticos, que forman parte del Pleno del Ayuntamiento de Laguna, dotar del carácter de urgencia de la tramitación de este expediente. Será necesario que la cuantificación de los costes derivados de esta obra, se realice con la mayor celeridad posible para que pueda preverse e incluirse en el presupuesto del actual ejercicio 2021.

De este modo se alcanzaría uno de los primeros requisitos para desbloquear la situación, dotar al área competente de la cuantía necesaria para acometer la intervención.

Asimismo, en aras de la participación ciudadana en este aspecto, será necesario que cuente con una representatividad para contacto cercano y continuo con los responsables técnicos del proyecto meritado. Es por ello, que debe dotarse de una garantía a los vecinos de la zona de una cierta continuidad y estabilidad en el intercambio de información referente a esta unidad de actuación, generando un calendario de reuniones que sirva para garantizar una información puntual de lo que acontece en torno a esta cuestión.

Dispone de una relevancia determinante, la concurrencia de dos unidades de actuación en el ámbito de todo el viario que conecta el inicio de la calle con la parte contraria de la vía, que también se encuentra asfaltada.

Sin embargo, en este caso, lo que se estaría promoviendo, sería la ejecución pública de la unidad de actuación que se encuentra en la situación de incumplimiento y que abarca el acceso a diversas viviendas que se encuentran en la zona.

Tanto los partidos políticos, como los vecinos y sus representantes son conocedores de tal cuestión y, si bien sería deseable, poder finalizar la vía en toda su extensión, no podrá ser objeto de este expediente, la unidad de actuación colindante a la que se erige como objeto de la presente moción.

A efectos de una mejor identificación del área afectada y la calificación actual de la zona, se acompañan imágenes de las previsiones urbanísticas en el PGO vigente:



Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, Coalición Canaria y Partido Popular, se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Ratificar el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020 del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en su punto tercero, en el que se acordó la ratificación del Acuerdo del Consejo Rector de 16 de diciembre de 2013, en la que se declaró el incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la gestión y ejecución de la UAM 8 del PGO, recogiendo expresamente la sustitución de sistema de ejecución privada, por el público de ejecución forzosa y aprobar la encomienda de dicha gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna.

2. *Tras la valoración urgente del coste de la intervención en dicha unidad de actuación, en el ámbito de la encomienda realizada a MUVISA, proceder de manera prioritaria adoptar de partida presupuestaria para la ejecución de la obra, en el actual presupuesto para el año 2021, con cargo a remanente o a través de cualquier otra vía jurídicamente plausible.*

3. *Declarar el carácter urgente de la ejecución de dicha obra, procediendo a agilizar cuantas gestiones sean pertinentes, para la puesta en marcha de la intervención mencionada.*

4. *Convocar, de manera bimensual y periódica, una reunión entre los representantes de las distintas fuerzas políticas representadas en el Pleno, con los técnicos del Ayuntamiento que se estén encargando de la ejecución de este expediente, así como con la representación de los vecinos de la zona."*

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Antonio Capote Pérez en representación de la A. V. Santa Rosa de Lima, quien comparte su intervención con María del Rosario Torres Martín, vecina afectada de la calle Valeriano Pérez.

Receso:

A las 18 horas, se produce un receso, para consensuar un acuerdo, reanudándose la sesión a las 18:30 horas,.

Ausencias:

Antes de la votación de este asunto, y previas las manifestaciones para justificar su ausencia en el momento de la votación, se ausenta Elsa María Ávila García, siendo 25 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación un texto consensuado, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020 del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, en su punto tercero, en el que se acordó la ratificación del Acuerdo del Consejo Rector de 16 de diciembre de 2013, en la que se declaró el incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la gestión y ejecución de la UAM 8 del PGO, recogiendo expresamente la sustitución de sistema de ejecución privada, por el público de ejecución forzosa y aprobar la encomienda de dicha gestión a la Sociedad municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- Mantener las reuniones que sean necesarias con todos los propietarios afectados por la falta de ejecución de esas Unidades de Actuación, preparadas en reuniones de carácter técnico.

TERCERO.- Establecer un modelo cuya financiación deberá cumplir con lo establecido en la Ley.

CUATRO.- El Pleno del Ayuntamiento declara como prioridad resolver las situaciones de unidades de actuación de gestión privada cuyo incumplimiento fue declarado y que han de ser gestionadas por el sistema de gestión público. Se obtendrán los recursos para la financiación de las unidades de actuación de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CINCO.- Todas las actuaciones urgentes de seguridad y salubridad se acometerán por el Ayuntamiento de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE (PTEOSVAM).

Vista la Moción que presenta el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Santiago Pérez García, para solicitar la suspensión de los efectos de las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (PTEOSVAM), que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE (PTEOSVAM).

Vista la Moción que presenta Santiago Pérez García, del grupo municipal mixto, para solicitar la suspensión de los efectos de las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema viario del Área Metropolitana de Tenerife (PTEOSVAM), que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial de Canarias núm. 38, de 21 de febrero de 2007, se publica el anuncio del Cabildo Insular de Tenerife de 5 de febrero de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (en adelante PTEOSVAM), aprobado definitivamente por el Pleno de dicha entidad insular en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2006.

Dicho Plan Territorial Especial se aprobó, con la explícita finalidad de que sus determinaciones fueran vinculantes para los instrumentos de ordenación del suelo de los municipios del área Metropolitana, sin que el Cabildo Insular cumpliera previamente las normas del Plan Insular de Ordenación que prevén y determinan el desarrollo del propio PIOT en materia de transporte público y de ordenación del sistema viario, a través de sendos Planes Territoriales Especiales de ámbito insular (PIOT 3.3.3.7 y 3.3.3.8), que no han sido aún elaborados y aprobados, llamados a concretar el modelo insular de movilidad e infraestructura viaria, marco obligatorio para una ulterior ordenación de las diferentes comarcas de Tenerife, como la del Área Metropolitana.

El objeto del PTEOSVAM, tal y como establece el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), es “analizar desde una visión global el esquema viario de la conurbación Santa Cruz - La Laguna”, precisando, además, las siguientes determinaciones al respecto:

La resolución de los problemas se abordará desde una visión global de la red viaria, del sistema de transporte colectivo y de las medidas de ordenación de tráfico, que supere las soluciones lineales planteadas para los problemas de una vía concreta.

El Trazado definitivo de la autopista exterior, que define el cierre de los dos corredores insulares, será el que resulte del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario, de ámbito comarcal del área metropolitana”.

El estudio de la Conurbación Santa Cruz - La Laguna como modelo global, ha derivado en la ordenación pormenorizada de cuatro infraestructuras: la Circunvalación Oeste, la Circunvalación Norte, la Vía Litoral y el Anillo de La Laguna.

La circunstancia de que el PTEOSVAM desarrolle el PIOT, además de ampararlo le da carácter vinculante para los restantes instrumentos de planificación territorial y urbanística afectados, siempre en el marco de la jerarquía establecida en el momento de su aprobación por el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en la actualidad por los artículos 96.2, e) y 98.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, como se deriva de los siguientes preceptos:

“Artículo 19.- Criterios de delimitación de los ámbitos viarios (NAD).

1. El Ámbito Específico se ha dividido en cuatro partes, cada una de las cuales corresponde con una infraestructura a definir por el PTEOSVAM, dando lugar a cuatro ámbitos denominados “Circunvalación Oeste”, “Circunvalación Norte”, “Vía Litoral” y “Anillo de La Laguna”.

Artículo 20.- Ámbito “Circunvalación Oeste” (NAD).

1. Comprende la parte del Ámbito Específico que es soporte de la vía así denominada, y la vía en sí.

2. Comienza en la Autovía TF-5, en Guamasa, al Oeste del Aeropuerto de Los Rodeos, en La Laguna, y transcurre por el Sur del Aeropuerto hasta las proximidades de la Montaña de La Mina, donde cambia su dirección hacia el Sur. Continúa entre dicha montaña y la de Los Marreros, hasta llegar a la Montaña de la Cueva, donde gira hacia el Este hasta llegar a la Montaña de Los Giles, donde vuelve a cambiar de dirección hacia el Sur hasta llegar a El Tablero, desde donde llega a El Humilladero, para finalizar en la TF-1 al Norte de Radazul, en las proximidades del límite municipal entre Santa Cruz de Tenerife y El Rosario.

3. La Circunvalación Oeste tiene condición de:

- Autopista, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias.*
- Vía Regional y carretera de Interés Regional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.*
- Autopista, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.*
- Corredor Insular, según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT”.*

Artículo 21. Ámbito “Circunvalación Norte”. (NAD)

1.- Comprende la parte del Ámbito Específico que es soporte de la vía así denominada, y la vía en sí.

2.- Comienza en la Avenida de Anaga, en las proximidades del Barrio de La Alegría en Santa Cruz de Tenerife, y transcurre por el Norte de los terrenos de la aglomeración urbana, ligeramente paralela al cauce del Barranco de Santos, hasta llegar a la Vía de Ronda en La Laguna.

Artículo 23. Ámbito “Anillo de La Laguna.”. (NAD)

1.- Comprende la parte del Ámbito Específico que es soporte de la vía así denominada, y la vía en sí.

2.- El Anillo de La Laguna se compone de siete partes, que son: la “Variante TF-5”, la “reconversión de la TF-5”, la “conexión con la TF-13”, la “Ronda Oeste (nuevo acceso al Aeropuerto)”, la “Ronda Noroeste”, la “Ronda Sur”, y los “accesos urbanos a La Laguna”.

3.- (...) la “Variante de la TF-5” comprende el tramo de vía que discurre al Sureste de la pista del Aeropuerto de Los Rodeos, completando la Variante a la TF-5 que conforma la Vía Exterior

desde Guamasa hasta el citado Aeropuerto. La “reconversión de la TF-5”, es el tramo de la TF-5 entre la Vía de Ronda y el acceso al Aeropuerto, que queda como rambla urbana, una vez esté en funcionamiento la “Variante de la TF-5” que funcionalmente viene a sustituir la actual TF-5 en el tramo a transformar.

(...)

4.- Los elementos que componen el Anillo de La Laguna poseen las siguientes condiciones:

La “Variante TF-5” tiene condición de:

- Autopista, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Vía Regional y carretera Interés Regional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Autopista, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.
- Corredor Insular, según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.

La “reconversión de la TF-5” tiene condición de:

- Calle, por lo que queda al margen de la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias (del art 1º. Tres de la Ley 9/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias)
- Vía municipal, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Vía Urbana Estructurante, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.
- Vía Comarcal, según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.

La “conexión con la TF-13” tiene condición de:

- Carretera convencional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Vía Insular, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Carretera, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.
- Vía Comarcal, según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.

La “Ronda Oeste (nuevo acceso al Aeropuerto)” tiene condición de:

- Carretera convencional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Vía Regional y carretera de Interés Regional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.
- Carretera, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.
- Vía Comarcal, según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.

La “Ronda Noroeste” tiene condición de:

- Carretera convencional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias.

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE.

DOCUMENTO Nº 3. NORMATIVA.

- *Vía Insular, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.*
- *Carretera, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.*
- *Vía Comarcal a propuesta del PTE (no aparece contemplado en el PIOT), en base a la clasificación según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.*

La “Ronda Sur” tiene condición de:

- *Carretera convencional, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias.*
- *Vía Insular, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.*
- *Vía urbana estructurante, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.*
- *Vía Comarcal a propuesta del PTE (no aparece contemplado en el PIOT), en base a la clasificación según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.*

Los “accesos urbanos a La Laguna” tienen condición de:

- *Calle, por lo que queda al margen de la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según la Ley de Carreteras de Canarias (del art 1º tres de la Ley 9/1991 , de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias*
- *Vía municipal, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de su titularidad y funcionalidad según la Ley de Carreteras de Canarias.*
- *Calle urbana, según la clasificación de las infraestructuras viarias en función de sus características según determinaciones del PIOT.*
- *Vía Local Complementaria a propuesta del PTE (no aparece contemplado en el PIOT), en base a la clasificación según la condición de las infraestructuras viarias según el PIOT.*

A este respecto podemos hacer las siguientes apreciaciones:

*1.- En este marco, resulta importante recordar que las determinaciones del PTEOSVAM están vigentes al día de la fecha y vinculan la ordenación urbanística de los dos municipios de gran población de la Isla de Tenerife y a este respecto conviene recordar que el Parlamento de Canarias aprobó la PROPOSICIÓN NO DE LEY, **9L/PNL-0211**, de fecha 8 de junio de 2016, sobre medidas ante la congestión viaria de Tenerife, la cual incluye la necesidad de búsqueda de soluciones alternativas a la Vía Exterior (en este punto por unanimidad), instando a los ayuntamientos y al cabildo a que las analicen. En este sentido solicita que, en un plazo*

prudencial, se pueda valorar la revisión de ese Plan territorial del sistema viario de la isla de Tenerife en lo que a la denominada vía se refiere.

2.- El PTEOSVAM de soporte de este trazado se elabora entre el año 2004 y 2006, hace más de quince años, época en la cual las condiciones económicas generales eran radicalmente distintas de las que surgen de la crisis económica del 2008, circunstancia temporal que obliga, al menos, a reestudiar los costes y condiciones de esta infraestructura.

3.- Aunque el PTEOSVAM desarrolla el PIOT vulneró algunas de sus normas como las que preveían y determinaban el desarrollo del propio PIOT en materia de transporte público y de ordenación del sistema viario, a través de sendos planes territoriales de ámbito insular que no han sido aún elaborados y aprobados, llamados a concretar el modelo insular de movilidad e infraestructura viaria, marco obligatorio para una ulterior ordenación de las diferentes comarcas de Tenerife, como la del Área Metropolitana. El PTEOSVAM no se limitó a desarrollar el sistema viario de ámbito insular previsto por el PIOT en el ámbito de la comarca metropolitana, es decir un modelo viario cuya red principal “estaría conformada por la **TF-1, la TF-5, la Autopista exterior y la variante de la TF-5 a su paso por La Laguna**” (PTEOSVAM, 2.3.5, Descripción y justificación de la propuesta de ordenación y el modelo territorial al que se avanza), sino que envuelve al municipio de La Laguna en un conjunto de mallas y anillo viario que recorta drásticamente su propia autonomía para definir su modelo urbanístico a través del PGO y amenaza amplias superficies de suelo agrícola, que deben ser conservadas por determinación legal (según las alegaciones presentadas al proyecto de autopista exterior por la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), su ejecución supondría la destrucción directa en La Laguna de 901.415 metros cuadrados de suelo agrícola).

Este es el caso de la Ronda Noroeste, parte del Anillo de La Laguna, que tiene su origen en el actual enlace de la autopista del Norte con el Aeropuerto con dirección noroeste hasta alcanzar la parte inferior de las laderas que delimitan La Vega de Agüere. Estos espacios llanos de La Vega son predominantemente agrarios al tratarse de óptimas tierras por sus caracteres edafológicos, y por ello aparecen en el planeamiento de La Laguna como suelo rústico de protección agrícola tradicional.

4.- Del estudio del territorio y su entorno, parecen existir trazados alternativos al del PTEOSVAM que, con el mismo origen y destino, podrían resolver los tráficos previstos con mínimo impacto territorial y ambiental, dado que se apoyan en vías preexistentes y en espacios vacíos en la actualidad. En este sentido, dicho instrumento no entra en definir qué trazas de esta alternativa deben ir en túnel y cuáles en superficie, concreción que corresponde al proyecto de ejecución de la infraestructura.

5.- Los modos de desplazamiento en el territorio deben ser estudiados de forma integrada, encontrándonos en este momento en un período de transformación radical de las formas de resolver los problemas de movilidad urbana y territorial, lo que obliga a una reflexión acerca de las soluciones alternativas, que no sólo se centran en incrementar el número de carriles para resolver dichos conflictos.

El PIOT prevé la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte con “...la finalidad de establecer las estrategias a seguir para consolidar un sistema de transporte público eficaz, como condición básica para posibilitar una adecuada calidad de vida de la población tinerfeña.” (art. 3.3.3.8 PIOT).

Este Plan Territorial de Ordenación del Transporte debe intervenir globalmente sobre la estructura de la movilidad insular, tanto urbana como interurbana, y establecer un sistema adecuado a las necesidades actuales y a su previsible evolución.

El Cabildo Insular aprobó inicialmente, el 28 de septiembre de 2012, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife (BOC no 197, de 8 de octubre de 2012), pero este documento no ha sido aprobado definitivamente.

6.- Sus trazados exceden del ámbito del municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectando al municipio de Santa Cruz de Tenerife, haciendo recaer en el espacios suroeste de

Santa Cruz parte de la afección territorial, siendo pública la contestación social importante detectada en el proceso de consulta pública del PGO de Santa Cruz efectuado.

7.- No menos importante que lo expuesto es que no existe hoy, tres lustros después de la elaboración del PTEOSVAM, dotación presupuestaria con dicha finalidad ni referencias a su posibilidad de ejecución, existiendo obras de mayor prioridad que esta que están a la espera de consignación por parte de la Administración Autonómica.

En el sentido expuesto, deben destacarse los contenidos del PTEOSVAM relativos a los objetivos a conseguir:

*“... lo que permite liberar la TF-5 para tareas de estructuración urbana de los tejidos actuales;
(...)”*

3.- En base al artículo 2.1.3.4 del PIO, las condiciones específicas para el “primer tramo del corredor insular norte” son las siguientes:

“Se corresponde con el trazado actual de la TF-5 desde Santa Cruz hasta la altura de Guajara, desde donde debe continuar en forma de variante al sur del aeropuerto de Los Rodeos hasta volver a coincidir con la actual autopista pasada Guamasa. Serán actuaciones prioritarias las de defensa de su capacidad, corrigiendo la excesiva ocupación edificatoria de sus márgenes, la defensa de su carácter de eje estructurador de los viarios básicos de la trama urbana metropolitana. Se mejorará el diseño y funcionalidad de los enlaces, primando aquellos que articulan ejes principales del PIOT. A medida que las funciones de tráfico de carácter insular vayan pasando a otras vías se reforzará el carácter urbano de este tramo”.

4.- En base al artículo 2.1.3.4 del PIO, las condiciones específicas para el “segundo tramo del corredor insular norte” son las siguientes

“Se corresponde con la nueva variante de la TF-5 al sur del aeropuerto de Los Rodeos, para cuyo diseño y ejecución habrán de observarse los siguientes criterios:

- Deberá asegurarse la continuidad de los tráficos del tramo existente hacia y desde la variante en el giro de la futura autopista a la altura de Guajara, diferenciándolos mediante las soluciones de diseño de las de incorporación a la ciudad a través de la continuidad del actual trazado en la arteria central de La Laguna.*
 - La nueva variante deberá discurrir con un trazado lo más cercano posible a la pista del aeropuerto. No deberá interferir con los usos urbanos y dotacionales (campus universitario) del entorno, siendo recomendable que adopte una rasante inferior a los terrenos circundantes que permita el paso en superficie de los ejes de la trama urbana”.*
- (...)”*

3. Objetivos de carácter funcional:

- Separar los tráficos insulares de los propios del área metropolitana, con el fin de mejorar las relaciones existentes entre las comarcas del Norte y el Sur de la isla.*
- Mejorar las comunicaciones con el del área metropolitana, planteando alternativas viarias que consoliden las relaciones entre Tegueste y el anillo insular.*
- Presentar alternativas viarias que capten tráfico de los ejes principales de circulación que presentan actualmente problemas circulatorios.*

La “reconversión de la TF-5”, es el tramo de la TF-5 entre la Vía de Ronda y el acceso al Aeropuerto, que queda como rambla urbana, una vez esté en funcionamiento la “Variante de la TF-5” que funcionalmente viene a sustituir la actual TF-5 en el tramo a transformar.

- La “reconversión de la TF-5” tiene entidad de vía urbana y tipología de rambla, con compatibilidad de usos vehiculares y peatonales, y diseñada bajo criterios de permeabilidad con el entorno”.*

Esta decisión, que podría tener sentido en la estructura del plan territorial vigente, condiciona la presión sobre la funcionalidad de la propuesta Vía Exterior, que debe recoger la práctica totalidad de los flujos de tráfico que actualmente operan sobre la TF-5, y solicita de este nuevo eje una sección de más de dos carriles en cada sentido de tráfico. Sin perjuicio de la comprobación de las intensidades del tráfico y de los orígenes y destinos de los mismos y su evolución desde la fecha de elaboración del plan especial hasta hoy; habría que señalar dos circunstancias, por un lado no podemos olvidar que el tramo de la TF-5 entre Santa Cruz y el aeropuerto es un continuo urbano funcional que demanda la práctica totalidad de los accesos que en estos momentos conforman aquellas intensidades, y otro que dicho elemento viario se conforma como un límite entre diversos núcleos de La Laguna creando conflictos de convivencia (contaminación ambiental, sosiego, accesibilidad, etc.) entre la trama urbana y la vía, siendo el tramo entre el enlace de Padre Anchieta y el aeropuerto, el que mayor problemática desarrolla, demandando una solución (soterramiento o desvío), aunque dichas soluciones forman parte del Anillo de La Laguna con la Variante TF-5 y la Reconversión de la TF-5, quedando en la Circunvalación Oeste la continuidad de dicha Variante.

Hay que tener en cuenta que, en la hipótesis de mantenimiento de los flujos e intensidades actuales, sin operar en disminución de las capacidades de las otras vías existentes daría una intensidad viaria como se recoge a continuación:

<i>CAPTACIÓN HORARIA DE VEHÍCULOS (DÍA LABORABLE) LA VÍA EXTERIOR</i>			
<i>VÍA EXTERIOR (TF-1 – VARIANTE LA LAGUNA)</i>	<i>PROMEDIO 24 HORAS DOS SENTIDOS</i>	<i>HORA PUNTA SENTIDO MÁS CARGADO (Hipótesis de Reparto por Sentidos 70 – 30%)</i>	<i>HORA PUNTA SENTIDO MÁS CARGADO</i>
	<i>2.070</i>	<i>4.137</i>	<i>8,3%</i>

Con estas dimensiones, parece un exceso el trazado y sección propuestos en el PTEOSVAM, dado que estas intensidades son perfectamente asumibles por una vía de dos carriles en cada sentido, con los ajustes que proponga la ingeniería de tráfico correspondiente.

La adopción por parte del Consejo de Gobierno de Canarias, el día cuatro de febrero de 2020, del acuerdo de iniciar los proyectos para la ejecución de las obras de la denominada Vía de Circunvalación a La Laguna, que se compone del primer tramo de la Circunvalación Oeste y se prolonga por el denominado Anillo de La Laguna, para cerrarse sobre la TF-5 en el enlace de la Vía de Ronda de la misma, ha abierto la discusión respecto del trazado para el cierre de la Vía Exterior en el municipio de Santa Cruz, que va a tener incidencia en el planteamiento de alternativas desde su Avance, y también sobre los trabajos de ordenación general de La Laguna.

Por las razones expuestas, creemos que plantear alternativas en este sentido aporta otras formas de organizar el territorio que en nada entran en contradicción con las competencias en presencia, independientemente de las gestiones que se deriven de la consulta a las administraciones implicadas y del debate que pueda promoverse desde los Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife (a través del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Dirección General de Infraestructura Viaria).

8.- El resto de elementos del Anillo de La Laguna, con excepción de la “conexión con la TF-13” dada su clara necesidad en vista de la situación actual de colapso de la carretera insular a su paso por el asentamiento rural de Las Canteras, también han de ser sometidos a una nueva valoración sobre su necesidad.

9.- En cuanto a la Circunvalación Norte, el propio Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de su Pleno de 27 de febrero de 2015, desestimó la aprobación definitiva de la Revisión parcial del PTEOSVAM en este ámbito, con lo que parece claro la necesidad de su modificación.

10.- La pretensión de suspensión de la ordenación territorial de referencia tiene su base legal en el artículo 168.1 de la citada Ley 4/2017, según el cual:

“Excepcionalmente, cuando concurren razones justificadas de interés público, social o económico relevante, el Gobierno de Canarias, de oficio, bien por iniciativa propia, bien por petición de otras administraciones o de particulares, podrá suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su modificación o adaptación, en todo o parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial”.

Por todo lo anterior, se propone el siguiente

ACUERDO

SUSPENDER LOS EFECTOS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE (PTEOSVAM), ESPECIALMENTE AQUELLOS APARTADOS QUE HACEN REFERENCIA A LA DENOMINADA CIRCUNVALACIÓN OESTE O VÍA EXTERIOR Y A LA RONDA NOROESTE, CON CARÁCTER CONCRETO, LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE, Y DE LAS DETERMINACIONES NORMATIVAS CONCORDANTES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRAMOS DENOMINADOS “CONEXIÓN CON LA TF-13”, “RECONVERSIÓN DE LA TF-5” Y “VARIANTE TF-5” INCLUIDA SU CONTINUACIÓN HASTA GUAMASA EN EL MODELO DESCRITO COMO ÁMBITO ESPECÍFICO EN LA MEMORIA DEL PTEOSVAM, SIN PERJUICIO EN ESTE ÚLTIMO CASO DE QUE SE REESTUDIE SU DIMENSIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA DEMANDA DE MOVILIDAD EN FUNCIÓN DE LA INTENSIDAD REAL DE TRÁFICO, UNA VEZ EJECUTADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO EL ANILLO INSULAR.”

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

o Por Manuel Gómez Padilla, del grupo municipal Partido Popular, se presenta la siguiente enmienda:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Manuel Gómez Padilla, concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente enmienda:

1.- *Instar a la modificación del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (PTEOSVAM).*

2.- *Instar al Cabildo Insular de Tenerife a desarrollar un nuevo Plan Territorial de Movilidad, que contemple las nuevas actuaciones en la isla de Tenerife.*

3.- *Instar al Gobierno de Canarias a la creación de un Mesa de Trabajo en la que esten representadas las administraciones implicadas; Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife y Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.”*

ACUERDO

*Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por dos votos a favor, catorce votos en contra, y diez abstenciones, acuerda rechazar la enmienda presentada, y por catorce votos a favor, cuatro votos en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.”*

El 20 de mayo de 2021, mediante diligencia de la Secretaría General del Pleno, se comunica a la Gerencia Municipal de Urbanismo la resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia por la que se requiere al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que se anule, subsane o aclare el Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, anteriormente transcrito, por el que se acuerda suspender los efectos del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (PTEOSVAM).

En la citada resolución de la Viceconsejería se indica que el acuerdo se fundamenta en la aplicación del artículo 168.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que dispone que “Excepcionalmente, cuando concurren razones justificadas de orden público, social o económico relevante, el Gobierno de Canarias, de oficio, o bien por iniciativa propia, bien por petición de otras administraciones o de particulares, podrán suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su modificación o adaptación, en todo o en parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial.” y que “El acuerdo de suspensión se adoptará por el titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística...” En los mismos términos se pronuncia el artículo 111 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Por ello, se indica que dicha resolución que la Corporación Municipal adopta un acuerdo de suspensión de un instrumento de ordenación careciendo de competencias para ello ya que las mismas quedan atribuidas exclusivamente al Gobierno de Canarias según el marco legal y reglamentario expuesto, y por ello resuelve requerir a esta administración para que, en el plazo de un mes, se anule, subsane o aclare el Acuerdo adoptado.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede subsanar el Acuerdo adoptado por por el Pleno en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, ya que como se indica por la resolución de la Viceconsejería la fundamentación de dicho acuerdo era el artículo 168 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como se expuso en la apreciación 10 del mismo, además de indicarse en el propio encabezado de la moción presentada que la misma era **“PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA VIARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE (PTEOSVAM)”**.

Por todo lo anterior, se propone subsanar el Acuerdo adoptado por por el Pleno en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020 en el siguiente sentido:

ACUERDO

Solicitar al Gobierno de Canarias, conforme al art. 168.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el art. 111 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado mediante el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que acuerde **SUSPENDER** la vigencia del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife (PTEOSVAM), especialmente aquellos apartados que hacen referencia a la denominada circunvalación oeste o vía exterior y a la ronda noroeste, con carácter concreto, los efectos de los artículos 19 y 20 del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, y de las determinaciones normativas concordantes del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, con excepción (dejando vigentes) de los tramos denominados “Conexión con la TF-13”, “Reconversión de la TF-5” y “Variante TF-5” incluida su continuación hasta Guamasa en el modelo descrito como ámbito específico en la memoria del PTEOSVAM, sin perjuicio en este último caso de que se reestudie su dimensión, previa comprobación de la demanda de movilidad en función de la intensidad real de tráfico, una vez ejecutado y puesto en funcionamiento el Anillo insular.

Y notificar el presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, al Gobierno de Canarias (Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y Consejería de Transición Ecológica, Luchas contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, cuatro votos en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

VOTACIÓN

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

4 VOTOS EN CONTRA:

4 del Grupo Mixto:

-2 del Partido Popular

-2 de Ciudadanos

8 ABSTENCIONES:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, Y JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PLENARIA DE INVESTIGACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ACTUACIONES DEL MANDATO 2019/2023.

INCIDENCIAS

Por el concejal proponente José Alberto Díaz Domínguez, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO TRAS EL FIN DEL ESTADO DE ALARMA.

INCIDENCIAS:

El Concejal, Manuel Gómez Padilla, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA EL ARREGLO Y ADECENTAMIENTO DE LAS CALLES LA CHARQUILLA Y MIRABAL EN SAN MIGUEL DE GENETO.

INCIDENCIAS:

La Concejal Elsa María Ávila García, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, Y RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, PARA INSTAR QUE EL BARRANCO DE LA FUENTE Y DE MILÁN Y HÁBITATS HÚMEDOS SE DECLARE BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON LA CATEGORÍA DE PAISAJE CULTURAL.

Vista la Moción que presenta Santiago Pérez García, del grupo Mixto Municipal, Alejandro Marrero Cabrera, del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, y Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, para instar que el Barranco de La Fuente y de Milán y hábitats húmedos se declare Bien de Interés Cultural con la categoría de Paisaje Cultural, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cauce del barranco de Agua de Dios constituye el eje geomorfológico en torno al que se articula la cuenca hidrográfica del fértil valle de Teguste y marca el límite noroeste de la Reserva de la Biosfera de Anaga.

Este barranco -que a partir de Tejina recibe el nombre de la Fuente y de Milán en su tramo final- nace por la confluencia del barranco de los Núñez y de Pedro Álvarez, cuyas cuencas de recepción ocupan las laderas occidentales del monte de las Mercedes en las inmediaciones del punto de mayor biodiversidad exclusiva por unidad de superficie de Europa, y se prolonga en dirección SE-NO con una longitud total de unos 4,5 km lineales aproximadamente.

ECOSISTEMA

El ecosistema que alberga este barranco es diferente según el tramo en que nos encontremos, partiendo del bosque de laurisilva en sus nacientes y transitando por pequeños bosquetes de termófilo en recuperación como palmerales y saucedas hasta el cardonal-tabaibal en su desembocadura donde se encuentran también algunas comunidades xerófilas y halófilas.

*En el caso de los tramos del barranco de la Fuente y de Milán en Tejina (en adelante barranco) predomina el piso de vegetación cardonal-tabaibal amenazado por algunas especies oportunistas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (RD 630/2013) como consecuencia, de una parte, del proceso histórico de antropización y posterior abandono de los diferentes aprovechamientos y actividades que han tenido lugar y, de otra parte, por el movimiento de tierras y generación de taludes para la construcción de infraestructuras como la variante de Tejina que ha perjudicado a la biota del lugar y favorecido la extensión del rabo de gato *Pennisetum setaceum* por falta de acciones de restauración ambiental afectando en su integridad al Parque Rural de Anaga.*

Hay que reseñar que algunas de estas especies exóticas se introdujeron en la antigüedad para su aprovechamiento. Entre estas especies encontramos algunas plantas que podrían ayudar a explicar la evolución histórica, social, cultural y económica del lugar. Muestra de ello es el eucalipto, la tunera, la pitera, la higuera, el ñame... o las cañas para el cultivo de tomates en el siglo XIX y también para la elaboración de cestería.

Como consecuencia del abandono paulatino de las actividades en el barranco su cauce actualmente está invadido por un cañaveral que afecta negativamente a la flora autóctona pero también, según qué zonas, es refugio y lugar de nidificación de algunas especies de aves locales y migratorias como en el caso de la Presa del Manisero. Por lo tanto, y en el supuesto de establecer un necesario plan de control y erradicación de exóticas, habría que analizar rigurosamente la biota existente para que prepondere la potenciación de la biodiversidad y especímenes que son testigo de la historia del lugar.

RECURSOS NATURALES

Durante su recorrido hasta el mar contrasta, por una parte, el margen derecho del barranco con laderas de menor pendiente con potencial para el cultivo agrícola en bancales y pastizales. En este sentido, el barranco albergó una importante actividad ganadera de pastoreo hasta bien entrado el siglo XX, un recurso indispensable tanto para los guanches para la obtención de alimento, vestido y herramientas, como para los posteriores poblamientos. Por otra parte, contrasta la verticalidad del margen izquierdo del barranco conformada por numerosas oquedades y apilamiento de coladas de lava de donde emanan algunas fuentes como la que se encuentra bajo el andén del Hurón que da nombre a ese tramo del barranco y que dio lugar a la constitución de la Comunidad de Aguas de la Fuente en el año 1850 perdurando hasta hoy. Algunos elementos vinculados a la Fuente, al barranco y a la cultura del agua son las presas y las charcas de barro -mazapé o vertisoles- y otros elementos de interés como los pozos, tomaderos y molinos (ANEXO I y II).

Las charcas de barro se construyeron a principios del siglo XX para almacenamiento del agua de uso agrícola procedente de los aprovechamientos del barranco y se localizan principalmente en la zona próxima de El Riego. Estas charcas se han naturalizado y en la actualidad son también conectores ecológicos. Por ello, se ha establecido un acuerdo de custodia del territorio entre la propiedad de la Charca del Manisero, el Cabildo de Tenerife y Seo/Bird Life con un “plan de actuaciones para la conservación y, en su caso, restauración de la charca para que siga cumpliendo su labor como aporte de riego para los cultivos agrícolas y, al mismo tiempo, mantener y mejorar sus valores naturales, paisajísticos y patrimoniales como reservorio de biodiversidad ya que, con el paso de los años, se ha transformado un humedal artificial que alberga numerosas especies de aves tanto locales como migratorias” según recoge la cláusula primera de dicho acuerdo. Este modelo de gestión del territorio es una oportunidad para su extensión al conjunto de charcas del entorno y del barranco de forma que ayude a garantizar su conservación, restauración en su caso, y protección.

Los charcos naturales del barranco también han sido objeto de aprovechamiento como enriaderos, lavaderos o para la pesca de la anguila. En la desembocadura del barranco y en el entorno de los Roques de Milán -que también constituyen un elemento de gran valor paisajístico complementario al propio barranco- también se ha practicado la pesca y el marisqueo como recurso alimentario (ANEXO III).

El barranco dispone de otros recursos naturales que han sido objeto de aprovechamiento a lo largo de la historia como son las cuevas, la arena o la cal (ANEXO IV).

BIENES PATRIMONIALES

El barranco y su entorno tienen diferentes bienes patrimoniales de carácter ambiental, paleontológico, arqueológico, etnográfico, agrícola e industrial con diferentes grados de conservación que son el resultado de las diferentes actividades y aprovechamientos que han tenido lugar históricamente. Para realizar una correcta interpretación del barranco con perspectiva histórica, de presente y de futuro es tan importante los bienes patrimoniales tangibles como los bienes patrimoniales intangibles. Es el caso del legado musical folclórico entorno al barranco de Milán. Los primeros discos de pizarra grabados en Tenerife en los años 40 del siglo pasado están repletos de coplas alusivas al barranco de Milán, sus fuentes y paisajes. Otro bien patrimonial de carácter religioso tiene lugar cada año durante la noche de la festividad de San Bartolomé en el risco sobresaliente que delimita los barrancos de la Fuente y de Milán –reconocido popularmente por la Tejinetilla- fardos o mechones que se prenden en forma de corazón rematados por una cruz mientras el Santo Patrón está en procesión.

YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS

El barranco, en su proceso de formación geológica, ha excavado la zona de contacto entre los materiales miocenos más antiguos de la Serie I, que integran la Mesa de Tejina o el Roque del Moquinal, y las emisiones pleistocenas de la Serie III que tapizan el fondo del valle. En la Caleta de Milán destaca la presencia de una paleoduna y yacimiento paleontológico (García-Talavera, Paredes y Martín, 1989) en la Serie II que, al igual que en Ensenada de la Gotera, presenta distintos niveles dentro de ella que refleja diferentes periodos climáticos con depósitos eólicos, niveles de encostramiento y arenas alteradas. Debemos destacar la importancia paleontológica de

los niveles dunares ya que se encuentran numerosos restos fósiles principalmente gasterópodos incluyendo especies que a día de hoy están extintas. Dichos fósiles podrían ser empleados para reconstruir las condiciones atmosféricas y el tipo de vegetación dominantes en el pasado (Yanes, 2010). Esta paleoduna constituyó un recurso económico muy importante durante el siglo pasado para la extracción de la arena de Milán conocida en todo el archipiélago canario para la construcción.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La cercanía a la Ciudad de los Adelantados hizo del barranco y sus tesoros un oscuro objeto de deseo para los coleccionistas, primero con la extracción de piezas arqueológicas para gabinetes científicos, segundo para las colecciones públicas, tercero para colecciones de investigadores locales y en muchos casos como elementos curiosos que conectaban ese gusto por el pasado, construido con discursos románticos, regionalistas, nacionalistas o simplemente por la emoción del descubrimiento.

En la publicación monográfica denominada “Excavaciones Arqueológicas en Tenerife (Canarias)” del Plan Nacional 1944-1945, firmada únicamente por Juan Álvarez Delgado, pero redactada casi en su totalidad por Luis Diego Cuscoy, se dedicaba un extenso apartado a la excavación del poblado del barranco de Milán. Desde este momento se empezaba a intuir que este barranco en sus diferentes tramos era una de las zonas más pobladas en la época aborígen, constituyéndose en una referencia que estructuraba el espacio y en un lugar de hábitat aborígen de primer orden en la isla de Tenerife. Gracias a los ricos recursos de que disponía la comarca, fundamentalmente pastos, nacientes, fuentes y oquedades naturales, el entorno del barranco fue considerado el lugar en el cual se aglutina el poblamiento. Posteriormente, con la publicación el 1 de enero de 1973 de la Carta Arqueológica de Tenerife, elaborada por el departamento de Arqueología de la Universidad de La Laguna, que pretendía catalogar, fijar y presentar de forma descriptiva el conjunto de yacimientos y materiales existentes en la isla de Tenerife, se determinó la importancia arqueológica que albergaba el barranco, inventariando una treintena de cuevas naturales, tanto con una función habitacional como funeraria.

El decreto 166/2006, de 14 de noviembre publicado en el BOC nº 228 de 23 de noviembre de 2006, declara Bien de Interés Cultural con la Categoría de Zona Arqueológica al “Barranco del Agua de Dios”, sito en los términos municipales de Tegueste y San Cristóbal de La Laguna, delimitando su entorno de protección. Se indica en el mismo que “desde el punto de vista arqueológico, el barranco constituye una unidad de asentamiento permanente de gran importancia en el conjunto de la isla de Tenerife, como lo demuestra el extraordinario número de oquedades que se han documentado en ambas márgenes, especialmente en la izquierda”. Asimismo, se especifican los dos puntos de concentración máxima en la ocupación del mismo en el barrio de las Toscas en Tegueste y en Tejina. Ya en el decreto se hacía mención expresa de la construcción de la vía que conecta Tegueste con Bajamar -variante de Tejina- cuyo trazado cruza el barranco hacia el tramo central y que constituía una afección que debía “obligar a la adopción de medidas de protección rigurosas para evitar el deterioro progresivo de esta unidad natural de asentamiento”. Finalmente, mediante anuncio en el BOC de 11 de enero de 2021 por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2020 que incoa expediente de modificación de delimitación del Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, “El Barranco del Agua de Dios”, sito en los términos municipales de Tegueste y San Cristóbal de La Laguna, la zona de protección quedaría delimitada prácticamente en su totalidad al municipio de Tegueste, quedando fuera de protección los tramos del barranco de Milán y del barranco de La Fuente donde se encuentra la variante de Tejina.

Sin embargo, los Catálogos o Cartas Arqueológicas realizadas en diferentes anualidades recogen la existencia de abundantes lugares de hábitat y enterramiento en ambos tramos del barranco en Tejina, señalando la presencia de más de 7 conjuntos donde se contabilizan, al menos, 20 oquedades que fueron utilizadas por los primeros moradores del lugar y que han dejado testimonio de su quehacer diario y sus modos de enterrar. En estos espacios aún quedan evidencias de innumerables fragmentos cerámicos, elementos de talla lítica en basalto y obsidiana, donde no solo se observan núcleos y lascas sino también fragmentos de muelas de molino

realizadas en basalto, abundantes muestras de restos de alimentación pertenecientes a fauna terrestre y marina, punzones realizados en hueso de animal, cuentas de adornos, etc. Del mismo modo, en los espacios empleados como lugares sepulcrales se evidencian aún restos antropológicos, la mayor parte en mal estado de conservación y con señales del gran expolio al que se han visto sometidos a lo largo de los años y del que solo se han salvado los cráneos y huesos de mujeres y hombres que se encuentran depositados en los fondos del Museo Arqueológico de Tenerife y que aparecen acompañados de importantes registros pertenecientes a la cultura material de esta población.

Por lo tanto, las abundantes cuevas repartidas por el Barranco de la Fuente y de Milán, a pesar de la enorme reutilización que se evidencia en ciertas zonas y las claras huellas dejadas por los expoliadores a lo largo de décadas de saqueo junto con los restos que aún permanecen in situ, son elementos incuestionables para reconocer la enorme utilización que debió tener este extraordinario espacio de la geografía insular en época guanche y que en algunos casos son susceptibles de ser trabajados con metodología arqueológica para sacar a la luz y conocer mejor los modos de vida de los primeros pobladores de Tejina.

CONCLUSIÓN

El Barranco de la Fuente y de Milán alberga todos los elementos identificativos que resumen la historia y la idiosincrasia de una población. Constituye un libro pétreo, un recurso de gran valor que bien conservado puede constituirse como un recurso pedagógico de incalculable valor para la enseñanza de nuestra historia a la vez que un enclave que todavía hoy está sin estudiar, y que puede aportar información valiosísima sobre nuestros antepasados, y la evolución social, cultural y económica de la sociedad.

Así pues la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece los niveles de protección en su art. 9 clasificando como bienes de interés cultural “aquellos bienes muebles, inmuebles e inmateriales más sobresalientes de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico o técnico o de naturaleza cultural, así como los que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria”. Asimismo en el art. 23 g) se define Paisaje Cultural como el lugar donde “confluyen bienes patrimoniales materiales e inmateriales, representativos de la evolución histórico-cultural, cuyo carácter sea resultado de la acción e interacción de factores naturales y humanos y, en su caso, con valores paisajísticos y ambientales, para convertirse en soporte de la identidad de una comunidad”. Según el art. 17 de la citada ley son competencias de los ayuntamientos “formular, tramitar y aprobar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan de su término municipal” y “elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal”.

Es por todo lo anterior, y con la finalidad de garantizar la correcta protección de nuestro patrimonio, territorio y paisaje cultural, que elevamos al pleno el siguiente ACUERDO para su aprobación si procede:

ACUERDOS

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna inste al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la declaración del Bien de Interés Cultural (BIC) del “Barranco de La Fuente y de Milán y Hábitats Húmedos” con la categoría de Paisaje Cultural.

Segundo.- Impulsar la redacción del “Plan Especial del Barranco Aguas de Dios” y el “Plan Especial del Barranco de la Goleta y Hábitats Húmedos” que se recoge en el PGO vigente (adaptación 2004) en un solo documento.

Tercero.- Instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al diseño de un plan de control y erradicación de especies exóticas invasoras en dicha zona que afecta tanto a la Reserva de la Biosfera como al Parque Rural de Anaga.

Cuarto.- Destinar los terrenos de titularidad municipal situados en el propio barranco y ladera de la Atalaya a un uso compatible con el Plan Rector de Uso y Gestión de Anaga y la declaración de BIC propuesta en esta moción.

- Parcela 186, polígono 20 (SIGPAC) con número de referencia catastral 38023A020001860000FD.
- Parcela 171, polígono 20 (SIGPAC) con número de referencia catastral 38023A020001710000FB.

ANEXO I

Aprovechamientos agrícolas y ganaderos

La propiedad y el uso del agua marcarán el destino del cultivo de la viña en Tejina durante el S. XVI. El primer desarrollo agrícola de las tierras de riego en el cauce del barranco, fue obra de Asencio Gómez, que junto con la hacienda de Lope de Villera, serían el núcleo del desarrollo de la viticultura de riego. Junto a los anteriores se encontraba Gonzalo de Oporto, labrador portugués yerno de Asencio Gómez.

Para destacar algunos ejemplos a lo largo del tiempo nos podemos centrar en una venta que hace Bartolomé de Estrada a Bartolomé Gómez en 1573, dándole a tributo una tierra que posee en el barranco de Tejina. En la definición de los propios linderos nos indica que va

...desde la cueva que yo allí tengo, que está arriba de las casas de mi morada, y esta da al camino del abrevadero que va a la fuente, que está en el dicho barranco, en que podrá haber dos fanegadas de tierra¹...

En la misma escritura podemos ver como se asocian a las mismas dos horas de agua para regar de las dulas del heredamiento del barranco de Tejina.

Asimismo en la dote que Francisco Afonso le da a su hija María Francisca para casar con Bartolomé Gómez en 1605. En la misma menciona una heredad de viña con un pedazo de tierra que se encuentra en el barranco de Tejina

...debajo de la cueva horadada, cortando del propio salto todo el risco derecho a la fuente de agua donde está el tanque donde se coge el agua...Y os doy esta dicha viña y tierra calma que pudiereis aprovechar de una parte y de otra del barranco... que linda por una parte con tierras de Bartolomé de Estrada y Juan de Mederos, y por la otra de abajo la mar, y por otra banda el camino que va a los enriaderos, que es el camino real²...

En una escritura de arrendamiento de Sebastián Hernández Milán a Juan Barrete le da las tierras que tenía en el barranco de Tejina, indicando que

...parte de él plantado de viña de vidueño y plataneras, higueras y otros árboles frutales³...

ANEXO II

Aprovechamientos hídricos

En relación al aprovechamiento de las aguas del barranco de Tejina debemos primero tener en cuenta las datas que se otorgaron a Gonzalo de Oporto en 1504.

...un pedazo de tierra con una fuentecilla de agua que es en el barranco de Tegueste, sobre la mar...

Y la que fue concedida a Asencio Gómez en 1503,

¹ Venta a tributo de una tierra de Bartolomé de Estrada a Bartolomé Gómez ante el escribano Rodríguez Álvarez el 23 de agosto de 1573, PN 1.163 AHPSC.

² Dote de Francisco Afonso a su hija María Francisca ante Juan de Anchieta en 1605, PN 465 AHPSC.

³ Escritura de arrendamiento de Sebastián Hernández Milán a Juan Barrete ante Gaspar Manuel el 22 de noviembre de 1700.

...el barranco de Tegueste que está debajo de Pero López de Villera, con toda su agua y toda la tierra que se pudiere aprovechar con tanto que no perjudique a los ganados, entiéndase desde debajo de Pero López de Villera y más 40 fanegadas de tierras de sequero donde no se ha dado y vos quisieredes (...) y más cuanto a lo de la tierra que vos doy 2 caisadas con tal que no sean dadas.

Los problemas que desde muy pronto se dejan notar en relación a la competencia que enfrenta a los ganaderos con los agricultores debe dirimirla el Cabildo a través de sus acuerdos. De este modo el 29 de mayo de 1508 se toma la determinación de hacer un

Mandamiento a Axenxo Gómez para que al cercar su heredad que tiene debajo de Tegina, deje libres los abrevaderos y los caminos del monte, en plazo de 3 días.

Y el 9 de mayo de 1511 se toma la determinación de que algunos regidores vayan a comprobar el estado de la situación en Tejina,

Que el sr. teniente, Las Hijas y Llerena vayan a Tegueste y a Tegina a ver el agua que impide Axenxo Gómez y otros y los caminos que embargan, para que lo remedien...

Se deben tomar una serie de acuerdos después de la visita de los regidores para tratar de remediar el conflicto generado con los ganaderos. Así el 21 de junio de 1511 se acuerda

Se platicó sobre el agua del Concejo, que va por Tegueste, con la cual se regaban las heredades de Tegina a donde el dicho sr. Adelantado, con algunos de los Sres., fue a visitar porque diz que Axenxo Gómez impedía aquel agua, que decía tenía título de ella y para que no recibiesen tanto daño. Otros que allí tienen heredades, mandaron que el dicho pueda regar hasta el 15 de mayo, dejando agua en el arroyo bajo en que beban los ganados, y dende en adelante no toque ni tome de la dicha agua. Y que esto se manda sin perjuicio del derecho del Concejo, porque era suya el agua; y que sea notificado al dicho Axenxo. Y que deje el camino llano en las heredades, desde la entrada del rio hasta en fin de ellas, de ancho de 25 pies.

Sobre una agua que es en Tegueste, bajo el agua con que ha regado Axenxo Gomez que parece que impide Gonzalo de Oporto, proveen que la deje libre para que beban los ganados y se cerque, de manera que no reciba daño y que cuando regase sea de noche, porque no enturbie el agua de día en el barranco debajo de las dichas aguas, que deje un camino por donde entren de día los ganados y que haga acequia por do espina el agua de día y vaya al abrevadero. Otro sí que debajo de estas aguas hay otras, que aquellas los puercos puedan beber.

Los problemas coyunturales que se provocaban a consecuencia de la convivencia entre agricultores y ganaderos, con más el prolongado impacto de los pleitos y conflictos surgidos en la primera mitad del siglo XVI entre los herederos de Asencio Gómez con los Agustinos y sus tributarios, así como con otros propietarios, que encontramos ampliamente reseñados por D. Pedro Miguel Martínez Galindo en su obra *“La Vid y el Vino en la Historia de Tenerife en la primera mitad del siglo xvi”*⁴; acabaron desembocando en un pleito sobre el aprovechamiento de las aguas del barranco de Tejina que se resolvería por medio de una sentencia acordada el 28 de abril de 1555,

Fallamos que debemos de dividir y dividimos y adjudicar y adjudicamos todas las dichas aguas sobre que es este pleito conviene a saber todas las aguas del barranco de Tejina y de las fuentes de Tejina en esta manera (...) que se riegue y divida en 32 días de dulas de los cuales la dicha viña grande haya 7 dulas de agua con sus noches y luego los pedazos de viña y viñas de los frailes del Santo Agustín, así lo de la primera y final donación, como la de la viña del donado, haya 9 días del agua con sus noches, y luego las viñas de los herederos de Asencio Gómez hayan 16 días con sus noches... Dada y pronunciada que esta dicha sentencia por los dichos señores jueces árbitros (Ruiz Álvarez y el bachiller Guillén) en 28 días del mes de abril de 1555 años⁵.

⁴ Pedro Miguel Martínez Galindo. - La Vid y el Vino en la Historia de Tenerife, en la primera mitad del siglo xvi (páginas 488 a 498)

⁵ C 1.240 Pleito y sentencia sobre las aguas del barranco de Tejina AHPSC.

De este modo nacería el primer aduamamiento de las aguas del barranco de Tejina, que en gran medida y salvando las distancias, llegaría hasta nuestros días prácticamente sin demasiadas modificaciones; agua que se aprovecharía a través de toda una red de acequias que marcarían el paisaje agrario de la comarca, partiendo desde el barranco de Tejina los tomaderos de agua que después se conducirían hasta las fincas. De este modo, y sin tener la denominación de heredad de aguas, desde los inicios del siglo XVI las aguas asociadas a la propiedad de la tierra, cuyo origen fue la data de Asencio Gómez y Gonzalo de Oporto, con las limitaciones lógicas que hemos visto les impuso el Concejo del Cabildo de la Isla, ha tenido las características propias de lo que conocemos en Canarias como una heredad de aguas. Podemos comprobar como el trazado de los canales de riego, que hemos observado que son los mismos que ya se expresaban en la documentación de la época, se ha conservado hasta nuestros días, motivo por el cual debiera ser un bien a proteger.

ANEXO III

Enriadero de linos

En cuanto a la industria del enriado de linos en los charcos del barranco es una práctica que ya desde antiguo se realizaba en el mismo. Tenemos constancia que a través de acuerdos del Cabildo de la Isla de Tenerife que en el año de 1542 se tuvieron que reunir los regidores en la iglesia de San Bartolomé de Tejina el 19 de noviembre para acordar unas ordenanzas concejiles que contuvieran la práctica del enriado. Así podemos leer como

...se juntaron en la Iglesia del Señor San Bartolomé del dicho lugar (...) Los vecinos del término de Tegina y Tegueste (...) decimos que los vecinos de la ciudad de San Cristóbal siempre tuvieron por costumbre de enriar sus linos a la costa, junto a la mar, en los enriaderos dados por justicia y regimiento, y ahora de 2 años a esta parte (...) porque los caminos están trabajosos de causa de grandes avenidas, han dejado de enriar en este término susodicho y enrían en el barranco de Tegueste, desde los nacimientos del agua, en un tanque que está en la viña que fue de Francisco Ximenes, de cuya causa se han infeccionado y dañado las aguas de que los vecinos y moradores de Tegueste y Tejina beben y se aprovechan, en tal manera que han causado muy grandes enfermedades y dolencias (...) de las cuales son fallecidas muchas personas y otras están enfermas y dolientes para morir...

...los señores justicia y regidores (...) mandaron quitar los enriaderos de todo el dicho barranco de Tegueste, y que ninguna persona sea osada de enriar lino de aquí en adelante en ningún tiempo en todo dicho término de Tegueste y Tejina, sino solamente en los enriaderos (...) señalaron sitio para enriadero de los dichos linos; en el barranco que descende del dicho lugar de Tejina a la mar, que se dice el barranco de Nuestra Señora de los Dolores, (...) pasado por debajo⁶.

De esta forma se obligaba a los vecinos que quisieren enriar a hacerlo en el barranco de Nuestra Señora de los Dolores, en su desembocadura al mar junto a la costa. No obstante, con el paso del tiempo se siguieron provocando conflictos por la misma circunstancia, fruto podemos observar en un pleito entre el mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores y los propios vecinos que iban a enriar al barranco desarrollado a partir de la segunda mitad del siglo XVII. En el mismo podemos ver como los propios vecinos, a través de su procurador Juan Antonio de Vargas, reclamaban en 1759 en los “autos de demanda intentados a nombre de la cofradía de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de esta ciudad sobre la prohibición del uso que de dichos lugares los demás comarcanos y esta ciudad han tenido del barranco que llaman de Tejina, así para bebedero de los animales, enriadero de linos como para otros fines y destinos”. En el conflicto que tenían con el Hospital Real que gestionaba la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción argumentan que ha estado “desde tiempo inmemorial su uso y posesión por el público así para enriar linos como para el paso y bebedero de los animales y otros destinos”.

⁶ Apéndice III: Visitación de los miembros del Cabildo de Tenerife a los valles de Tejina y Tegueste en noviembre de 1542, en Francisco Báez Hernández La Comarca de Tegueste (1497-1550), 2006.

Cuando se lleva a cabo el interrogatorio podemos comprobar que los testigos presentados por el procurador de los vecinos indican por ejemplo Baltazar de Morales que

...desde que tiene uso de razón ha conocido que el vecindario de dicho lugar de Tejina y demás comarcas han estado usando de dicho barranco y sus charcos, así para bebederos de animales como para enriar sus linos⁷...

El lino se cultivó en Tenerife, siendo una de las fibras más antiguas conocidas y empleadas en la industria de la confección de tejidos. El lino se cultivaba en las zonas más húmedas de los municipios del norte de la isla. El enriado consiste en poner en remojo durante un tiempo la fibra para separarla del resto, práctica que resultaba tóxica para el ganado. Posteriormente de enriado se debía abatanar los lienzos, golpeándolos para ablandarlos mediante un ingenio de madera, los batanes, provistos de una rueda que impulsada por medio de una corriente hidráulica ponía en movimiento unos grandes mazos de madera que batían con fuerza el tejido expuesto sobre un pilón.

ANEXO IV

Industria de caleras

La industria de la cal se remonta en Canarias hasta el siglo XVI. La referencia más antigua de la que tenemos constancia de una calera en el entorno de la costa de Tejina es a través de una venta que hace García Páez a Juan de Soillares de un pedazo de tierra el 4 de agosto de 1511.

García Páez, vecino, vende a Juan de Soillares, estante, un pedazo de tierra y agua en esta isla en el Junquillo, que es donde se remata el barranco seco de la cueva horadada debajo de la mar, y linda con los riscos, horno de cal y la mar⁸.

En el pleito del barranco también se nos habla de la industria de la cal en Tejina. En su alegato el procurador Christobal Joseph Padrón indica el 19 de enero de 1762,

...que a más tiempo de 100 años que todos los vecinos de Tejina, Tegueste, los de la ciudad, Valle de Guerra, Tacoronte y demás lugares comarcas están en la posesión de sacar piedra de cal de las caleras que están entre los citados dos barrancos de Milán y de Jovel a la orilla del mar⁹...

En la toma de posesión del capitán de infantería D. Joseph Julián de Miranda podemos ver donde se localizaban unos hornos de cal y calera en el siglo XVIII en Tejina.

*En el lugar de Tejina a 27 de julio de 1761 años, estando presente el capitán de infantería D. Joseph Julián de Miranda, por la representación de sus partes contenidas en el poder que presentó, pidió y requirió a Antonio Díaz, ministro real le diese posesión de unos hornos de cal y calera que se hallan comprendidos en la escritura presentada folio primero de estas diligencias, y en virtud del decreto antecedente y comisión del alcalde mayor de esta isla, y con efecto dicho ministro en mi presencia **le cogió por la mano a dicho capitán D. Joseph Julián y dio posesión como tal apoderado de los hornos y calera paseándose en ella, arrancando piedras de cal y haciendo otros actos de posesión como poniendo majanos**, y de cómo la aprehendía quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna, me pidió y requirió se lo diese por fe, y a los presentes le fuesen testigos, que lo fueron, Pedro Linares, Diego Melián y Pedro Gutiérrez, vecinos y residentes en este dicho lugar, y dicho capitán D. Joseph Julián lo firmó, y el referido ministro alguacil hizo su señal acostumbrada, de todo lo cual doy fe¹⁰.*

⁷ Libro 3 de los Autos del barranco de Tejina, fondo asociado de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, AHO.

⁸ Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511, Fernando Clavijo Hernández, Instituto de Estudios Canarios 1980, p. 337.

⁹ Cuaderno 1, pleito sobre el uso y destino de la aguas del barranco de Tejina, en el Fondo Asociado de Nuestra Señora de la Concepción AHO, pp. 336-347.

¹⁰ Cuaderno 2, pleito sobre el uso y destino de la aguas del barranco de Tejina, en el Fondo Asociado de Nuestra Señora de la Concepción AHO, pp. 14-15.

En las referencias de muchas escrituras encontradas se nos indica el hito geográfico de las caleras de Tejina. Así por ejemplo en una escritura de arrendamiento de 1825 que hace el capitán D. Francisco de Monteverde y Roo a Antonio García de Vera leemos,

A cuya seguridad hipotecó una casa con un cercado en dicho lugar donde llaman el Cardón, lindando por naciente tierras que nombran de san Borondón, por poniente otras que dicen de Arocha, por la cabezada camino real que va a la calera, y por el pie el mismo San Borondón¹¹...

Así pues, en Tejina en la zona de Milán ha existido una industria asociada a la fabricación de cal desde la primera mitad del siglo XVI, que tengamos constancia, con lo cual durante 400 años al menos tuvo lugar el desarrollo de esta industria asociada tanto a la fabricación como a los distintos procedimientos de desinfección para los que era utilizada.

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Guadalberto Hernández Hernández, en representación de la Asociación Cultural Reyes Magos de Tejina, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

En el transcurso del debate de este asunto, Santiago Pérez García formula enmienda in voce, de rectificación de la parte dispositiva, en el sentido de solicitar al Cabildo la declaración con la tipología que el Cabildo Insular de Tenerife considere más ajustada.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda in voce formulada, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la Moción como Institucional, integrando en la misma la enmienda formulada.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, DE APOYO A LA COORDINADORA ESTATAL POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES (COESPE) PARA EXIGIR UNA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo municipal Mixto, de apoyo a la coordinadora estatal por la defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE) para exigir una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de los Diputados, en su Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sesión del día 27 de octubre de 2020, aprobó el “Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo”. En su recomendación nº 1.- Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero, se recoge textualmente lo siguiente:

“No obstante, la Comisión también constata que las cotizaciones sociales continúan sufragando gastos de naturaleza no contributiva que, en sentido estricto, deberían ser asumidos por el Estado a través de aportaciones a los presupuestos de la Seguridad Social.

¹¹ Arrendamiento del capitán Francisco de Monteverde y Roo a Antonio García de Vera en 9 de diciembre de 1825, CH-23 AHPSC.

[...] La Comisión considera fundamental que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar. Para ello ha de elaborarse un estudio que refleje en qué medida las cotizaciones sociales asumieron durante años el peso de la financiación de otras políticas del Estado. [...]

Si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas:

- En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.
- En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de préstamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas. Ello ha generado una imagen distorsionada de desequilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población.”

Quedan patentes para los diputados y diputadas, al menos, las siguientes conclusiones:

- Que las cotizaciones de los trabajadores y trabajadoras se han venido utilizando para otros usos¹² diferentes al pago de las pensiones contributivas y que las pensiones no contributivas y otros gastos impropios han debido ser asumidas por el Estado mediante aportaciones (no préstamos) al presupuesto de la S/S.
- Que el sistema de reparto, base de nuestro Sistema Público de Pensiones, ha sido y es autosuficiente para cubrir las pensiones contributivas desmintiendo la existencia de un falso déficit de la S/S.

Por otra parte, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha reconocido en 22.300 millones de € anuales, en 2020, el importe de gastos impropios a cargo de la S/S. También el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1381 del 28 de julio de 2020 cuantifica en 103.690 millones de € los recursos de la S/S utilizados impropriamente en el periodo 2010-2018. Es en este contexto en el que COESPE (Coordinadora Estatal) ha iniciado una campaña de recogida de firmas para promover una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social.

Siguiendo pues las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, solicitamos de este pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiera a la solicitud de COESPE y, a su vez, solicite del gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, la realización de una auditoría de las Cuentas de la Seguridad Social, para que “la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de

¹² Entre los gastos impropios en la misma recomendación se incluyen: “Cabe comenzar por las **reducciones en la cotización** [...] cuya financiación no debe hacerse con cargo a recursos propios de la Seguridad Social. [...] Igualmente pueden considerarse cargas financieramente impropias del sistema contributivo las **ayudas a sectores productivos concretos a través de la anticipación de la edad de jubilación en determinadas actividades**, el tratamiento favorable de la cotización en algunos regímenes o sistemas especiales o en actividades desarrolladas por jóvenes en formación. [...] Mención especial merece la **financiación de las políticas vinculadas a la protección de la familia y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral**. [...] .. toda la acción protectora relacionada con el **nacimiento y cuidado del menor y las situaciones asimiladas al alta por cuidado de familiares** sigue siendo sufragada con cargo a cotizaciones sociales.”

¹² Respecto a si el estado debe “prestar” o “aportar” ingresos suficientes a la S/S para sus gastos, la vigente Ley General de la Seguridad Social en su artículo **109.1** es taxativo:

“Artículo 109. Recursos generales. 1. Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por:

a) Las aportaciones progresivas del Estado, que se consignarán con carácter permanente en sus Presupuestos Generales, y las que se acuerden para atenciones especiales o resulten precisas por exigencia de la coyuntura.”

bienestar.” Esta auditoría ha de cuantificar el importe total de los denominados gastos impropios a cargo de las cotizaciones sociales.

2. Que una vez establecida dicha cuantía, se habilite la compensación adecuada a la Caja única de la S/S.”

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene María Cristina Savoi Álvarez, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna.

Receso:

A las 16 horas y 57 minutos, antes del comienzo del tratamiento de este punto del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 17 horas y 10 minutos, no estando presente al reanudarse la misma José Alberto Díaz Domínguez y Alejandro Marrero Cabrera.

Ausencias:

Antes de la votación de este asunto, se ausenta de la sesión Santiago Pérez García, siendo veinticuatro los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, PARA DECLARAR DE INTERÉS GENERAL A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

Vista la Moción que presenta José Juan Gavilán Barreto, del grupo municipal Unidas se puede, para declarar de interés general a la economía social solidaria, que una vez autoenmendada por el proponente, transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Economía Social y Solidaria (ESS) está formada por un conjunto de iniciativas socioeconómicas, formales e informales, individuales o colectivas, que priorizan el soporte y reproducción de la vida -social y ambiental- por encima de cualquier otra consideración. Las iniciativas que conforman el diversas manifestaciones de ESS, comparten unos principios comunes recogidos en la llamada “Carta de Principios de la Economía Solidaria” y que son:

- 1. Principio de equidad*
- 2. Principio de trabajo*
- 3. Principio de sostenibilidad ambiental*
- 4. Principio de cooperación*
- 5. Principio sin fines lucrativos*
- 6. Principio de compromiso con el entorno*

Encontramos iniciativas de la Economía Social y Solidaria presentes en todos los sectores de la actividad económica, desde la energía hasta la cultura, desde la alimentación hasta las telecomunicaciones, y en todos los procesos desde la producción, comercialización, transporte,...

La situación económica a la que nos ha llevado la crisis del COVID19: destrucción de empleo, precariedad laboral,... está poniendo en serias evidencias, un modelo económico hiperdependiente de los modelos tradicionales. Se hace imprescindible, ahora más que nunca, la necesidad de dar

apoyo e impulso desde la administración local, a la creación de redes, formales e informales, que aporten resiliencia desde la que amortiguar la crisis socioeconómica que nos engloba.

En contraposición, históricamente la economía social, y más recientemente, la economía social y solidaria, ha demostrado y sigue demostrando su especial fortaleza, incluso en épocas de crisis, para resistir los embates de las mismas, no sólo manteniendo puestos de trabajo y mejores condiciones laborales, sino creando nuevos empleos y cualificaciones, ampliando el espectro laboral. Ante esta evidencia, se plantea como forma de democratizar la economía, el emprendimiento y el empleo, que son elementos fundamentales en la vida y que parten de una tarea participada de corresponsabilidad social.

Se pone de manifiesto así, que el principal objetivo de la Economía Social y Solidaria (ESS) es poner el cuidado de las personas en el centro, por encima de la actividad económica y por encima también de la maximización del capital. Apostar por la creación de redes de economía social y solidaria, es la creación de redes de resiliencia desde lo social y desde lo local.

ACUERDOS

El Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna se compromete a apoyar e impulsar decididamente la creación de una red de iniciativas de Economía Social y Solidaria en el municipio que se articulará a través de:

- *Plan de Acción para la creación de un servicio que apoye el ecosistema de iniciativas de Economía Social y Solidaria.*
- *La apuesta por el desarrollo de la Contratación Pública Responsable, en los que puntuar a los proveedores de servicios y productos con mejor comportamiento ecosocial.*
- *Iniciar un estudio de viabilidad de un convenio de apoyo a la banca ética, considerando la posibilidad de la apertura de una cuenta institucional con alguna entidad con vinculación empresarial a la Economía Social. “*

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Al inicio del tratamiento de este asunto, se incorpora a la sesión Santiago Pérez García, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción autoenmendada.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESPETAR LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, para instar al Gobierno de España a respetar las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición, que transcrita literalmente, dice:

“Exposición de Motivos

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder. Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Laguna, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino

también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Antes de la votación de este asunto se ausentan de la misma, Santiago Pérez García y Carmen Luisa González Delgado, incorporándose esta última después de la votación, siendo veinticuatro los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor, trece votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** rechazar la transcrita Moción.

VOTACIÓN

4 VOTOS A FAVOR:

4 del Grupo Mixto:

- 2 de Ciudadanos.
- 2 del Partido Popular.

13 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

1 del Grupo Mixto:

- 1 de Avante La Laguna.

7 ABSTENCIONES:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 20.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. EN LAS COMISIONES PLENARIAS. TRAS LA TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL BADEL ALBELO HERNÁNDEZ.

Por la Alcaldía se da cuenta de la modificación de los miembros designados por el grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, en las Comisiones Plenarias, tras la toma de posesión del Concejal Badel Albelo Hernández:

1.- COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Secretario: Ceferino Marrero Fariña (Deleg 31)

Presidente: Alcalde

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.

María Candelaria Díaz Cazorla

Francisco José Hernández Rodríguez

María Estefanía Díaz Arias.

Atteneri Falero Alonso

José Jonathan Domínguez Roger

Carmen Luisa González Delgado

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

José Manuel Hernández Díaz

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez.

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

María José Roca Sánchez.

Suplentes:

José Luis Hernández Hernández

Rubens Ascanio Gómez

José Juan Gavilán Barreto

Idaira Afonso de Martín

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Por Partido Popular:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

2.- COMISIÓN PLENARIA DE CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.

Secretario: Javier de la Cruz Aguilar (Deleg 33)

Presidente: Alcalde

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista:

Titulares:

María Candelaria Díaz Cazorla

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Francisco José Hernández Rodríguez

María Estefanía Díaz Arias.
Atteneri Falero Alonso
José Jonathan Domínguez Roger
Carmen Luisa González Delgado

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Alejandro Marrero Cabrera

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez.

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

José Luis Hernández Hernández

Suplentes:

Rubens Ascanio Gómez

María José Roca Sánchez.

Idaira Afonso de Martín

José Juan Gavilán Barreto

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Por Partido Popular:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

3.- COMISIÓN PLENARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

Secretario: Luis Roberto Pérez Rojas (Deleg 35)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

María Candelaria Díaz Cazorla

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Suplentes:

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

José Jonathan Domínguez Roger

José Alberto Díaz Domínguez.

Francisco José Hernández Rodríguez

María Estefanía Díaz Arias.

Atteneri Falero Alonso

Carmen Luisa González Delgado

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Alejandro Marrero Cabrera

Suplente:

José Manuel Hernández Díaz

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

José Juan Gavilán Barreto

Suplentes:

María José Roca Sánchez.

Idaira Afonso de Martín

José Luis Hernández Hernández

Rubens Ascanio Gómez

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Suplente:

Santiago Pérez García

Por Partido Popular:

Titular:

Elsa María Avila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

4.- COMISIÓN PLENARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Secretaria: Francisca Regina Delgado Sosa (deleg 36)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

José Jonathan Domínguez Roger
Francisco José Hernández Rodríguez

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.
María Estefanía Díaz Arias.
Atteneri Falero Alonso
Carmen Luisa González Delgado
María Candelaria Díaz Cazorla
Sergio Fernando Alonso Rodríguez
Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Alejandro Marrero Cabrera

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez.

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

María José Roca Sánchez.

Suplentes:

José Luis Hernández Hernández
Rubens Ascanio Gómez
José Juan Gavilán Barreto
Idaira Afonso de Martín

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Eivira Magdalena Jorge Estévez

Por Partido Popular:

Titular:

Elsa María Ávila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

5.- COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Secretaria: Paula Rodríguez Medina (Deleg 35)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

María Candelaria Díaz Cazorla
Carmen Luisa González Delgado

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.
Francisco José Hernández Rodríguez
José Jonathan Domínguez Roger
Leopoldo Carlos Benjumea Gámez
María Estefanía Díaz Arias.
Atteneri Falero Alonso
Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

José Manuel Hernández Díaz

Suplente:

Badel Albelo Hernández

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

José Luis Hernández Hernández

Suplentes:

María José Roca Sánchez.
Idaira Afonso de Martín
José Juan Gavilán Barreto
Rubens Ascanio Gómez

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Por Partido Popular:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

6.- COMISIÓN PLENARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Secretaria: Rosana García Gaviño (Deleg 29)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

José Alberto Díaz Domínguez.

Carmen Luisa González Delgado

Suplentes:

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

María Estefanía Díaz Arias.

Francisco José Hernández Rodríguez

María Candelaria Díaz Cazorla

José Jonathan Domínguez Roger

Atteneri Falero Alonso

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Yaiza López Landi

Suplente:

Carla Cabrera Teixeira

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titular:

Idaira Afonso de Martín

Suplentes:

José Luis Hernández Hernández

María José Roca Sánchez.

José Juan Gavilán Barreto

Rubens Ascanio Gómez.

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Suplente:

Santiago Pérez García

Por Partido Popular:

Titular:

Elsa María Ávila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

7.- COMISIÓN PLENARIA DE CULTURA.

Secretaria: No delegada

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

María Estefanía Díaz Arias.

Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.

Francisco José Hernández Rodríguez

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Carmen Luisa González Delgado

María Candelaria Díaz Cazorla

José Jonathan Domínguez Roger

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Yaiza López Landi

Suplente:

Carla Cabrera Teixeira

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titular:

José Juan Gavilán Barreto

Suplentes:

Idaira Afonso de Martín

José Luis Hernández Hernández

Rubens Ascanio Gómez

María José Roca Sánchez.

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Suplente:

Santiago Pérez García

Por Partido Popular:

Titular:

Elsa María Ávila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

8.- COMISIÓN PLENARIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Secretaria: Pedro Lasso Navarro (Deleg 34)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

María Candelaria Díaz Cazorla

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.

Atteneri Falero Alonso

María Estefanía Díaz Arias.

Francisco José Hernández Rodríguez

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Carmen Luisa González Delgado

José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Yaiza López Landi

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titular:

Rubens Ascanio Gómez

Suplentes:

María José Roca Sánchez.

Idaira Afonso de Martín

José Luis Hernández Hernández

José Juan Gavilán Barreto

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Suplente:

Santiago Pérez García

Por Partido Popular:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Juan Antonio Molina Cruz

Suplente:

Alfredo Gómez Álvarez

9.- COMISIÓN PLENARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Secretaria: María Belén Hernández Molina (Deleg 35)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Francisco José Hernández Rodríguez

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.

María Estefanía Díaz Arias.

María Candelaria Díaz Cazorla

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Atteneri Falero Alonso

Carmen Luisa González Delgado

José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

José Manuel Hernández Díaz

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

José Luis Hernández Hernández

Suplentes:

María José Roca Sánchez.

Idaira Afonso de Martín

José Juan Gavilán Barreto

Rubens Ascanio Gómez

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Elvira M. Jorge Estévez

Por Partido Popular :

Titular:

Elsa María Ávila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

10.- COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO.

Secretario: Luis Roberto Pérez Rojas (Deleg 35)

Presidente: Alcalde.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez
Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.
María Candelaria Díaz Cazorla
María Estefanía Díaz Arias.
Francisco José Hernández Rodríguez
Atteneri Falero Alonso
Carmen Luisa González Delgado
José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular:

Alejandro Marrero Cabrera

Suplente:

Cristina Ledesma Pérez.

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

María José Roca Sánchez.

Suplentes:

Idaira Afonso de Martín
Rubens Ascanio Gómez
José Luis Hernández Hernández
José Juan Gavilán Barreto

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Por Partido Popular):

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

11.- COMISIÓN ESPECIAL PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Secretario: Juan Miguel Albertos García (Deleg 36)

Presidente: Alfredo Gómez Álvarez (decreto alcaldía 4710/2020 de 2 de julio).

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

María Estefanía Díaz Arias.

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Suplentes:

Atteneri Falero Alonso

José Alberto Díaz Domínguez.

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Francisco José Hernández Rodríguez

Carmen Luisa González Delgado

María Candelaria Díaz Cazorla

José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Cristina Ledesma Pérez

Suplente:

José Manuel Hernández Díaz.

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

Idaira Afonso de Martín

Suplentes:

Rubens Ascanio Gómez

José Luis Hernández Hernández

José Juan Gavilán Barreto

María José Roca Sánchez.

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Elvira M. Jorge Estévez

Suplente:

Santiago Pérez García

Por Partido Popular:

Titular:

Elsa María Ávila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

12.- COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Secretaria: Inmaculada Armas Medina (Delegación num 29)

Presidenta: Elsa María Ávila García (decreto alcaldía 7632/2019 de 8 noviembre).

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

Atteneri Falero Alonso
José Alberto Díaz Domínguez.

Suplentes:

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez
María Estefanía Díaz Arias.
Francisco José Hernández Rodríguez
Carmen Luisa González Delgado
María Candelaria Díaz Cazorla
Sergio Fernando Alonso Rodríguez
José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titular:

Cristina Ledesma Pérez

Suplente:

Yaiza López Landi

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titular:

José Juan Gavilán Barreto

Suplentes:

Idaira Afonso de Martín
José Luis Hernández Hernández
Rubens Ascanio Gómez
María José Roca Sánchez.

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplentes:

Elvira Jorge Estévez

Por Partido Popular:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María. Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

Secretario: Ernesto J Padrón Herrera

Presidenta: Yaiza López Landi.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titular:

Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

José Alberto Díaz Domínguez.

Francisco José Hernández Rodríguez

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

María Estefanía Díaz Arias.

María Candelaria Díaz Cazorla

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Carmen Luisa González Delgado

José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titulares:

Yaiza López Landi

Badel Albelo Hernández

Suplentes:

Carla Cabrera Teixeira

Cristina Ledesma Pérez

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

María José Roca Sánchez.

José Juan Gavilán Barreto

Suplentes:

Idaira Afonso de Martín

José Luis Hernández Hernández

Rubens Ascanio Gómez

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Santiago Pérez García

Suplente:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Por Partido Popular:

Titular:

Elsa María Ávila García.

Suplente:

Manuel Gómez Padilla

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Secretario: Pedro Lasso Navarro

Presidente: Alcalde

Consejero Director: Santiago Pérez García.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titulares:

José Alberto Díaz Domínguez.

María Candelaria Díaz Cazorla

Suplentes:

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

José Jonathan Domínguez Roger

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Francisco José Hernández Rodríguez

María Estefanía Díaz Arias.

Atteneri Falero Alonso

Carmen Luisa González Delgado

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Titulares:

José Manuel Hernández Díaz

Alejandro Marrero Cabrera

Suplentes:

Carla Cabrera Teixeira

Cristina Ledesma Pérez

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titular:

José Luis Hernández Hernández

Suplentes:

María José Roca Sánchez

Rubens Ascanio Gómez

José Juan Gavilán Barreto

Idaira Afonso de Martín

Por GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García

Titular:

Juan Antonio Molina Cruz

Suplente:

Alfredo Gómez Álvarez

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

Secretario: Ernesto J Padrón Herrera Presidenta: Idaira Afonso de Martín.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario:

Titular:

María Estefanía Díaz Arias.

Suplentes:

María Candelaria Díaz Cazorla

Leopoldo Carlos Benjumea Gámez

Francisco José Hernández Rodríguez

José Alberto Díaz Domínguez.

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Atteneri Falero Alonso

Carmen Luisa González Delgado

José Jonathan Domínguez Roger

Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Titulares:

Alejandro Marrero Cabrera

Carla Cabrera Teixeira.

Suplentes:

Badel Albelo Hernández

Cristina Ledesma Pérez

Por el Grupo Municipal UNIDAS SE PUEDE:

Titulares:

María José Roca Sánchez.

José Luis Hernández Hernández

Suplentes:

Rubens Ascanio Gómez

José Juan Gavilán Barreto

Por AVANTE LA LAGUNA:

Titular:

Elvira Magdalena Jorge Estévez

Suplente:

Santiago Pérez García

Por Partido Popular:

Titular:

Manuel Gómez Padilla

Suplente:

Elsa María Ávila García.

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

Titular:

Alfredo Gómez Álvarez

Suplente:

Juan Antonio Molina Cruz

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los cambios de los miembros de las Comisiones Plenarias.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 21.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 6/2021, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 476.207,95 EUROS.

Previa la especial declaración de urgencia, por unanimidad de los veincinco concejales asistentes, se vió el expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria número 6/2021, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 476.207,95 euros.

Consta en el expediente el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021:

“URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 6/2021, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 476.207,95 EUROS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo la modificación presupuestaria nº 6/2021, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por importe de 476.207,95 €, mediante suplemento de crédito, con cargo al Remanente líquido de Tesorería; resulta:

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de junio de dos mil veintiuno, en el punto segundo del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 6/2021, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 476.207,95 EUROS.

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 6/2021, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (476.207,95€), y resultando que:

Primero.- Dado que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para afrontar los gastos derivados, no sólo del funcionamiento, acondicionamiento, mantenimiento, renovación de mobiliario y adquisición de instrumentos, además, de la provisión de material sanitario y de desinfección motivada por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, tanto de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, como de las instalaciones del Organismo y del Teatro Leal, sino también de la programación general del Organismo Autónomo (eventos en la calle y en el Teatro Leal), ya que, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2021, sobre todo en varios espacios del municipio de La Laguna, y el mantenimiento e inclusión de nuevas actuaciones en el Teatro Leal, se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones presupuestarias en concepto de caché, los cuales se detallan en la tabla de aplicaciones presupuestarias objeto de incremento de crédito. En lo referente a la aplicación presupuestaria “2021 133 33000 22604.- Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos”, se encuentran abiertos varios procedimientos judiciales que no estaban previstos en el presupuesto inicial. Asimismo, en lo tocante a la aplicación presupuestaria “2021 133 33000

48000.- Adm. Gral. Cultura.- Otras Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro”, con motivo de la declaración del estado de alarma por COVID-19, se vio mermada la promoción y difusión de la enseñanza musical, por ello se ha decidido conceder ayudas directas a academias musicales para paliar la merma de sus ingresos producidos por dicha crisis sanitaria, gastos que no estaban previstos en el presupuesto inicial del organismo y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (476.207,95€).

Segundo.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 3 de mayo de 2021, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 476.207,95 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	5.500,00 €
2021	133	32600	22106	Serv. Complem. Educación.- Productos farmacéuticos y material sanitario	7.200,00 €
2021	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	6.500,00 €
2021	133	32600	20300	Serv. Complem. Educación.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	4.300,00 €
2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	6.700,00 €
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	12.600,00 €
2021	133	32600	22200	Serv. Complem. Educación.- Servicios de Telecomunicaciones	5.800,00 €
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	4.400,00 €
2021	133	32600	62901	Serv. Complem. Educación.- Inv. N. Instrumentos Musicales	10.000,00 €
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	15.500,00 €
2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	25.300,00 €
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	20.600,00 €
2021	133	33000	22300	Adm. Gral. Cultura.- Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 €
2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 €
2021	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	33.300,00 €
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura.- Productos farmacéuticos y material sanitario	18.200,00 €
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura.- Intereses de Demora	2.000,00 €
2021	133	33000	48000	Adm. Gral. Cultura.- Otras Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000,00 €
2021	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 €
2021	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	15.100,00 €
2021	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 €
2021	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos Musicales	9.400,00 €
2021	133	33401	22003	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
2021	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros suministros	11.500,00 €
2021	133	33401	21600	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Equipos Proc. Información	9.150,00 €
2021	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	14.750,00 €
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal.- Programación	125.000,00 €
2021	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de Demora	5.207,95 €
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	5.000,00 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES476.207,95 €.

Tercero.- Asimismo, obran en el expediente las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 que avalan el crédito que se propone incorporar, y que se relacionan a continuación:

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
3202000005755	Certificado nº 1 AD del O.A.A.M.	45.762,28 €
3202000005754	Certificado nº 2 RC y A Capítulo 6 y 7 O.A.A.M.	47.662,82 €
3202000005756	Certificado nº 3 Afectados O.A.A.M.	3.012,00 €
3202000005757	Certificado nº 4 Último trimestre	9.000,77 €

Cuarto.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Técnico de Administración General responsable del servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 5 de mayo de 2021, en la que se precisa la clase de modificación que se pretende realizar, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, materializada al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 1851/2021, de fecha 30 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2020, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **520.859,36 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 5.646,79 euros de Exceso de financiación afectada.
- 511.346,27 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 3/2021, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 35.138,32 euros.
- Número 5/2021, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 3.012,00 euros.
- Número 6/2021, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 476.207,95 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

Importe del Remanente de	Modif. 3/2021	Modif. 5/2021	Modif. 6/2021	Saldo total
-----------------------------	------------------	------------------	---------------	-------------

	<i>Tesorería total</i>				
<i>Saldos de dudoso cobro</i>	<i>3.866,30 €</i>	-----	-----	-----	<i>3.866,30 €</i>
<i>Exceso de financiación afectada</i>	<i>5.646,79 €</i>	-----	<i>3.012,00 €</i>	-----	<i>2.634,79 €</i>
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>511.346,27 €</i>	<i>35.138,32 €</i>	-----	<i>476.207,95 €</i>	<i>0,00 €</i>
TOTALES	520.859,36 €	35.138,32 €	3.012,00 €	476.207,95 €	6.501,09 €

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Séptimo.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo y a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. "

Octavo.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

Noveno.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Décimo.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, ésta emite comunicado determinando que de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, se debe verificar la inexistencia o insuficiencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica. Por parte de este Organismo Autónomo se ha procedido a lo requerido por la Intervención Municipal y se procede nuevamente a remitir el expediente a Intervención para ser objeto de control financiero permanente previo.

Si bien, este servicio quiere poner de manifiesto, por un lado, que a este Organismo Autónomo se le encomendó la gestión, mantenimiento y actuaciones derivadas de la propiedad Municipal Teatro Leal, mediante Decreto del Alcalde Accidental nº 2895/2008. Dicha adhesión supuso asumir la totalidad de los gastos de programación y mantenimiento de la sede del Teatro Leal, sin obtener por parte del Ayuntamiento la correspondiente dotación presupuestaria para tal fin. De tal forma que este Organismo Autónomo ha asumido, desde 2008, la gestión del Teatro Leal con recursos propios, sin que el presupuesto de ingresos experimentara incremento en concepto de "transferencias corrientes" (aportaciones de la entidad matriz). Dicha circunstancia ha supuesto una merma en el presupuesto general de gastos de este Organismo, en la medida en que la creación y dotación de nuevas áreas de gastos, sin incrementar los ingresos existentes, lleva aparejada una notable reducción de crédito de otras áreas de gasto para constituir su financiación.

A todo lo anterior hay que añadir que la sede del Teatro Leal es utilizada por otras Concejalías del Ayuntamiento para llevar a cabo diferentes actividades, comportando un espacio escénico abierto, no solo para la ejecución de la programación de este Organismo Autónomo, con el consiguiente gasto añadido de mantenimiento.

Teniendo en cuenta que la adhesión del Teatro supuso una clara ampliación de competencias del Organismo, que excede de las propias establecidas en sus Estatutos, alcanzando al ámbito general de la cultura, no se puede soslayar el artículo 14.1 de los Estatutos, que establece en su tenor literal lo siguiente:

"El Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá como fin general el ejercicio de las competencias municipales en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o deleguen por resolución corporativa expresa, debiendo ir acompañadas dichas competencias de los recursos necesarios para su ejercicio".

Por otro lado, el gradual crecimiento de programación y la adecuación del servicio público a la creciente demanda de la ciudadanía en el ámbito músico-cultural, ha propiciado que durante todos estos años se aprecie una insuficiente dotación presupuestaria para llevar a cabo la contratación de diversos servicios y suministros necesarios en el funcionamiento y ejecución de la programación cultural del Teatro Leal, tales como taquillaje, acomodadores, sonido e iluminación, control de acceso, limpieza, mantenimiento de aparatos elevadores y maquinaria, reparaciones y mejoras en el edificio, etc, y en la medida en que los gastos en el mantenimiento de los mencionados servicios y suministros en cómputo anual supera la dotación de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos (Capítulo 2) del Teatro Leal, circunstancia que genera la necesidad de crédito presupuestario en el transcurso de cada ejercicio, e impide la oportuna tramitación de determinados expedientes de adjudicaciones de contratos mayores, (incidencia que se ha ido supliendo con la generación de crédito proveniente del remanente líquido de tesorería),

Por ello, es por lo que este Organismo Autónomo ha solicitado de forma reiterada un incremento permanente en el Presupuesto de Ingresos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por transferencias corrientes (Aportaciones), en tanto el Teatro Leal permanezca adscrito a este Organismo Autónomo, al objeto de poder asumir los gastos que se derivan de su funcionamiento normal, con el fin de evitar Modificaciones Presupuestarias mediante la concesión de un suplemento de crédito, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, y poder atender a los gastos (específicos y determinados) con los créditos iniciales.

Undécimo.- Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal, al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, para ser objeto de control financiero permanente previo, ésta emite informe, de fecha 03 de junio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno, por 2 votos a favor del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, 1 voto a favor del Grupo Municipal Unidas Se Puede, 1 voto a favor del Grupo Municipal Avante La Laguna, 1 abstención del Grupo Municipal Coalición Canaria, 1 voto en contra del Grupo Municipal Partido Popular y 1 voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 476.207,95 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	5.500,00 €
2021	133	32600	22106	Serv. Complem. Educación.- Productos farmacéuticos y material sanitario	7.200,00 €
2021	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	6.500,00 €
2021	133	32600	20300	Serv. Complem. Educación.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	4.300,00 €
2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	6.700,00 €
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	12.600,00 €
2021	133	32600	22200	Serv. Complem. Educación.- Servicios de Telecomunicaciones	5.800,00 €
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	4.400,00 €
2021	133	32600	62901	Serv. Complem. Educación.- Inv. N. Instrumentos Musicales	10.000,00 €
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	15.500,00 €
2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	25.300,00 €
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	20.600,00 €
2021	133	33000	22300	Adm. Gral. Cultura.- Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 €

2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 €
2021	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	33.300,00 €
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura.- Productos farmacéuticos y material sanitario	18.200,00 €
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura.- Intereses de Demora	2.000,00 €
2021	133	33000	48000	Adm. Gral. Cultura.- Otras Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000,00 €
2021	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 €
2021	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	15.100,00 €
2021	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 €
2021	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos Musicales	9.400,00 €
2021	133	33401	22003	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
2021	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros suministros	11.500,00 €
2021	133	33401	21600	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Equipos Proc. Información	9.150,00 €
2021	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	14.750,00 €
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal.- Programación	125.000,00 €
2021	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de Demora	5.207,95 €
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	5.000,00 €
TOTAL					476.207,95 €

A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	476.207,95 €
TOTAL		476.207,95 €

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 6/2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 476.207,95 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	5.500,00 €
2021	133	32600	22106	Serv. Complem. Educación.- Productos farmacéuticos y material sanitario	7.200,00 €
2021	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	6.500,00 €
2021	133	32600	20300	Serv. Complem. Educación.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	4.300,00 €
2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	6.700,00 €
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	12.600,00 €
2021	133	32600	22200	Serv. Complem. Educación.- Servicios de Telecomunicaciones	5.800,00 €
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	4.400,00 €
2021	133	32600	62901	Serv. Complem. Educación.- Inv. N. Instrumentos Musicales	10.000,00 €
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	15.500,00 €
2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	25.300,00 €
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	20.600,00 €

2021	133	33000	22300	Adm. Gral. Cultura.- Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 €
2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 €
2021	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	33.300,00 €
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura.- Productos farmacéuticos y material sanitario	18.200,00 €
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura.- Intereses de Demora	2.000,00 €
2021	133	33000	48000	Adm. Gral. Cultura.- Otras Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000,00 €
2021	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 €
2021	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	15.100,00 €
2021	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 €
2021	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos Musicales	9.400,00 €
2021	133	33401	22003	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utilaje	13.600,00 €
2021	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros suministros	11.500,00 €
2021	133	33401	21600	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Equipos Proc. Información	9.150,00 €
2021	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	14.750,00 €
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal.- Programación	125.000,00 €
2021	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de Demora	5.207,95 €
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	5.000,00 €
TOTAL					476.207,95 €

A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	476.207,95 €
TOTAL		476.207,95 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

ACUERDO:

El Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 6/2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 476.207,95 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	5.500,00 €
2021	133	32600	22106	Serv. Complem. Educación.- Productos farmacéuticos y material sanitario	7.200,00 €
2021	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	6.500,00 €
2021	133	32600	20300	Serv. Complem. Educación.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utilaje	4.300,00 €
2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	6.700,00 €
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	12.600,00 €
2021	133	32600	22200	Serv. Complem. Educación.- Servicios de Telecomunicaciones	5.800,00 €
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	4.400,00 €
2021	133	32600	62901	Serv. Complem. Educación.-Inv. N. Instrumentos Musicales	10.000,00 €
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	15.500,00 €

2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	25.300,00 €
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	20.600,00 €
2021	133	33000	22300	Adm. Gral. Cultura.- Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 €
2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 €
2021	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	33.300,00 €
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura.- Productos farmacéuticos y material sanitario	18.200,00 €
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura.- Intereses de Demora	2.000,00 €
2021	133	33000	48000	Adm. Gral. Cultura.- Otras Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000,00 €
2021	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 €
2021	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	15.100,00 €
2021	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 €
2021	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos Musicales	9.400,00 €
2021	133	33401	22003	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utilaje	13.600,00 €
2021	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros suministros	11.500,00 €
2021	133	33401	21600	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Equipos Proc. Información	9.150,00 €
2021	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	14.750,00 €
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal.- Programación	125.000,00 €
2021	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de Demora	5.207,95 €
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	5.000,00 €
TOTAL					476.207,95 €

A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	476.207,95 €
TOTAL		476.207,95 €

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- DE ATTENERI FALERO ALONSO. SOBRE SI EXISTE VOLUNTAD POR PARTE DEL EXCMO. SR. ALCALDE PARA REUNIRSE CON LAS MADRES Y LOS PADRES DE LA ESCUELITA DE BAJAMAR.

Responde Luis Yeray Gutiérrez Pérez: Viernes 18 de junio a las 13:30 le invito a estar conmigo en esa reunión.

2.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO. SOBRE SI HA INFORMADO A LOS VECINOS Y VECINAS DE RODEO ALTO Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE LAS CANTERAS, DE LAS INMINENTES OBRAS QUE SE VAN A ACOMETER EN EL CATE DE LAS CANTERAS Y QUE HAN OBLIGADO A VACIARLO Y TRASLADAR A TODOS LOS INMIGRANTES AL CATE DE LAS RAÍCES.

Queda retirada por Carmen Luisa González Delgado.

3.- DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS. SOBRE QUÉ OPINA EL EQUIPO DE GOBIERNO QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y EL RESTO DE INSTITUCIONES CON RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL CATE DE LAS RAÍCES Y SU ENTORNO HAN ESTADO A LA ALTURA DE ESTOS VECINOS Y VECINAS GENERANDO EN ELLOS Y ELLAS DESCONFIANZA.

Responde Rubens Ascanio Gómez: El Ayuntamiento de La Laguna ha estado desde el minuto uno acompañando a los vecinos y vecinas del Rodeo Alto y de Las Canteras en sus demandas y estableciendo un sistema de escucha activa; y evidentemente, el modelo de macrocentros, hemos dicho que es inadecuado, lo hemos dicho en el pleno, para el pleno de noviembre de 2020 y lo dijimos en el pleno de febrero de 2021, y lo hicimos además de forma unánime todos los grupos políticos. Sí le recomiendo, tal vez por cercanía, que se dirija a su senador, el señor Fernando Clavijo que el 7 de octubre de 2020 registró esta moción en el Senado, donde en el punto 5 pedía directamente la habilitación de espacios que reúnan las condiciones adecuadas para la acogida de inmigrantes en infraestructuras que son titularidad del Ministerio de Defensa que actualmente se encuentran en desuso. Tal vez este tipo de iniciativas hubiese sido un factor a tener en cuenta a la hora de poner en uso este tipo de instalaciones.

4.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO. SOBRE CUÁNDO SE VA A CONVOCAR LA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA INFORMATIVA DE LA LAGUNA, CONOCIDA POR CETI.

Responde Luis Yeray Gutiérrez Pérez: Se convocará lo antes posible.

5.- DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS: TRAS EL ANUNCIO DEL INMINENTE COMIENZO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL DIQUE DE BAJAMAR. REPRESENTANTES VECINALES Y EMPRESARIOS NOS MUESTRAN SU PREOCUPACIÓN. ¿CUÁNDO SE INICIARÁ EL PROCESO PARTICIPATIVO CON REPRESENTANTES VECINALES Y AGENTES DE SECTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL PUEBLO. PUNTO QUE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD EN EL PLENO DEL 8 DE ABRIL DE 2021?

Responde Cristina Ledesma Pérez: El proyecto del dique de Bajamar es de competencia insular, nosotros desde el Ayuntamiento solicitamos continuamente información del proceso informativo, así como de la ejecución de la obra. Desde el Cabildo nos informan que conjuntamente con el Ayuntamiento convocaremos un proceso participativo informativo con los vecinos y comerciantes, con la fecha pendiente de confirmar.

6.- DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. SOBRE SI EXISTE PREVISIÓN Y FECHA PARA ACOMETER OBRAS DE ASFALTADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA CAMINO EL CHOPO. EN LAS CANTERAS.

Responde Juan Manuel Hernández Díaz: Una vez consultado el servicio se nos indica que la calle por la que pregunta no forma parte del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento y, por tanto, la titularidad de esta vía es privada. En base a lo que se señala, lamentablemente no es posible realizar una actuación por parte del Ayuntamiento en las circunstancias actuales.

7.- DE SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ. SOBRE SI CREE ACERTADA AHORA EL EQUIPO DE GOBIERNO LA DECISIÓN QUE DEFENDIÓ EN SU DÍA DE CONCENTRAR TODA LA ACOGIDA DE INMIGRANTES EN NUESTRO MUNICIPIO EN EL CATE DE LAS RAÍCES. CON UN MÁXIMO DE 2.400 PLAZAS.

Responde Santiago Pérez García: Señor Alonso, yo le recomendaría, es un consejo no pedido, que no fabrique sus preguntas a partir de informaciones periodísticas que no están contrastadas, porque el gobierno municipal de La Laguna nunca ha propuesto al gobierno de España la concentración de todos los migrantes en el Centro de Las Raíces. Lo que hizo el gobierno municipal de La Laguna fue informar sobre la procedencia o no, la conformidad o no, con el planeamiento de las obras de acondicionamiento que empezó a realizar la empresa Tragsa, empresa medio propio del gobierno de España después de que en el Senado y en otras instituciones del Estado se tomaran acuerdos como el que le acaba de recordar mi compañero Rubens Ascanio. Y lo que informó la Gerencia de Urbanismo es que esos usos no eran compatibles, y a continuación el Consejero Delegado, Concejal Delegado de Urbanismo dictó orden de suspensión y precinto de las obras apoyándome en normas de la propia legislación estatal del suelo. Y lo que se le planteó al gobierno de España es que si solicitaban como uso provisional el del Centro de Las Raíces, el Ayuntamiento estaría dispuesto a estudiarlo como uso provisional, al amparo, por cierto, de la normativa que contiene la actual ley 4 de 2007 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, que no ha sido precisamente proyecto de ley de origen PSOE, si de origen de la izquierda. Esto es lo que se hizo, La Laguna no ha propuesto concentrar a nadie en ningún sitio, y quien propuso la utilización de los centros en desuso del Ministerio de Defensa fue el señor Clavijo, y algunos otros senadores en las Cortes Generales. Lo que ocurre es que hay algunos que tienen una meta deslizante, cuando se lleva a los migrantes a los hoteles para acabar con aquella escalofriante situación de Arguineguín, montan el número en los hoteles; cuando se trae a los centros militares en desuso, entonces no, hay que llevarlos a otro lado. Y lo que ha estado haciendo el gobierno de España, lo ha explicitado sin que nadie le respondiera muy recientemente el Ministro de Migraciones, que ha acertado y se ha equivocado como todo hijo de vecino es que se está produciendo una derivación discreta porque si fuera a los cuatro vientos generaría .. En cualquier caso, los que hablaban de Lampedusa, ya hemos oído hablar de Lampedusa, pero necesitan seguir utilizando políticamente el tema migratorio.

8.- DE SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ. SOBRE A CUÁNTOS INMIGRANTES EN ESTA SITUACIÓN HA APOYADO EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA QUE PUEDAN CONTINUAR SU VIAJE A LA PENÍNSULA Y EL RESTO DE EUROPA.

Responde Rubens Ascanio Gómez: Como es sabido, el gobierno estatal es el que tiene la plena competencia en esta materia y está ejerciendo en este momento de manera bastante adecuada la labor para facilitar el tránsito al continente europeo.

9.-DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER. SOBRE QUÉ OPINA EL EQUIPO DE GOBIERNO QUE LAS MANIFESTACIONES DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LA POLICÍA SON XENÓFOBAS Y RACISTAS. TAL Y COMO ASEGURA UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL. AL ALINEAR EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CON LA INSEGURIDAD.

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Pues la verdad es que en el texto de la pregunta, ni en el argumento, aparecen las manifestaciones de nadie ni tampoco el medio de comunicación, ni nada, únicamente dice que como asegura un medio de comunicación digital, hay muchísimos medios de comunicación digital, y tampoco aporta las manifestaciones. Si se refiere a que un mayor número de personas que están habitando nuestro municipio de manera temporal requieren un mayor número de agentes, la respuesta es sí, porque como usted bien sabe, aunque usted no lo lleve a cabo, la ratio de policías locales es por cada mil habitantes, y por lo tanto, si suben los habitantes en mil, pues la ratio tiene que aumentarse, a pesar que desde el año 2012 no se ha convocado oposiciones para la policía en este municipio.

10.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE LAS ACERAS DE LA CALLE TAJINASTE Y LAURISILVA, PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES Y EL ABANDONO DE ENSERES, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LAS FOTOS QUE SE ADJUNTAN.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Antes que nada señalar que la reparación por la que se realiza la consulta ya se encuentra ejecutada, tal y como se puede ver en las imágenes que le acabo de adjuntar al Partido Popular, la alineación oficial de la calle corresponde con la línea que se observa entre el pavimento repuesto y el mortero hasta el muro, y además indicar que además el Servicio de Obras e Infraestructuras tenía constancia de esta incidencia por los vecinos de la zona, y que posteriormente, pues acudí a su visita el pasado mes de mayo y se había iniciado ya la orden de ejecución de esta reparación tan necesaria para las calles que mencionan en su pregunta.

11.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ACUERDO APROBADO EN EL PLENO DE FEBRERO PASADO, SOBRE UNA MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO A LA COLOCACIÓN DE PANELES Y/O BARRERAS PROTECTORAS CONTRA EL RUIDO EN EL SKATEPARK DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE LAS MANTECAS, Y QUÉ PASOS VA A REALIZAR ESTE AYUNTAMIENTO A PARTIR DEL DÍA DE HOY PARA EJECUTAR ESTA OBRA.

Responde Idaira Afonso de Martín: A partir del día de hoy, bueno, todavía estamos a la espera de la contestación del Cabildo sobre si se puede modificar el contenido de uno de los proyectos que tenemos conjuntamente con el Cabildo, si se puede cambiar tal y como dijimos en la moción, se cambiará y será el de Las Mantecas, si no, de cara al próximo presupuesto, tal como también apuntamos en la propia moción, se buscarán los fondos para llevarlo de manera propia, pero a día de hoy seguir esperando hasta que nos contesten primeramente.

12.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRAN, ACTUALMENTE, LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS CENTROS CIUDADANOS Y LOCALES DE OCIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Y CUÁL FUE LA SITUACIÓN QUE PROVOCÓ QUE LA SEGURIDAD SOCIAL LES DIERA DE BAJA EL 26 DE MAYO DE 2021, Y QUE SIN EMBARGO, SE MANTUVIERON EN SUS PUESTOS DE TRABAJO, A PESAR DE QUE HASTA EL 1 DE JUNIO NO LES CORRESPONDÍA SER SUBROGADOS POR LA NUEVA EMPRESA.

La retiró Elsa María Ávila García por escrito.

13.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE SI SE TIENE PREVISTO POR PARTE DE ESTE GRUPO DE GOBIERNO UN PLAN DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN SAN MIGUEL DE GENETO.

Elvira Magdalena Jorge Estévez: Se responderá por escrito.

A las veinte horas y once minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.